6° INFORME DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-622 DE 2016
Sobre la gestión cumplida en el primer semestre de 2020

PRESENTADO A:

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

POR:

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Bogotá, D.C., agosto de 2020

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 5

1 UNA APROXIMACIÓN A LOS FACTORES QUE DETERMINAN EL CONTEXTO REGIONAL DEL RÍO ATRATO, SU CUENCA Y SUS COMUNIDADES 7

Emergencia Sanitaria por Covid-19 7

Intensificación del conflicto armado 8

2 ANÁLISIS DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-662 DE 2016 10

2.1 Análisis del arreglo institucional de los distintos niveles de la administración para responder al cumplimiento de la Sentencia 11

2.1.1 Una Comisión conjunta para tutelar y representar los derechos del río Atrato 12

2.1.2 Una Comisión para afrontar la crisis humanitaria en el Chocó y el Atrato ... 14

2.1.3 El reto de articular los distintos actores institucionales para responder al río Atrato, su cuenca y sus comunidades 17

2.2 Análisis de la Gestión pública encaminada al cumplimiento de las órdenes sectoriales (o estratégicas) 19

2.2.1 Análisis al modelo de gestión integral – MGI 20

2.2.2 Plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región de la Orden Quinta 25

Línea 1. Mejoramiento de la calidad ambiental 25

Sublínea 1.1. Restablecimiento de cauce 25

Sublínea 1.2. Restauración de otras zonas afectadas por la minería. 32

Sublínea 1.3. Remediación de zonas con mercurio 34

Sublínea 1.4. Reforestación 38

Sublínea 1.5. Tratamiento de aguas residuales 40

Sublínea 1.6. Soluciones para el manejo de residuos sólidos 44

Línea 2. Planificación y ordenamiento ambiental del territorio 49

Sublínea 2.1. Ordenación y manejo cuencas hidrográficas 49

Sublínea 2.2. Ordenación Forestal 50

Sublínea 2.3. Ordenamiento territorial. 51

Línea 3. Producción sostenible 51
Sublínea 3.1. Negocios verdes 52
Sublínea 3.2. Economía circular, Aprovechamiento Forestal Sostenible 55
Sublínea 3.3. Formalización minera 57
Sublínea 3.4. Reglamentación y fortalecimiento a sector pesquero. 61
Sublínea 3.5. Aprovechamiento de residuos sólidos 61
Línea 4. Gestión de la información y el conocimiento 62
Sublínea 4.1. Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato. 62
Sublínea 4.2. Investigación aplicada 65
Línea 5. Gobernanza ambiental del territorio 66
Sublínea 5.1. Participación ambiental 66
Sublínea 5.2. Manejo de conflictos 68
Sublínea 5.3. Educación ambiental 70
Sublínea 5.4. Enfoque de Derechos Bioculturales 74
Sublínea 5.5. Fortalecimiento Institucional. 78
2.2.3 Plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó de la Orden Sexta 80
Estado de la Orden y reiteración de su contenido 81
Actualización del Estado de la Orden 82
Escala regional de implementación de la Orden Sexta 86
Posición del Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunitarios frente a la Orden Sexta 88
Posición del Comité de Seguimiento frente a la Orden Sexta 89
2.2.4 Plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación de la Orden Séptima 96
Avances en la construcción del Plan Integral para recuperar formas tradicionales de subsistencia y alimentación 97
Formalización Minera 102
Análisis de los documentos base para la construcción del Plan Integral para la recuperación de las formas tradicionales de subsistencia y alimentación 103
Conclusiones y consideraciones del Comité de Seguimiento frente a la Orden Séptima 105
2.2.5 Estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades, y Formulación e implementación programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato de la Orden Octava 106

Estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades 106

Selección y seguimiento de indicadores 107

Investigación Aplicada 107

2.2.6 Gestión del Comité de Seguimiento y de los organismos de control en forma autónoma independiente 108

Actuaciones del Comité de Seguimiento 109

Seguimiento y vigilancia directa a las órdenes constitucionales y agenda pública 114

2.2.7 Balance general del avance en clave de derechos del río, su cuenca y sus comunidades 116

BIBLIOGRAFÍA 120

ANEXOS 121

INTRODUCCIÓN

De obligada mención al presentar este Sexto Informe de Seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, es que en el mundo, el año 2020 está signado por la aparición del nuevo Coronavirus Covid-19 hasta configurar una pandemia como bien lo declaró la Organización Mundial de la Salud- OMS- en el mes de marzo, justo cuando el primer caso apareció en Colombia (6 de marzo de 2020) y cuando ya el virus cobraba vidas en más de 90 países. Los impactos de este fenómeno, que de hecho continua activo, son incalculables, pero lo que si se tiene establecido es que tanto el contagio como las medidas de salud pública que los gobiernos vienen adoptando para evitarlo, afecta la "normalidad" en todas las esferas de la vida en los ámbitos locales, nacionales e internacionales.

Por supuesto que las poblaciones de la cuenca del río Atrato y la gestión pública asociada a los mandatos de la Honorable Corte Constitucional no son ajenos ni inmunes a este fenómeno de salud mundial[1], razón por la cual, al iniciar este Informe, en el capítulo 1, resultó de obligatoria contextualización, referirse a la presencia e impactos de la pandemia en esta región, particularmente en los 15 municipios accionados por la Corte en la citada Sentencia. Espacio propicio para abordar otros elementos presentes en el escenario, los que en suma, terminaron agudizando en el primer semestre del año, la reconocida crisis humanitaria enquistada en estas comunidades por la acción de actores armados que se disputan el territorio tras las riquezas naturales y minerales que en él se encuentran y cuyos efectos se expresan en el estrangulamiento de los medios de subsistencia y de calidad de vida de las comunidades étnicas y campesinas.

El capítulo 2 constituye el grueso del Informe, el cual se concentra en hacer un análisis de la gestión reportada para el primer semestre de 2020, teniendo como criterios para el seguimiento los siguientes:

i. Encuadramiento de los avances de la gestión dentro de lo que la Corte denominó 'Respuesta institucional articulada, coordinada, idónea y eficaz' por cuya omisión radicó sus órdenes estructurales y sectoriales de gestión en un conjunto de entidades públicas, para lo cual se da cuenta del desempeño de la Comisión de Guardianes del río Atrato (Orden Cuarta) y la Comisión Intersectorial del Chocó -CICH- (Orden Décima) y los distintos niveles de

[1] Tanto las entidades gestoras desde los niveles locales hasta los nacionales, como las instancias de acompañamiento, seguimiento, control, supervisión, vigilancia y verificación al cumplimiento de la sentencia se han visto impelidas a replantear sus actividades, modificar la forma de operar privilegiando la virtualidad ante el aislamiento que imponen la medidas sanitarias y especialmente tomar medidas respecto de los tiempos dentro de los cuales se desarrollan dichas actividades. Tras la primera declaratoria de la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y luego la serie de medidas con las que el ejecutivo ha buscado conjurar la pandemia en el territorio nacional, las comunidades y toda la institucionalidad se han venido adaptando y entre ellos la rama judicial que se ha visto fuertemente impactada, por lo que el Consejo Superior de la Judicatura modula en cada ocasión los efectos de la suspensión de términos judiciales a las situaciones y circunstancias de los asuntos de la Rama Judicial.

articulación de los actores públicos con el ánimo de aportar a la garantía de principios de coordinación armónica y gestión democrática y participativa, principalmente.

ii. La constatación de la configuración del denominado Modelo de Gestión Integral -MGI- como una construcción colectiva que busca integrar dicha respuesta institucional como un arreglo de cinco grandes líneas estratégicas (tres temáticas y dos transversales) y dentro del cual, con el liderazgo de la Comisión de Guardianes como representantes y tutores del río Atrato y el compromiso de la CICH, se avanza en la armonización de las órdenes de la Sentencia y sus respectivos planes de acción y gestión.

iii. Respecto de los avances de la gestión en la Orden Quinta, la verificación del inicio en la implementación del Plan de Acción Ambiental, teniendo como documento de análisis el construido colectivamente durante el año pasado y aprobado en el seno de la Comisión de Guardianes del 21 de diciembre de 2019 cumplida en Quibdó, el seguimiento se ocupó de examinar una a una las acciones agrupadas en las sublíneas definidas dentro de las líneas estratégicas del Plan, aportando un conjunto de observaciones enfocadas en lograr desde el arranque de la ejecución la eficacia y eficiencia de la gestión pública.

iv. Por último, para las demás órdenes estructurales y sectoriales de gestión -Sexta, Séptima y Octava-, se analiza el curso de acción de la gestión en el período en examen, constatando los avances en medio de las limitantes que encuentra, toda vez que aún no se puede hablar en ellas del producto finalmente esperado del contenido de los mandatos de la Corte.

v. Dar cuenta de las actuaciones del Comité de Seguimiento y de actuaciones autónomas e independientes de los organismos de control que la integran para el período en análisis y que corresponden a la respuesta independiente a sus órdenes misionales.

Finalmente, el Informe recoge un conjunto de conclusiones que apuntan a manera de balance a verificar los avances en función de la garantía de derechos y hacer recomendaciones a los gestores orientadas a la mejora sistemática de su tarea.

La principal fuente de la información analizada en virtud del presente seguimiento es el documento intitulado Sentencia T-622 de 2016 – Sexto Informe de Avance de Cumplimiento, el cual, previa solicitud de plazo para su consolidación y entrega fue enviado el 16 de julio de 2020 por correo electrónico y radicado el día 30 del mismo mes y año en la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación por parte del Guardián gubernamental. Este Comité de Seguimiento reconoce los avances en la presentación de este Informe en razón a que el MADS, en su rol de Guardián y represente legal del Río lideró su preparación como un esfuerzo mancomunado que logró consolidar, por primera vez, los informes de 31 actores (9 ministerios, 5 agencias del Gobierno, 5 regionales y departamentales, 9 municipios y 3

particulares entre estos la gestión del Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunitarios).

Sin duda el Informe es la expresión de una mejora en este indicador de involucramiento de los gestores responsables y corresponsables de todos los niveles de la administración, los que sin embargo, aún registran un déficit especialmente notorio en el nivel local, pues la meta es llegar al compromiso efectivo de los 26 municipios de la cuenca atrateña, lo que debe traducirse no solo en la reportabilidad de su gestión, sino en las apuestas programáticas y presupuestos que en la mayoría de los planes de desarrollo territoriales para el período 2020-2023 aún es precario o ausente. Esto aunado a entidades del orden nacional que aún deben sumarse y en general a la calidad de la información que se reporta.

Sobre el particular, el Comité también ve oportuno registrar la falta de practicidad y eficiencia en la manera como se compila y presenta el Informe de avances y lo voluminoso que resultan sus anexos, que lo hace extenso y repetitivo, de ahí que esta instancia priorice para las próximas semanas proponer un mecanismo estándar de preparación y rendición de informes de la gestión, lo que facilitará la tarea en las distintas instancias incluyendo estos análisis de seguimiento y la supervisión y verificación que también deben realizar los jueces.

Se espera desde este Comité de Seguimiento poder aportar, como es su compromiso constitucional a construir una evidencia de los temas críticos que vive el río Atrato, no sólo desde el orden institucional y sino desde la Gobernanza, que apueste a la integración de la dimensión biocultural, ordenada por la Corte Constitucional, y su proba valoración por los honorables tribunales de instancia que verifican la vigencia de esta Sentencia.

1 UNA APROXIMACIÓN A LOS FACTORES QUE DETERMINAN EL CONTEXTO REGIONAL DEL RÍO ATRATO, SU CUENCA Y SUS COMUNIDADES

Emergencia Sanitaria por Covid-19

Como se expresó desde el primer informe de seguimiento en el primer acápite de contextualización, el territorio del río Atrato y su cuenca sufre de manera especial la desatención del Estado que se traduce en unas condiciones críticas sociales, que se evidenciaron e incrementaron frente a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19. Es así como a la fecha de la presentación de este informe (29 de agosto de 2020) en los municipios de la cuenca del río Atrato se han presentado 3.376 contagios, en 14 de los 15 municipios accionados siendo Medio Atrato el único sin casos a la fecha, y con 103 fallecidos, lo que representa una tasa de letalidad del 3,05%, tasa levemente inferior a la nacional (3,18%). De estos los contagios registrados, solamente 68 están reconocidos como indígenas y 130 como negros,

en el campo de pertenencia étnica[2] (Ver Anexo 1: Datos de Contagio por Covid-19 en los municipios accionados en la Sentencia T-622 de 2016).

Actualmente, el departamento de Chocó cuenta con 36 camas de Unidades de Cuidado Intensivo –UCI- ubicadas en Quibdó[3], y en Apartadó, Antioquia se disponen de 22 UCI[4], para un total de 58 camas para atender la población de la cuenca, por lo que varios pacientes han tenido que ser remitidos a Medellín. Adicional al déficit de infraestructura para la atención de la emergencia sanitaria, se sumó el temor y desconocimiento de algunas comunidades de los territorios étnicos, como Litoral del San Juan, Carmen de Atrato y Bojayá en el departamento del Chocó, que dificultaron la atención de los casos confirmados al no permitir la realización de exámenes de diagnóstico del virus, ni permitir el ingreso al territorio.

Intensificación del conflicto armado

Las Alertas Tempranas (AT) de la Defensoría del Pueblo[5] para la cuenca del Atrato son elaboradas por el SAT Noroccidente, que corresponde a los departamentos de Chocó, Antioquia y Córdoba, por tres analistas, dos de la regional Chocó y uno de la regional de Urabá. La información sobre posibles vulneraciones y violaciones a los Derechos Humanos que se recoge es corroborada en territorio. Los analistas regionales deben construir confianza con las comunidades pues deben corroborar en sitio la información, sea donde se dé la alerta, con largos trayectos de movilización. En estas AT se contextualizan los riesgos y se emiten recomendaciones a las entidades competentes, tienen nueve meses de vigencia, y son los profesionales de seguimiento quienes, mediante monitoreo del territorio, revisión y análisis de las respuestas dadas por las entidades estatales, emiten los respectivos informes de seguimiento, que se presentan al Ciprat y a la Procuraduría General de la Nación –PGN-. El Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica del Ciprat, recibe directamente las AT y las remite a las entidades encargadas de dar respuesta en los siguientes 10 días de ser emitidas.

2 https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Casos-positivos-de-COVID-19-en-Colombia/gt2j-8ykr/data, 29 de agosto de 2020.

3 Las capitales con cifras en 'rojo' por ocupación de camas de UCI, El Tiempo, https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/coronavirus-en-colombia-ocupacion-de-camas-uci-en-bogota-cali-medellin-517960, 16 de julio de 2020.

4 Ocupación de las UCI en Urabá por covid-19 llegó al 100 por ciento, El Tiempo, https://www.semana.com/nacion/articulo/ocupacion-de-las-uci-en-uraba-por-covid-19-llego-al-100-por-ciento/685262, 7 de agosto de 2020.

5 El SAT se rige por los artículos 6 y 15 del Decreto 2124 de 2017, **"***por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".*

Estas AT pueden ser actualizadas cuando perduran los riesgos advertidos, sea por respuesta insuficiente o inadecuada por parte de las autoridades locales y de la Fuerza Pública, o por las mismas dinámicas de los generadores de riesgos. El monitoreo de estas AT en repetidas ocasiones se pierde debido a que las entidades que reciben la Alerta sólo leen las recomendaciones, y se desconocen los factores de contexto, lo que genera las falencias en las respuestas.

Desde diciembre del 2018 a la fecha se han emitido para el Chocó 22 AT, 11 focalizados en los municipios de la Sentencia T-622, correspondiente al 50% de éstas para este territorio, lo que denota las violaciones permanentes de los DDHH, y para los tres municipios accionados de Antioquia se han emitido tres AT. Estas AT son:

Chocó:

- Bagadó AT 025 de 2018, la cual no cuenta con actualización por escenario ya no vigente. Se sigue realizando seguimiento a través de los oficios de consumación del riesgo que se emiten al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica del Ciprat.
- Carmen del Darién AT de Inminencia 027 de 2018.
- Bojayá AT de Inminencia 017 de 2019.
- Unguía AT de Inminencia 038 de 2019 (11 páginas en la que se hace referencia de posible desplazamiento por AGC con posibles asesinatos selectivos, amenazas, y en todo caso la misma comunidad está siendo "cooptada" por esos grupos ilegales).
- Quibdó AT de Estructural 049 de 2019.
- Carmen del Darién y Riosucio AT Estructural 09 de 2020, que subsume las anteriores (019+027+068) ya no vigentes.
- Cantón de San Pablo, Cértegui, Rioquito AT 021 de 2020.

Antioquia:

- Vigía del Fuerte (que incluye los municipios del Medio Atrato y Bojayá del departamento del Chocó) AT 011 de 2018.
- Turbo AT 053 de 2018 (rural) + AT 008 de 2020 (urbano, que incluye los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Clan del Golfo), que tiene control hegemónico del expendio de sustancias psicoactivas, con homicidios selectivos, desplazamientos intraurbanos, influenciado por la dinámica del río Atrato, que terminan en Turbo.
- Murindó AT de inminencia 064 de 2018 y AT 014 de 2020.

El Atrato, por ser históricamente una importante arteria de la región, ha sido afectado de manera especial por las dinámicas del conflicto armado, las cuales son complejas y difíciles de analizar. Los grupos armados tienen presencia constante en el territorio, hay disputa territorial entre éstos, y las causas no se pueden limitar a una "falta de Estado".

Los componentes étnicos son fundamentales para intervenir en estos territorios, al están compuesto en más de un 85% por pueblos étnicos.

Luego de presentadas las AT, en ocasiones la información es refutada por parte de las autoridades y muchas veces por las comunidades, las cuales se han visto permeadas por los grupos ilegales, que cuentan con un control tan fuerte que es factor de autoprotección por parte de las comunidades y personas negar los posibles riesgos, debido a la falta de garantías del Estado en seguridad; prefieren no denunciar pues estos grupos hacen señalamiento a toda la comunidad y pueden generarse incrementarse las situaciones de riesgo.

Las causas del conflicto son meramente económicas, y que por tanto tener el control territorial y de los negocios ilícitos es sumamente importante. Las problemáticas a través de los años han persistido, y lo que cambian son sus dinámicas.

Las denuncias asociadas al despojo o la minería legal son llevadas al defensor regional, quien se encarga de realizar el debido trámite.

Las características de violaciones y vulneraciones a los DDHH, entonces tienen casos a forma ejemplificante y no estadísticas (observatorio), y por tanto se pueden generar acusación específica, y por tanto es mejor hablar con los defensores regionales.

2 ANÁLISIS DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-662 DE 2016

La Honorable Corte Constitucional sustentó la tutela de derechos del río Atrato y sus afluentes -a la protección, conservación, mantenimiento y restauración- y los derechos de sus comunidades étnicas -a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio- en lo que calificó una conducta omisiva por parte del Estado en sus distintos niveles de administración (nacional, departamental y municipal), *"al no proveer una **respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva** para enfrentar los múltiples problemas históricos, socioculturales, ambientales y humanitarios que aquejan a la región y que en los últimos años se han visto agravados por la realización de actividades intensivas de minería ilegal"*[6]. Desde esta perspectiva, este Comité de Seguimiento -dentro de lo dispuesto en la Orden Novena de la Sentencia-, adelanta un proceso de acompañamiento y seguimiento que se enfoca en conocer, comprender, analizar e incidir en la gestión pública que adelantan las entidades en todos los niveles para alcanzar esta **respuesta institucional**.

En efecto, las actuaciones de las entidades accionadas y de las no accionadas -obligadas por Constitución, ley y reglamentos, o porque están dentro de la cuenca hidrográfica del río Atrato - están llamadas a ser parte integral de las decisiones y actuaciones que subsanen esa conducta omisiva, específicamente en las órdenes estructurales de gestión que impartió el Tribunal Constitucional (órdenes Quinta, Sexta, Séptima y Octava).

[6] Sentencia T-622 de 2016, Orden Tercera, subrayado fuera del texto.

Para abordar dicha respuesta se analiza: i) el arreglo institucional alcanzado, ii) la gestión aplicada al cumplimiento de las órdenes enunciadas, y iii) el estado del arte de la gestión de recursos para dichas órdenes.

2.1 Análisis del arreglo institucional de los distintos niveles de la administración para responder al cumplimiento de la Sentencia

Las órdenes Cuarta, Décima y Décima Primera de la T-622 de 2016 proveen el arreglo institucional, llamado a hacer efectivo el cumplimiento de los mandatos estructurales de gestión pública intersectorial, este se expresa en los siguientes mecanismos:

- La conformación y funcionamiento de la Comisión de Guardianes del río Atrato con su respectivo equipo asesor (Orden Cuarta).
- La conformación y funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Chocó – CICH (Orden Décima).
- El aseguramiento de recursos económicos para la sostenibilidad y progresividad de las acciones encaminadas al cumplimiento de las órdenes estructurales (Orden Décima Primera).

Ilustración No. 1. Arreglo institucional



Fuente: Elaboración propia

Los tres mecanismos, respetando sus respectivos ordenamientos normativos, deben lograr una efectiva integración vertical de los distintos niveles de la administración y, más allá de si esta integración se da de arriba hacia abajo o de abajo hacia arriba, lo que busca evidenciarse es que operen los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, en un marco

jurídico, democrático y participativo, entre otros, enfocados a la efectividad de la acción del Estado.

2.1.1 Una Comisión conjunta para tutelar y representar los derechos del río Atrato

El 26 de julio de 2020 se cumplieron dos años de haberse instalado la Comisión de Guardianes del río Atrato[7] con la realización de la primera sesión, llevada a cabo en Bogotá, con la participación del Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunitarios, liderados por el Foro Interétnico Solidaridad Chocó – FISCH - como su Secretaría Técnica.

La creación, instalación y funcionamiento periódico de la Comisión de Guardianes constituye un indicador de cumplimiento de la Orden Cuarta de la Sentencia, en tanto la misión que está llamada a cumplir, de representar legalmente y tutelar los derechos del río y su cuenca, son una tarea de largo alcance que demanda una acción constante y articulada entre el Gobierno y las comunidades.

La Comisión de Guardianes en lo corrido del 2020 realizó tres reuniones correspondientes a su Séptima, Octava y Novena Sesión, una presencial, llevada a cabo en la ciudad de Quibdó el día 20 de febrero y dos de manera virtual, por el Covid-19, realizadas el 30 de abril y 2 de julio de 2020.

Salvo algunas variaciones, se destaca que se han cumplido las reuniones de esta Comisión dentro de los dos meses que el reglamento estipula para sus reuniones ordinarias. Así mismo, se resaltan de estos espacios los siguientes avances para el semestre en revisión:

- Acoplamiento entre sus integrantes: se evidencia concertación de agendas, la presidencia compartida, la cofacilitación, levantamiento y protocolización de actas, en obediencia a su norma de creación y reglamento. Se expresan avances en la construcción de confianza y en una comunicación directa y más fluida. El Cuerpo Colegiado de Guardianes y el MADS presentan informes de sus respectivas gestiones y empiezan a asumir la tarea de consolidar conjuntamente los reportes sobre el avance de la gestión, labor de monitoreo medular para el impulso que demanda la gestión pública.

- Realce y apropiación (empoderamiento): se destaca la intervención de la Comisión de Guardianes realizada en el curso de acción del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el IIAP para la construcción del Plan de Acción de la Orden Séptima, a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR-, el cual presentó dificultades en su configuración y desarrollo, y especialmente, en la aprobación en el seno de su novena sesión del Modelo de

[7] Creada mediante Resolución 0907 del 22 de mayo de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS

Gestión Integral –MGI- adoptado como mecanismo integrador de la gestión que demanda el río Atrato y su cuenca, e incluso el departamento de Chocó.

- Escenario para la concurrencia de actores: las distintos órdenes de la administración, de su equipo asesor, del panel de expertos y de los organismos de control integrantes del Comité de Seguimiento son convocados, citados e invitados, lo que expresa liderazgo, visibilidad y respetabilidad que debe tener este espacio tutelar y representante legal del río y su cuenca. En efecto, la novena sesión de la Comisión de Guardianes (2 de julio de 2020) fue el escenario en el que concurrieron las gobernaciones de Antioquia y Chocó y buena parte de los municipios accionados a dar cuenta de la inclusión en sus respectivos planes de desarrollo de acciones que respondan a la Sentencia, como lo hicieron en la sesión octava las corporaciones autónomas regionales de la jurisdicción respecto de sus planes de acción cuatrienal.

Atrás han quedado los meses difíciles del arranque, período entre la ejecutoria de la Sentencia para el MADS (5 de junio de 2017) y diciembre de 2018, el cual estuvo marcado por la nula o escasa capacidad de lograr entendimiento a través del diálogo entre el Guardián del Gobierno y el Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunitarios y, menos aún, de construir la confianza sobre la cual acometer el modelo de cogestión o gestión compartida que impone la Orden Cuarta de la Sentencia y el cumplimiento de las demás órdenes estructurales de gestión pública, con la nueva actitud de diálogo y apertura a la construcción colectiva y la concertación de un acuerdo temático y metodológico para formular conjunta o participativamente el Plan de Acción Ambiental, dispuesto en la Orden Quinta, dotando de recursos técnicos y económicos para garantizar su logística. Por supuesto la expedición del acto de creación de la Comisión (22 de mayo de 2018) y la integración de su equipo asesor (7 de noviembre de 2018) coadyuvaron al avance, no obstante, en los intangibles de la comunicación, el liderazgo y responsabilidad directa del MADS y la alineación del equipo al interior de la entidad se encuentran factores definitivos para este avance.

Siguiendo la línea del tiempo, el año 2019 brindó entonces la oportunidad a los actores de la Comisión de Guardianes de implementar el acuerdo que condujo, no sin altos y bajos, pero al final con un producto que recogió la construcción colectiva del Plan de Acción Ambiental para la descontaminación y restauración del río Atrato y su cuenca (orden Quinta), el cual inicia su ruta de implementación en un horizonte temporal de 20 años (2020-2040) y que fuera aprobado en el seno mismo de la Sexta sesión de la Comisión el 21 de diciembre de ese año.

En este orden de cosas, el Comité de Seguimiento ve de importancia precaver que el principal desafío que afronta la Comisión de Guardianes es el de mantener entre sus miembros una comunicación oportuna, clara y abierta que compatibilice las decisiones gubernamentales con las voces y agendas comunitarias e institucionales del territorio, y que se traduzcan en políticas públicas asertivas y dotadas de los instrumentos jurídicos, técnicos y presupuestales que exigen su implementación, todo en la perspectiva de derechos tanto del río y su cuenca, como de sus

comunidades. Se ve propicio insistir en el deber de comunicación y entendimiento que debe darse entre sus partes, advirtiendo que la dependencia del carisma de una persona o de un escaso grupo de servidores públicos vinculados al MADS no puede ser en lo sucesivo el principal elemento generador de confianza en la institucionalidad para el Cuerpo Colegiado de Guardianes.

Esta advertencia es relevante porque, aunque se registra un salto significativo en la construcción de confianza entre los miembros de la Comisión de Guardianes, también se observa como una instancia con mucha fragilidad asociada a: i) la complejidad de la tarea en un contexto de alta conflictividad y baja gobernabilidad y gobernanza, ii) la limitante de los canales de contacto y comunicación ahora supeditados a la virtualidad, iii) la escasez de recursos económicos para contribuir al fortalecimiento del Cuerpo Colegiado de Guardianes en su labor de representación y en la legitimación, y a la iv) garantía de la participación integral de todas las comunidades del río Atrato y sus afluentes, en especial la participación de las comunidades indígenas, minoría en el territorio, lo que se evidenció en derecho de petición allegado a la Comisión de Guardianes durante su séptima sesión, realizada el 20 de febrero de 2020 en Quibdó.

Sigue siendo una tarea pendiente de la Comisión de Guardianes avanzar en el esclarecimiento de la órbita y el alcance de los derechos reconocidos por la Corte Constitucional al río Atrato y su cuenca y la manera cómo puede establecerse un sistema de medición de su defensa y vigencia, sobre indicadores claros y en lo posible susceptibles de espacialización, a efectos de definir una línea base en dichos indicadores y la manera cómo evolucionan a través de la intervención de los distintos actores, y muy especialmente a través de la ejecución de los instrumentos de planeación. Este Comité acoge los argumentos esgrimidos por la Comisión respecto de esta reiterada solicitud contenidos en el Sexto Informe de avance en examen, y estima procedente generar un espacio de discusión técnica, jurídica y social a efectos de construir un consenso de acción respecto de las implicaciones de armonizar la gestión en función de los derechos otorgados al río Atrato.

Se espera así que en el futuro inmediato se siga consolidando la Comisión de Guardianes del río Atrato como un modelo de gestión compartida, corresponsabilidad o cogestión, empoderada de su rol para conocer y encausar la oferta del Estado hacia la cuenca y sus comunidades dentro de estrategias de gobernanza y alcanzando la visibilización y el reconocimiento que su accionar le acredite en la región, el país e internacionalmente.

2.1.2 Una Comisión para afrontar la crisis humanitaria en el Chocó y el Atrato

Sin aspirar a jerarquizaciones en estructuras piramidales, este Comité de Seguimiento, visualiza al lado de la Comisión de Guardianes del río Atrato a la denominada Comisión Intersectorial del Chocó – CICH, en consonancia que la

propia Resolución 0907 de 2018 (artículo 2, numeral 2) reza que el MADS estará *acompañado* de la CICH, es decir haciendo equipo y siendo aliados entre sí, para lograr el mismo propósito de alinear la respuesta institucional del Estado de manera ***idónea, articulada, coordinada y efectiva***, conforme lo demandó la Corte Constitucional: todo en procura de la vigencia de derechos reconocidos al río y su cuenca y, los tutelados a sus comunidades étnicas tras su constatada vulneración.

El curso de la gestión pública una vez ejecutoriada la Sentencia T-622 de 2016, da muestra de un estéril período (junio de 2017 a mayo de 2018) en el que el desempeño de las entidades accionadas del Orden nacional se concentró en ordenar desde Bogotá la respectiva oferta institucional para la cuenca del Atrato, sin avances en el cumplimiento de la Sentencia. Este aprendizaje fructificó en la creación de la Comisión Intersectorial del Chocó – CICH (Decretos nacionales 749 de 2018 de creación, y 068 del 20 de enero de 2020 de adición de nuevos miembros y reorganización de su funcionamiento), convirtiéndose en ese segundo elemento de la respuesta institucional.

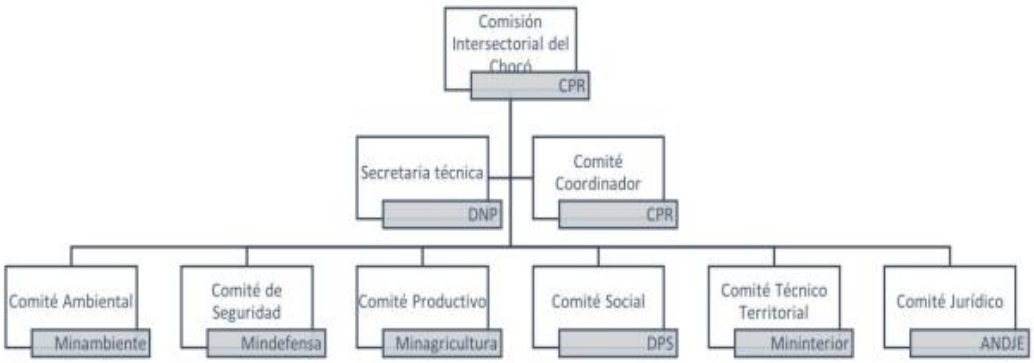
La CICH que reúne, organiza y armoniza a las entidades del Orden nacional para atender y superar la crisis humanitaria, social, económica y ambiental que enfrenta el departamento del Chocó en el corto, mediano y largo plazo, en atención a la Resolución 064 de 2014 proferida por la Defensoría del Pueblo e incluida como un exhorto de la Corte Constitucional en la Orden Décima, también integra las órdenes estructurales de gestión de la misma T-622 de 2016, otros mandatos judiciales (T-080 de 2018 y fallo 097 del 6 de abril de 2017 del Consejo de Estado), compromisos derivados del Paro Cívico del Chocó y acerca la política pública plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 a la región y sus territorios. De ahí que se le pondere como un mecanismo de respuesta integral frente a la compleja problemática que afrontan las órdenes de la Sentencia.

La CICH está presidida y coordinada por la Consejería Presidencial para las Regiones –CPR- e integrada por 13 ministerios, tres departamentos administrativos y, como invitados permanentes, dos institutos del Orden nacional[8]; se organiza en un comité coordinador, uno jurídico, cuatro comités temáticos sectoriales (Ambiental, Seguridad, Productivo y Social) y en su ánimo de proyectarse al nivel territorial integra un Comité Técnico Territorial buscando integrar a las autoridades regionales ambientales, departamentales y municipales del Chocó y de Antioquia pertenecientes a la cuenca del Atrato. Se estima procedente actualizar la

[8] Composición de la CICH con arreglo a los Decretos 749 de 2018 y 063 de 2020: Ministerios: Del Interior; Hacienda y Crédito Público; Defensa Nacional; Agricultura y Desarrollo Rural; Salud y Protección Social; Trabajo; Minas y Energía; Comercio, Industria y Turismo; Educación Nacional; Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda, Ciudad y Territorio; Transporte y Cultura y Patrimonio; la Consejería Presidencial para la Regiones (presidencia); departamentos administrativos: Nacional de Planeación (Secretaría técnica), Prosperidad Social y de la Función Pública e invitados permanentes los Institutos Colombiano de Bienestar Familiar y Geográfico Agustín Codazzi.

visualización de esta estructura, toda vez que el DNP en su rol de Secretaría técnica de la CICH, ha allegado la siguiente imagen.

Ilustración No. 2. Estructura de la Comisión Intersectorial del Chocó - CICH



Fuente: Sexto Informe de Avances de la Gestión, junio de 2020.
Elaboración DNP- Secretaría Técnica de la CICH.

Según el último reporte contenido en el Sexto Informe de avances de la gestión, entre agosto de 2018 y hasta el 3 de marzo de 2020, la CICH ha realizado ocho sesiones, las cuales se detallan en la siguiente secuencia a efectos de rectificar la información que este Comité incorporó en el pasado Informe de Seguimiento; no sin antes aclarar que las fuentes consultadas en su momento se obtuvieron por internet y que incluso mediando la petición del Departamento Nacional de Planeación –DNP- en su rol de Secretaría Técnica de la CICH de realizar esta precisión, aún al cierre del presente Informe no se ha tenido acceso a las respectivas ocho actas de todas y cada una de las sesiones a efectos de levantar la trazabilidad del funcionamiento de este mecanismo y ponderar en los análisis su contribución al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, tarea para la cual se requiere al DNP su remisión al Comité de Seguimiento y se procederá a realizar una visita de seguimiento a la Consejería Presidencial para las Regiones.

Tabla No. 2: Sesiones de la Comisión Intersectorial del Chocó -CICH- 2018 a 2020

Fecha	Sesiones
3 de agosto 2018	Primera
3 de noviembre 2018	Segunda
9 de marzo 2019	Tercera
9 de mayo 2019	Cuarta
14 de mayo 2019	Quinta
5 de agosto 2019	Sexta
13 de noviembre 2019	Séptima
3 de marzo de 2020	Octava

Fuente: DNP- Secretaría Técnica de la CICH.

Una vez se cuente con las actas se complementarán las variables en seguimiento.

Durante el primer semestre de 2020 la CICH registra como su gestión: i) la expedición del Decreto 063 de enero de 2020, que fortaleció su membresía y funcionamiento interno, ii) la actualización de su directorio, iii) la realización de una Mesa de trabajo cumplida en Quibdó el 29 de enero para dar a conocer su gestión a los nuevos mandatarios departamental y de los municipios accionados y convocar a su concurso, iv) su Octava sesión del 3 de marzo, v) la Directiva encaminada a actualizar los respectivos planes de acción de los comités que le integran considerando el horizonte temporal 2020-2022 restantes del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Integral de la Sentencia T-622 de 2016 y las contingencias asociadas a la pandemia por coronavirus Covid-19, y por último vi) da cuenta de la construcción en curso de una estrategia de comunicaciones.

2.1.3 El reto de articular los distintos actores institucionales para responder al río Atrato, su cuenca y sus comunidades

El semestre en examen da cuenta de una serie de reuniones y mesas de trabajo, en su mayoría realizadas a través de canales virtuales y lideradas por el MADS, que evidencian esfuerzos enfocados a lograr una efectiva comunicación y alineación de visiones e instrumentos de planeación. Estas casi 30 actividades alcanzan distintos niveles de articulación, en un primer anillo aparecen las mesas interinstitucionales algunas de carácter técnico y con énfasis sectoriales como las realizadas específicamente con los Ministerios de Agricultura, Defensa, Minas y Energía y Salud para atender a coyunturas de la gestión enfocada al cumplimiento de las órdenes y otras de carácter general en procura de monitoreo y verificación que los propios gestores están regularizando con una periodicidad trimestral, también de estos espacios emanan los reportes en los que se sustenta el informe consolidado de los avances de la gestión[9] que por primera vez empieza.

En un segundo anillo de coordinación figuran los espacios de alineación entre el MADS y las corporaciones autónomas regionales de la jurisdicción, enfocado en los respectivos planes de acción institucionales para el cuatrienio que inicia (2020-2023), cuya efectiva armonización se estará evaluando en la formulación e implementación de estos instrumentos a través de la gestión de Corpourabá y Codechocó.

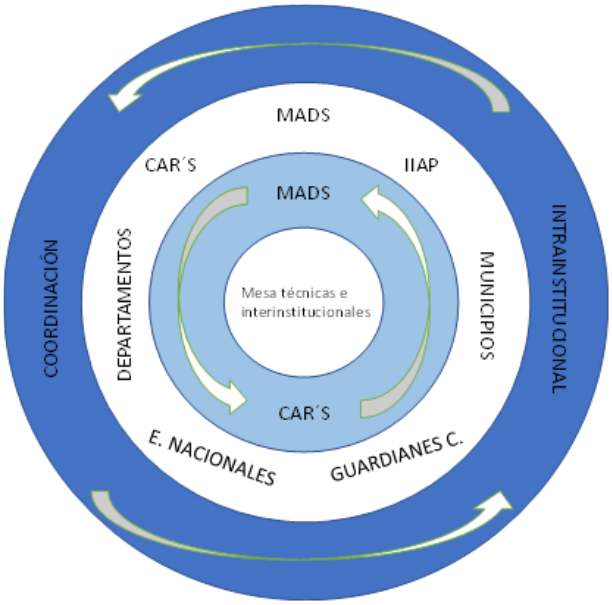
[9] El Comité de Seguimiento hace notar que en el Sexto Informe de Avance de Cumplimiento de la T-622 de 2016, correspondiente a la gestión del primer semestre de 2020, si bien el MADS lleva la responsabilidad de consolidación, lo hace más en su rol de Guardián y representante legal del río, lo asume como una tarea de la Comisión de Guardianes e incorpora por primera vez la gestión que cumple el Cuerpo Colegiado de Guardianes aunada a aportes del Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Tierra Digna y compila la tarea de 30 entidades públicas de los distintos niveles de la administración, entre las que se cuentan las dos gobernaciones departamentales y 9 de los 15 municipios accionados. En general esto denota un avance en el difícil camino de la articulación institucional en el que todavía falta mucho por sumar y armonizar efectivamente.

Un tercer nivel de coordinación evidencia la convocatoria a una reunión plenaria y tres subregionales para las cuencas alta, media y baja del Atrato, convocadas por el MADS con las entidades territoriales departamentales y municipales de Antioquia y Chocó accionadas a la que concurrieron las CAR, el IIAP, las entidades del Orden nacional y el Cuerpo Colegiado de Guardianes, las cuales se enfocaron en construir una estrategia de articulación a través de la designación de al menos un servidor público que actué como interlocutor de la gestión de la Sentencia y mediante la reiteración del imperativo de incorporar en los planes de desarrollo territoriales las líneas de acción para integrarse al **Modelo de Gestión Integral –MGI-** (sigla fuera del texto original).

Esta diligencia de la Comisión de Guardianes se tradujo entre otras evidencias, en la entrega que realizaron los 15 municipios accionados (hasta el momento no se conoce respecto de los 11 municipios de la cuenca del Atrato no accionados) de sus respectivos Planes de Desarrollo 2020-2023, los cuales se han centralizado en un repositorio virtual y se han anexado al respectivo informe de avance consolidado. La verificación a fondo del contenido, aplicación de recursos y ejecución como un indicador de articulación y compromiso de las presentes administraciones municipales y departamentales, entra a ser materia de acompañamiento, monitoreo y seguimiento a efectos de incidir en la alineación efectiva de esfuerzos y recursos durante este primer cuatrienio al cumplimiento de los planes ordenados por la Sentencia que se encuentran armonizados dentro de una visión a 20 años.

Por último, el cuarto anillo de articulaciones, y el cual está en la base de los precedentes niveles descritos en las órbitas interinstitucionales entre niveles y sectores de la administración pública, trata de las decisiones de coordinación intrainstitucionales, sin las cuales la participación de cada entidad no alcanza la integralidad y completitud que demanda la complejidad de la tarea. Se empiezan a dar y consolidar arreglos al interior de las instituciones para responder a la Sentencia, así algunas entidades profieren actos administrativos que le dan cierta formalidad como el MADS, la Gobernación de Antioquia y la Universidad de Antioquia e incluso el CREI que en su momento (año 2017) integró el Ministerio de Defensa; pero también espacios que no tienen tal formalidad y que sesionan a efectos de armonizar la propia tarea, como empiezan a hacerlo Codechocó, la Gobernación de Chocó y buena parte de los municipios, y especialmente de destacar el liderazgo del MADR al interior de la entidad y del sector, logrando por fin en el presente semestre realizar varias sesiones de trabajo que integraron a agencias del sector, cuya participación han dado un impulso significativo a la articulación para el cumplimiento de la Orden Séptima, como se condensa en el informe de gestión en examen.

Ilustración No. 3. Niveles de articulación de la gestión



Fuente: Elaboración propia.

Una necesaria exhortación

En suma, este Comité de Seguimiento concluye respecto de la articulación y coordinación como atributo de la respuesta institucional que dispuso la Honorable Corte Constitucional para el río Atrato, su cuenca y sus comunidades, que son significativos los avances que en conjunto las entidades públicas vienen alcanzando en el presente semestre en función de logar su comunicación y articulación intra e interinstitucional y con ellos, se están generando condiciones favorables a los principios de coordinación armónica, concurrencia y subsidiaridad y abona a una gestión democrática y participativa por la vía de la cogestión con al Cuerpo Colegiado de Guardianes desde el seno mismo de la Comisión de Guardianes del río Atrato y a través de algunos ejercicios que bajan a las comunidades territoriales (como las mesas realizadas en los procesos de construcción colectiva de los planes de las órdenes Quinta en octubre de 2019 y Séptima entre enero y febrero de 2020).

2.2 Análisis de la Gestión pública encaminada al cumplimiento de las órdenes sectoriales (o estratégicas)

El presente acápite se encarga de examinar los avances de la gestión pública durante el primer semestre de 2020, en función del cumplimiento de las respectivas órdenes estructurales y sectoriales que impartió la Corte Constitucional y, dado que no se realiza el reporte con plena adhesión a ellas, sino dentro de lo que los gestores han denominado un MGI se empezará por presentar y analizar este modelo.

2.2.1 Análisis al modelo de gestión integral – MGI

Desde la ejecutoria de la Sentencia T-622 de 2016, el principal reto para los accionados ha sido el comprender la complejidad de esta tarea y dimensionarla dentro de un arreglo que asegure la ***respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva*** que demandó la Corte Constitucional, y para la cual profirió unas órdenes de carácter general o transversal (órdenes Tercera, Cuarta, Novena, Décima, Décima primera y Décima segunda) y unas órdenes estructurales de carácter sectorial -Orden Quinta en lo ambiental, Orden Sexta para la defensa del territorio de la extracción ilícita de minerales, Orden Séptima para la producción y seguridad alimentaria y Orden Octava para el sector salud-.

A partir de lo planteado en la introducción y el cuerpo mismo del Sexto Informe de avance, el MGI puede **definirse** como el arreglo holístico de los fines que persiguen los mandatos de la Sentencia T-622 y el conjunto de medios institucionales y comunitarios que se armonizan para contribuir a la vigencia efectiva del Estado Social de Derecho en el río Atrato, su cuenca y sus comunidades y con alcance a otros municipios del departamento de Chocó.

Este arreglo es la **resultante** del proceso de construcción colectiva emanada de la Comisión de Guardianes y de la CICH en el territorio[10] y es, por tanto, la expresión de un consenso de trabajo en equipo entre las agencias del Estado en sus distintos niveles de administración que goza de la aprobación del Cuerpo Colegiado de Guardianes. Siendo así, el MGI puede decirse que goza de voluntad política y de legitimidad social – entre los sectores representados por el Cuerpo de Guardianes - en tanto logra armonizar la oferta institucional con la demanda comunitaria dentro de lo dispuesto por la Corte Constitucional, es por tanto una **respuesta articulada**.

La integralidad del Modelo se considera **una condición** que requieren los planes de acción para que su respuesta sectorial apunte a objetivos superiores de

[10] En la línea del tiempo, en diciembre de 2018 la Comisión de Guardines debidamente respaldada en el equipo técnico del MADS generó el acuerdo de construir colectivamente el plan de acción de la Orden Quinta a través de tres fases (i. cinco mesas técnicas, ii) 30 talleres territoriales iii) un taller regional), así en la primera mesa cumplida el 31 de enero de 2019 en la ciudad de Quibdó, el primer producto de dicha construcción en conjunto de una estructura en cinco líneas estratégicas (tres temáticas y dos transversales) y dentro de él desarrollaron en el primer semestre de 2019, las cinco mesas de trabajo con los actores accionados y accionantes. En febrero y marzo de 2019 estas líneas fueron consideradas y aprobadas en el seno de la CICH como una estructura dentro de la cual podía organizar su propia respuesta para el departamento de Chocó conforme a la Orden Décima. A finales de ese año dentro del proceso de formulación del plan de acción de la Orden Séptima también se ponderaron las bondades que la estructura de estas líneas ofrecía para organizar sus acciones. En marzo de 2020, en el curso de la Tercera Audiencia de Seguimiento fue más clara la alineación de la gestión dentro de las líneas estratégicas, pero persistía el vacío de si tal decisión gozaba del acuerdo del Cuerpo Colegiado de Guardianes razón por la que el Comité de Seguimiento solicita sea tratado en el seno de la Comisión de Guardianes como efectivamente se dio en su Novena sesión cumplida por canales virtuales el 2 de julio de 2020 en la que se aprobó. Así, el hoy denominado Modelo de Gestión Integral-MGI valida, con pequeñas variaciones en su denominación, la estructura inicialmente construida para el plan de acción ambiental (orden Quinta) como una estructura que responde a toda la Sentencia T-622 de 2016.

desarrollo. Consecuentemente integra acciones en los componentes ambiental, productivo, económico, social, cultural y político, erigiendo la seguridad del territorio como un factor clave (determinante y estratégico) para la construcción de paz. Este Comité pondera que siempre que las anteriores dimensiones del desarrollo se compaginen con: i) la cosmovisión de etnodesarrollo propio de las comunidades étnico territoriales y titulares de derechos bioculturales, individuales y colectivos, ii) le apuesten a los Objetivos de Desarrollo Sostenible como agenda planetaria que tiene expresión en la región atrateña y chocoana, y iii) respete e incluya a las comunidades urbanas y campesinas (no diferenciadas étnicamente) avanzarán hacia la efectiva integralidad y teniendo como foco de atención la visión que han construido.

Puede colegirse que, frente a la complejidad de la problemática, la integralidad debe ser la única posibilidad de respuesta que aspire a ser **eficaz** como también lo demanda la Corte Constitucional, no obstante, la integralidad demanda no sólo la sumatoria de elementos sino su efectiva integración, y es justamente este comportamiento el que se pondrá a prueba con el funcionamiento del MGI para el Atrato.

El MGI también se ha considerado "***fundamento*** *para la implementación de los ejercicios programáticos, traducidos en instrumentos de planeación"*. Se entiende así que el MGI ofrece una estructura estratégica de cinco grandes líneas de gestión dentro de las cuales es dado definir tantas sublíneas de acción como la complejidad de los objetivos generales y específicos demanden según los respectivos planes de acción de las órdenes estructurales de gestión de la Sentencia, las cuales, en conjunto, permitirán avanzar hacia la visión de desarrollo que se le apuesta en el horizonte 2020-2040.

Actuando dentro de este MGI es de esperar que se evite la dispersión de esfuerzos y recursos propia del accionar aislado de la institucionalidad por sectores y entidades.

Antes de presentar el MGI, hay que dejar por sentado que el mismo se encuentra **en construcción**, así, cuando el MADS afirma que "La propuesta es una estructura flexible, que permite adaptaciones a los cambios y a las demandas que una intervención planeada en un horizonte de tiempo de 20 años exige", este Comité infiere que está refiriendo al hecho que la evaluación reflexiva, crítica y constante que se incorpore a la implementación del modelo es la que llevará a su enriquecimiento, a elevar su capacidad de respuesta a las contingencias y a lidiar con la incertidumbre dura que le rodea. Además, su sostenibilidad penderá de la adecuación (alineación armónica) de cinco administraciones municipales, departamentales, regionales y nacionales (gestores que la democracia representativa releva cada 4 años), lo que hace más imperiosa la participación informada, activa e incidente de las comunidades y sus organizaciones (quienes deben arraigar en sus causas cotidianas el cumplimiento de la agenda en favor del río Atrato, su cuenca y sus pobladores).

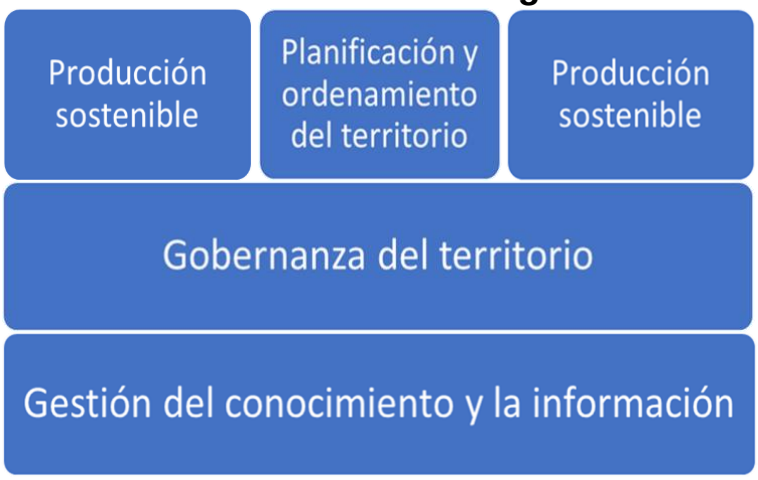
Este argumento lleva a colegir en principio que el MGI para el Atrato si bien no puede ser un modelo cerrado, estrecho y rígido que impida la funcionalidad y adaptación a los factores de cambio; al mismo tiempo debe gozar de cierta vocación de permanencia y estabilidad a efectos de garantizar que la visión construida para el 2040 se vaya alcanzando a través de metas alcanzables, es decir en el corto y mediano plazo.

Por consiguiente, la flexibilidad del MGI no podrá entenderse como inestabilidad de sus elementos, o peor aún, como ausencia o dubitación de los actores que le dan vida y sustento a esta respuesta institucional y comunitaria. En este orden, el Comité de Seguimiento invita a la Comisión de Guardianes del río Atrato, a la CICH, a los gestores regionales, departamentales y municipales para que realicen los esfuerzos de parte y parte, a efecto de que se aseguren que sus respectivos instrumentos de planeación cuatrienales se armonicen a las líneas estratégicas propuestas en el MGI y velen porque dentro de este ordenamiento se irriguen los recursos presupuestales que le darán vida.

Se espera que el MGI logre que toda la acción institucional y comunitaria se organice en el tiempo (corto, mediano y largo plazo), con recursos (de todas las formas y fuentes posibles), con responsables (actores con capacidad de decisión e incidencia) y con indicadores (para el monitoreo, seguimiento y medición) y debidamente articulada dentro de una de las cinco líneas estratégicas que establece, de ser así, dicho MGI está llamado a ser la **respuesta coordinada** que demanda la complejidad de la problemática del Atrato, o al menos, ofrece un arreglo que pondría a las agencias públicas en los distintos niveles de la administración a trabajar de manera coordinada, concurrente y subsidiariamente en procura de los objetivos definidos para el río Atrato sus derechos y los de sus comunidades.

Ahora bien, vistas como un todo (requisito de toda visión holística o sistémica) las cinco líneas estratégicas del MGI conforman una **estructura matricial** en la que hay tres grandes pilares (ejes verticales) que configuran objetivos de desarrollo equivalentes a las líneas estratégicas temáticas y dos líneas estratégicas transversales que disponen medios indispensables para alcanzar dichos fines. Sea el momento entonces de presentar este Modelo dentro del cual se ha decidido organizar la gestión sobre la cuenca del río Atrato.

Ilustración No. 4. Líneas estratégicas del MGI



Fuente: Informe MADS. Elaboración propia.

Detrás de estas líneas estratégicas se encuentra un agrupamiento de: i) las órdenes estructurales de gestión impartidas por la Corte Constitucional, ii) las entidades accionadas o posteriormente vinculadas por su competencia o por su pertenencia a la cuenca hidrográfica, que deviene en algún nivel de responsabilidad en la gestión iii) la definición de sublíneas de acción, las cuales según el MADS corresponden a *"un primer conjunto de sublíneas para dar respuesta a lo establecido en todas las órdenes de las Sentencia T-622, a las necesidades del territorio y a las comunidades que lo habitan*".

Desde la perspectiva de **idoneidad** que exige la Corte Constitucional para la respuesta institucional en el río Atrato, este arreglo bajo el MGI puede ser analizado desde tres atributos: la completitud, la pertinencia y la conducencia. Será completo en tanto atienda a lo dispuesto en todas y cada una de las órdenes de gestión impartidas y sea un arreglo que responda a los elementos esenciales de la planeación (qué, por qué, para qué, cómo, cuánto, cuándo, quienes con quienes, con qué recursos y cómo lo mido); sería pertinente primero por la congruencia o correspondencia de las sublíneas con la respectiva línea estratégica y segundo si éstas son relevantes o apropiadas para transitar en la vía hacia el cumplimiento de la visión lo que haría que el modelo fuese conducente o adecuado y conveniente para los fines que se persiguen.

En este orden, el Comité de Seguimiento, desde el criterio de completitud encuentra que en su primera versión el MGI aún no alcanza una completa formulación (de hecho, está en construcción) por lo que estos análisis buscan aportar a su configuración inicial. En principio, las cinco líneas podrían permitir la adecuación de todas las acciones de las órdenes de gestión estructural, básicamente por la amplitud que tiene la línea estratégica temática de Mejoramiento de la calidad de vida, es difícil encontrar un elemento de la gestión que directa o indirectamente no contribuya a este propósito, máxime en un contexto con un déficit elevado de necesidades básicas insatisfechas.

Se afirma de esta línea temática que tiene el propósito de *"atender de manera integral las problemáticas asociadas a las actividades que vulneran directamente la calidad de vida de las comunidades de la Cuenca del río Atrato teniendo como referente el desarrollo sostenible, la recuperación de los recursos naturales de la cuenca, la satisfacción de las necesidades sociales, culturales y económicas".* Empero, cuando se llega a las sublíneas se encuentra un mayor avance en el desarrollo de las que responden al mejoramiento de la calidad ambiental y no así las que responden a la condiciones en las que viven las personas en su salud y nutrición, su educación, su generación de ingresos, abastecimiento de agua potable, conexión, comunicación y conectividad, la seguridad y convivencia pacífica

y en general indicadores de felicidad, entre otros y que se recogen en los componentes social, económico y cultural que integra el MGI. Por supuesto que es un vacío subsanable con una mayor y efectiva articulación de dependencias de los ministerios del ramo, los cuales, ya participan desde la CICH, pero necesitan un mayor y efectivo acoplamiento de su oferta a las condiciones que demanda bajar la Sentencia al territorio.

La línea de Planificación y Ordenamiento del Territorio tiene como propósito *"organizar y hacer un manejo de los recursos naturales existentes en la cuenca del río Atrato, de tal forma que se logre un balance entre el aprovechamiento de dichos recursos, la protección de la base natural y los procesos que la sustentan para beneficio de los habitantes de la cuenca"* en su desarrollo, tras incorporar las sublíneas propias de la planificación y ordenación ambiental, adiciona la de ordenación social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, así como los instrumentos propios de las comunidades étnicas que como se sabe ostentan propiedad colectiva de amplias áreas de la cuenca del Atrato.

De entrada esta línea se muestra está orientada a afrontar uno de los principales móviles de conflictos en el territorio, es claro el rezago en los planes de ordenamiento territorial y en los instrumentos de superior jerarquía como los POMCAS y dados los costos de estos procesos será necesaria una alineación de metas a través del tiempo y donde la gestión debe forzar a una efectiva coordinación armónica entre los ministerios competentes, las corporaciones autónomas regionales y los municipios.

La tercera línea estratégica temática es la denominada Producción Sostenible, la que si bien originalmente se definió para recoger las iniciativas del sector ambiental encaminadas a permear el sector productivo con estrategias de desarrollo sostenible (negocios verdes, pago por servicios ambientales, por ejemplo), al integrar al sector agricultura y de desarrollo rural se convierte en el pilar fundamental para el cumplimento de la Orden Séptima y para adecuar la respuesta institucional a las reivindicaciones del territorio por una minería tradicional ejercida por las comunidades ancestralmente mineras dentro de la legalidad, la competitividad y la dignidad. Esta línea demanda esfuerzos adicionales para terminar de definirla y estructurarla, aún las sublíneas están en borrador y aparecen como una lluvia de posibilidades y no como los ejes articuladores de las acciones, probablemente se deba a la falta de continuidad del proceso de construcción colectiva del Plan de Acción de la Orden Séptima, en todo caso el Comité dará espera al avance de la gestión en el segundo semestre de 2020 a efectos de examinar la idoneidad de esta línea estratégica.

Las dos líneas estratégicas transversales, Gobernanza del territorio y Gestión del conocimiento y la información, complementan el MGI para el Atrato, proveyendo ingredientes indispensables para la efectividad de la gestión. Asegurar la participación ciudadana, la gestión de los conflictos ambientales y territoriales, aportar al fortalecimiento de las autoridades institucionales y comunitarias, acometer los estudios técnicos requeridos a través de la investigación participativa

y aplicada y proveer los flujos de información (acceso a información pública) para el monitoreo y el seguimiento sobre una batería de indicadores de gestión y de impacto previamente construidos, alimentados como línea base ofrecerán una especie de brújula para la acción y transparencia en favor del río Atrato, su cuenca y sus comunidades.

La **eficacia** del MGI será susceptible de medir, si se garantiza que la conceptualización y operacionalización de los indicadores y que los planes, programas, proyectos y acciones construidos colectivamente e implementados con el concurso de todos los actores, se hagan en función del avance hacia el logro de la visión de este **proyecto colectivo**:

> "*En el año 2040 el río Atrato y sus afluentes serán vivos, dinámicos, disponibles y fluirán en libertad; su territorio próspero, etno-desarrollado y sostenible; con su gente gozando de una vida digna con identidad cultural y en paz. Todos ellos con sus derechos restituidos*."

2.2.2 Plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región de la Orden Quinta

El plan de acción formulado en diciembre 21 de 2019 acordó tres líneas temáticas y dos transversales, cada una con sus sublíneas y actividades mínimas. Por lo cual el Comité de Seguimiento procede a verificar para cada elemento su nivel de implementación o cumplimiento y a verificar si las actividades son realizadas por los obligados legales.

Línea 1. Mejoramiento de la calidad ambiental

Esta línea se desarrolla a través de las siguientes sublíneas: i) Restablecimiento de cauce, ii) Restauración de otras zonas afectadas por la minería, iii) Remediación de zonas con mercurio, iv) Reforestación, v) Tratamiento de aguas residuales y vi) Soluciones para el manejo de residuos sólidos.

Sublínea 1.1. Restablecimiento de cauce

Esta sublínea incluye para su desarrollo las siguientes actividades: i) estudio hidráulico o de restablecimiento; ii) recuperación de nivel de profundidad del cauce, así como acciones de retrollenados y taludes, para evitar el riesgo por inundaciones; iii) acciones de restablecimiento y mantenimiento del cauce del río, tanto en su profundidad producto de sedimentación, como limpieza de palizadas que impiden la libre y segura locomoción.

Observación: Aún no hay resultados específicos. El avance que encuentra el Comité de Seguimiento respecto al cumplimiento de esta sublínea durante el primer

semestre de 2020, corresponde a la elaboración de una propuesta de consultoría a cargo de la Dirección de Recurso Hídrico del MADS.

El Informe plantea un único proyecto en el numeral "2.1.2 Restablecimiento de Cauce y Remoción de Bancos de Arena", que corresponde a una actividad de recuperación de zonas degradadas, pero solamente para la cuenca del río Quito. Además, como lo informa el MADS, sólo puede adelantarse una vez se elimine el factor tensionante o causante de la afectación al ecosistema, el cual corresponde al cumplimiento de la Orden Sexta por parte del Ministerio de Defensa.

En el Quinto Informe de Avances el MADS expuso la restauración de Río Quito en cuatro fases: *"Fase I: Eliminación del factor tensionante, Fase II: Realizar el estudio de restauración ecológica del río Quito, Fase III: Implementación de los proyectos de restauración, y Fase IV: Monitoreo", e*n el Sexto Informe, incluye sin avances la misma nota, pero agrega que se encuentra elaborando una propuesta del proyecto de consultoría específico para el estudio de Restauración Ecológica, Rehabilitación y/o Recuperación de Áreas Degradadas del río Quito, el cual está formulado con base en el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas - PNR (2015–2035) y por ahora solamente se avanza en una propuesta del proyecto.

Preocupa al Comité de Seguimiento que, en el Plan de Acción de la Orden Quinta, aprobado en diciembre 21 de 2020, esta actividad fue proyectada para desarrollarse en los primeros seis años, pero al ser ejecutada en el marco del Plan Nacional de Restauración, podría alargarse su cumplimiento a 20 años. No obstante, se resalta de este proyecto, que se esté estructurando la información base a recopilar desde el punto de vista morfológico, topobatimétrico, hidrológico y ecosistémico de las 11.426 Ha (114.26 Km2) al año 2019 afectadas por la minería.

Observa el Comité de Seguimiento que en el Sexto Informe se incluye en el numeral **"2.1.3 Mantenimiento del río Atrato y sus afluentes"**, la construcción a cargo del Ministerio de Defensa Nacional de 13 embarcaderos[11], los cuales, si bien mejoran ostensiblemente la calidad de vida de las comunidades, no corresponden a las actividades aprobadas en el Plan de Acción para la sublínea 'Restablecimiento del cauce'. Igualmente, incluye en el citado numeral el **Plan Maestro Fluvial de**

[11] Los embarcaderos a cargo del Ministerio de Defensa Nacional fueron construidos por la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial – COTECMAR. Esperan entregar durante el 2020, los de Unguía (1), río Sucio (1), Carmen del Darién (4), Bojayá (2), Medio Atrato (2) y Quibdó (3) por un valor de $3.956.305.761, con recursos del Sistema Nacional de Regalías. Durante el primer semestre de 2020 se instalaron los de los municipios de Unguía - corregimiento de Tumaradó, río Sucio - Puente América; Carmen del Darién - corregimiento de Domingodó; Medio Atrato en los corregimientos de Tanguí y Puerto Salazar y en Quibdó (1) en el corregimiento de Las Mercedes.

Colombia del año 2015[12], que si bien no corresponde a una actividad o proyecto programado para cumplir la Sentencia T-622, fue incluido por solicitud del Comité de Seguimiento (mediante oficio del 13 de junio de 2019 al Guardián del Río), para que se articularan las actividades del Plan de Acción de la Orden Quinta con la ejecución de las obras de dragado de las bocas del Atrato, en el marco del cumplimiento de los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y en razón a que en el Cuarto Informe presentado por el Guardián del Río, no se evidenció actividad de coordinación con el Ministerio de Transporte e INVIAS, sobre el proceso de construcción y mejoramiento de vías terrestres y fluviales de los ríos Atrato, San Juan y Baudó.

Así las cosas, informa el MADS que, en conjunto con el DNP, se reunió con el Ministerio de Transporte e INVIAS el 28 de mayo de 2020, a fin de informarse del estado de avance de los proyectos de limpieza, mantenimiento y dragado del río Atrato incluyendo su desembocadura en el golfo de Urabá que se viene adelantando con el **Plan Maestro Fluvial de Colombia del año 2015** y, adicionalmente**,** exponer la Sentencia T-622 de 2016. Como producto de esa articulación, se aporta en el Informe los **Recursos destinados por el Ministerio de Transporte al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016- río Atrato (Ver Tabla 1)**, correspondiente a la financiación de los proyectos de mantenimiento del canal navegable del río Atrato y sus afluentes, construcción del muelle de Curvaradó y continuación del "Estudio de Navegabilidad del río Atrato", lo cual suma más de $8.000 millones de pesos destinados en el año 2020 y $5.776 millones destinados para el 2021.

A pesar de la articulación que viene liderando el MADS con el Sector Transporte, considera el Comité de Seguimiento que es necesario solicitar a la ANLA un concepto técnico sobre los posibles impactos ambientales de este proyecto a la luz de la visión y el Plan de Acción de la Orden Quinta de la Sentencia.

A continuación, se analizan puntualmente los avances con respecto a esta sublínea.

a) Estudio hidráulico de restablecimiento.

Indicador: Estudios hidráulicos de restablecimiento realizados.

Responsables: Ministerio de Vivienda, Corporaciones, IDEAM, Ministerio de Transporte, MADS, Academia e INVIAS.

[12] El plan Maestro ejecutado por Mintransporte a través de su ejecutor Invias consta de cinco elementos principales: 1) Infraestructura Fluvial, 2) Ordenamiento Institucional, 3) Operación, 4) Promoción y 5) Financiamiento. En el Capítulo 3 del Plan propone algunos Proyectos en el Portafolio Nacional para el desarrollo del transporte fluvial, entre los que se encuentra, el corredor intermodal Golfo de Urabá – río Atrato - Quibdó – Istmina – río San Juan - Bocas del San Juan, con conexión mediante carretera Quibdó – Istmina.

Observación: Durante el primer semestre de 2020 no se desarrollaron estudios hidráulicos de restablecimiento de cauce.

b) Recuperación de nivel de profundidad del cauce, así como acciones de retrollenados y taludes, para evitar el riesgo por inundaciones.

Indicador: No estipulado.

Responsables: Municipios, MADS y Unidad de Gestión y Prevención del Riesgo de Desastres.

Observación: No se estipula un proyecto específico.

c) Acciones de restablecimiento.

Indicador: kms de río restablecidos.

Responsables: Corporaciones, MADS y Ministerio de Transporte.

Observación: No se reportan kilómetros de río restablecidos.

d) Mantenimiento del cauce del río. Tanto en su profundidad producto de sedimentación, como limpieza de palizadas que impiden la libre y segura locomoción.

Indicador: Acciones de mantenimiento realizadas.

Responsables: Ministerio de Transporte, INVIAS y MADS.

Observación: Como ya se afirmó, durante el primer semestre de 2020 no se realizaron actividades de mantenimiento del cauce del río Atrato o sus afluentes en cuanto a dragados del cauce. Sin embargo, el Comité de Seguimiento pudo evidenciar el desarrollo de por lo menos 234 contratos entre 2011 y 2019 con un costo de $73.660.637.220, por mantenimientos y limpieza de palizadas y destronques, que son labores periódicas en las vías fluviales en el Chocó, como se muestra en la Tabla No.2. Contratos desarrollo de mantenimientos y limpieza de palizadas y destronques, listado que será remitido a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

Sobre el denominado proyecto de Mejoramiento de la navegabilidad en el nivel regional, encuentra el Comité de Seguimiento que no hay avances para el primer semestre de 2020, en razón a que en el Informe se indica que mediante Resolución 2198 del 5 noviembre de 2019, fue revocado el proceso de contratación que adelanta la Gobernación del Chocó para: *“Mejoramiento de la navegabilidad fluvial*

en los municipios de Medio Atrato, Quibdó, Río Quito y Condoto en el departamento del Chocó[13]*"*, con una inversión por un valor de $ 4´014.884.558.

Con respecto a este contrato no se indica si se continuó con el proceso de contratación, o si el proyecto quedó incluido en el Plan de Desarrollo del departamento o del municipio. Es pertinente resaltar que consultado el SECOP I se encontró que el contratante del proyecto: 19-21-14374 era la alcaldía de Condoto, conforme se muestra en la siguiente imagen.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Fecha de Detección	2019-10-03 19:18:30
Código Secop 1	19-21-14374
Número del Proceso	LPC 005 DE 2019
Objeto	MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD FLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO ATRATO, QUIBDÓ, RÍO QUITO, CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Cuantia	$4,014,884,558
Fecha	2019-10-03
Estado	Borrador Resúmen Buscar
Tipo	Licitación obra pública Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de apertura Resúmen Buscar
Entidad	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONDOTO Resúmen Buscar
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Última Revisión	2019-10-03

En cuanto al Mejoramiento de la navegabilidad nivel municipal, se registran en el Informe las siguientes actividades de mejoramiento en la navegabilidad por parte de los municipios de Atrato, Quibdó y Medio Atrato, los cuales corresponden a limpiezas de palizadas, basuras y destronque de fuentes hídricas, que no implican intervención o profundización de cauces y se desarrollan periódicamente por los municipios citados[14].

Al respecto observa el Comité, que el municipio de Atrato contrató la limpieza y destronque en fuentes hídricas, pero no se indican en el Informe las fechas de ejecución, ni costos y si fue incluido en el Plan de Acción del municipio o la entidad ejecutora. Según el SECOP, la última contratación adelantada por este municipio fue en 2017[15], de tal suerte que durante el primer semestre de 2020 no se adelantaron este tipo de obras, llamando la atención del Comité estos datos imprecisos en los Informes.

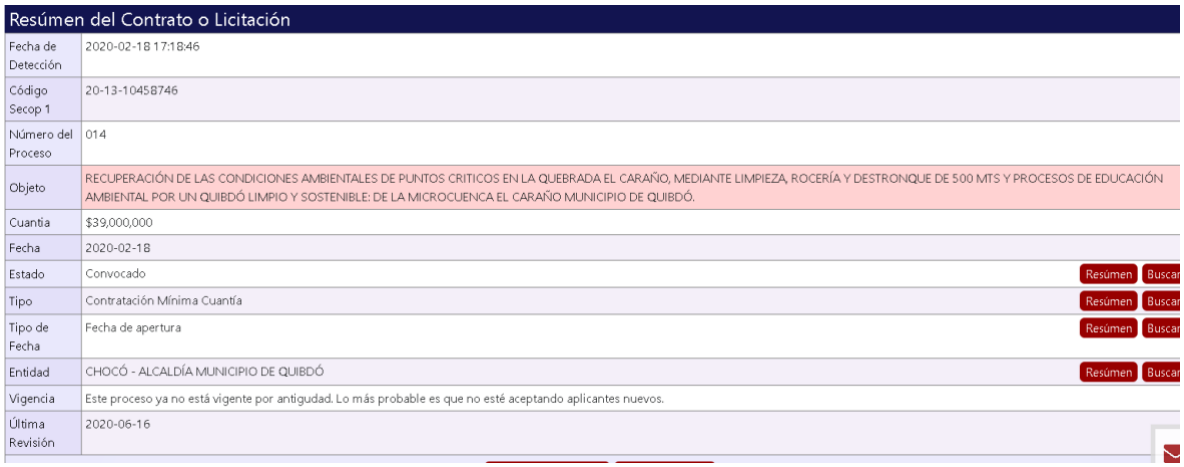
Por el contrario, el municipio de Quibdó informó que desde enero de 2020 venía desarrollando campañas de limpieza, destronques, eliminación de bancos de arena y represamientos de las quebradas de la Yesca, por valor de $430.085.869 y quebrada El Caraño ramal – sector Fuego Verde, Porvenir y los Álamos**,** por

[13] Código SECOP 1 19-21-14374.

[14] Ver Tabla No.2. Contratos desarrollo de mantenimientos y limpieza de palizadas y destronques.

[15] 17-1-185105- MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD, MEDIENTE EL DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE 8,74 KM DEL río ATRATO EN EL MUNICIPIO DE ATRATO – CHOCO. Licitación Pública Adjudicado. CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATRATO. Chocó: Atrato. $ 393.200.000.

$39.000.000, pero debió suspenderlos por Covid-19. Consultado el SECOP por el Comité de Seguimiento, no se encontró el contrato por el valor referido de $430.085.869, pero se encontró el segundo bajo el código 20-13-10458746, como se muestra en la siguiente imagen.



Resúmen del Contrato o Licitación	
Fecha de Detección	2020-02-18 17:18:46
Código Secop 1	20-13-10458746
Número del Proceso	014
Objeto	RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE PUNTOS CRITICOS EN LA QUEBRADA EL CARAÑO, MEDIANTE LIMPIEZA, ROCERÍA Y DESTRONQUE DE 500 MTS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL POR UN QUIBDÓ LIMPIO Y SOSTENIBLE: DE LA MICROCUENCA EL CARAÑO MUNICIPIO DE QUIBDÓ.
Cuantia	$39,000,000
Fecha	2020-02-18
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Mínima Cuantía Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de apertura Resúmen Buscar
Entidad	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUIBDÓ Resúmen Buscar
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Última Revisión	2020-06-16

Adicionalmente, en el SECOP se encontraron en este municipio, dos contratos relacionados con el tema, pero no reportados en el Informe: i) código 20-13-10773836. “contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera a la “limpieza y destronque de la quebrada la Yesca y Aurora, mediante el dragado mecánico en el municipio de Quibdó”, $37.578.837. 2020-05-19, y ii) 20-21-17241: limpieza, dragado y destronque de la quebrada La Yesca en la cabecera municipal de Quibdó. Cuantía $436.000.000, fecha de apertura 2020-02-26, como se muestra en las siguientes imágenes:



Resúmen del Contrato o Licitación	
Fecha de Detección	2020-05-19 16:19:24
Código Secop 1	20-13-10773836
Número del Proceso	053
Objeto	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA "LIMPIEZA Y DESTRONQUE DE LA QUEBRADA LA YESCA Y AURORA, MEDIANTE EL DRAGADO MECANICO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ".
Cuantia	$37,578,837
Fecha	2020-05-19
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Mínima Cuantía Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Sin Especificar Resúmen Buscar
Entidad	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUIBDÓ Resúmen Buscar
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2020-06-09
Última Revisión	2020-05-22

Resúmen del Contrato o Licitación	
Fecha de Detección	2020-02-26 18:18:34
Código Secop 1	20-21-17241
Número del Proceso	019
Objeto	LIMPIEZA, DRAGADO Y DESTRONQUE DE LA QUEBRADA LA YESCA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL DE QUIBDO.
Cuantia	$436,000,000
Fecha	2020-02-26
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Licitación obra pública Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de apertura Resúmen Buscar
Entidad	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUIBDÓ Resúmen Buscar
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Última Revisión	2020-04-07

Municipio de Medio Atrato: Los contratos reportados en el Informe para mejorar la navegabilidad mediante limpieza, destronque del río Agua Clara y los caños: Remolino- Amé y Socorro y los afluentes del río Atrato municipio Medio Atrato, como son: río Tanguí, río Buey, río Bebará, río Bebaramá, río Puné, río Amé, río Paina, no pudieron ser consultados, al verificar el SECOP el Comité de Seguimiento, solamente encontró para Medio Atrato el contrato 17-13-6984726 del año 2017, como se muestra en la siguiente imagen.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Fecha de Detección	2017-08-28 17:00:13
Código Secop 1	17-13-6984726
Número del Proceso	SPO-79-2017
Objeto	MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA DE AGUA CLARA AFLUENTE DEL RIO ATRATO MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO
Cuantia	$20,436,000
Fecha	2017-08-30
Estado	Celebrado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Mínima Cuantía Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Celebración del Primer Contrato Resúmen Buscar
Entidad	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO Resúmen Buscar
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Última Revisión	2017-12-11

Observación: Frente a esta sublínea el Informe registra desarrollo de varias actividades. Sin embargo, el único que el Comité encuentra realizado para el primer semestre de 2020, es el de Quibdó para la limpieza de la quebrada El Caraño por $39.000.000, el cual se indica que fue suspendido por la pandemia. Otros, encontrados en SECOP I no fueron reportados: uno con el código 20-13-10773836 ($37.578.837) y otro con el código 20-21-17241 ($436.000.000) 2020-02-26. A fin de facilitar el trabajo de seguimiento que adelanta el Comité, los próximos informes deben reportar mediante un formato estandarizado el estado de ejecución de cada contrato, indicando el respectivo código SECOP I.

Para evitar imprecisiones con respecto a estos contratos y en razón a que son varios, se solicitará que sean revisados por la Contraloría General de la República.

Sublínea 1.2. Restauración de otras zonas afectadas por la minería.

Esta sublínea se desarrolla a través de tres actividades: i) adecuación geomorfológica de terrenos y suelos, ii) intervención parcial como asistencia a la recuperación de las funciones y estructura del ecosistema, e iii) intervención completa del sistema para alcanzar la estructura y dinámica natural.

a) Adecuación geomorfológica de terrenos y suelos

Indicadores: Áreas adecuadas.

Responsables: Corporaciones, MADS.

Observación: No se mencionan en el Informe proyectos de adecuación geomorfológica. Valga precisar que una adecuación geomorfológica es indispensable dentro de la verdadera restauración ecológica, en la cual las acciones deben dar como resultado un ecosistema autosostenible, garantizando la conservación de las especies y los bienes y servicios. En este caso el ecosistema debe regresar a una condición similar a como se encontraba antes de la degradación. Debe recordarse que el Plan de Acción de la Orden Quinta fue proyectado sobre la restauración geomorfológica para las áreas afectadas por minería, esto es, que previo a cualquier actividad, deben diseñarse y reconstruirse formas del terreno que replican la morfología y dinámica naturales, buscando el relieve original transformado por la actividad extractiva.

En este orden de ideas, entiende el Comité de Seguimiento que la propuesta de restauración ecológica o restauración geomorfológica, que está elaborando la Dirección de Recurso Hídrico del MADS, considera incluir en sus resultados la reproducción de las condiciones topográficas y de arquitectura de sustratos y suelos que son estables para los escenarios objeto de intervención, y que las restauraciones corresponden a soluciones ecológicas, integrales, duraderas y eficientes al impacto socioambiental generado por movimiento de tierras en lugares con alto valor ecológico y paisajístico o alta inestabilidad por erosión hídrica, movimientos en masa o acción de otros agentes geomorfológicos, situándose en un contexto de verdadera restauración ecológica, que permita configurar relieves estables y funcionales. Así las cosas, las restauraciones geomorfológicas corresponderán a la recuperación de los cauces naturales de las redes fluviales y las geoformas afectadas por la minería buscando una estabilidad a largo plazo ante eventos de excesivas lluvias, terremotos o inundaciones, que pueden afectar el equilibrio dinámico entre la carga y transporte de sedimentos y el caudal en eventos de baja y alta energía.

Se desconoce por parte del Comité si el MADS ha considerado obligatorio el uso de software para este tipo de restauración geomorfológica, en especial en aquellos ecosistemas estratégicos que deban ser restaurados, bien por su belleza natural o por su funcionalidad ecosistémica.

De conformidad con las anteriores consideraciones, dentro de esta línea podrían ubicarse, según lo indica el Informe, la propuesta del proyecto de consultoría específico para la Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas por Minería en la cuenca del río Quito, que viene adelantando la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico (DGIRH) y lo contenido en el numeral "2.1.5 Restauración de otras zonas afectadas "que viene formulando el Proyecto Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) como apoyo a la preparación para REDD+ con el objeto de *"Implementar acciones de restauración y/o habilitación ecológica de 300 hectáreas de áreas disturbadas por actividades antrópicas en la cuenca del río Atrato, para contribuir al mejoramiento de los procesos biológicos de los ecosistemas, la provisión de bienes y servicios ambientales y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades asentadas en la cuenca, en el marco de la Orden Quinta de la Sentencia T622 de 2016"* y que como parte de la ejecución de ese proyecto, se acordó en Comité Directivo del Proyecto celebrado el 26 de mayo de 2020, la implementación de modelos de intervención y pilotaje en el Pacífico Colombiano, con énfasis en el cumplimiento de la citada Sentencia, procediéndose a elaborar los términos de referencia para el *"Proyecto Modelos de intervención y pilotaje en el Pacífico, con énfasis en el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 del río Atrato del Fondo Acción".*

Igualmente, se resalta del Sexto Informe, la articulación de la rehabilitación ambiental del río Atrato con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019- Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, para el mejoramiento de la gestión ambiental y el ordenamiento territorial del Pacífico, que permita prevenir su deterioro y sumar a la meta de restauración de 3.300 has en la cuenca del río Atrato, mediante la implementación de alternativas productivas sostenibles incluyentes que permitan cumplir la estrategia de control a la deforestación del Gobierno nacional, para lo cual según el Informe, a través de las Direcciones de Gestión Integral de Recurso Hídrico y Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se formularon los términos de referencia para la ejecución del proyecto, siguiendo los lineamientos del proceso contractual del Banco Mundial y esperan suscribir un contrato con una duración máxima de 12 meses contados a partir de su suscripción, y no más allá del 30 de agosto de 2021, con un presupuesto estimado de $950.000.000.

b) Intervención parcial como asistencia a la recuperación de las funciones y estructura del ecosistema.

Indicador: Áreas intervenidas

Responsables: Corporaciones

Observación: Dentro de esta sublínea no se mencionan en el Informe proyectos específicos para esta actividad. El Ministerio, debe precisar en informes posteriores cuáles serían las áreas intervenidas en las que se plantee recuperar las funciones y estructura de los ecosistemas.

No obstante, considera el Comité de Seguimiento, que es posible atribuir a esta actividad el proyecto mencionado en el numeral **"2.1.2 Restablecimiento de Cauce y Remoción de Bancos de Arena en la cuenca del río Quito"**, por tratarse de intervención parcial que permite recuperar las funciones de esta fuente hídrica, máxime si dentro de esta actividad como lo afirma el MADS, se desarrollan otras actividades que también son intervención parcial, tales como asistencia a la recuperación de las funciones y estructura del ecosistema, en particular: *"aislamiento de áreas degradadas y supresión de los agentes de tensión, enriquecimiento de bosque, núcleos de vegetación en áreas abiertas, barreras en bordes de bosque, cercas vivas, manejo de especies invasoras, franjas protectoras de cuerpos de agua, corredores de conectividad, sistemas agroforestales y silvopastoriles, restauración pasiva en páramos, trabajo con las comunidades para la disminución de los elementos y agentes de tensión".*

En el mismo sentido, se pueden incluir dos proyectos que quedaron aprobados en el Plan de Acción 2020-2023 de Corpourabá de la Línea Estratégica 2 - *"Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos"*- "*Programa 2: Gestión de ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental"*, así: El Proyecto 4: "Acciones en ecosistemas de la cuenca del Atrato", con meta restauración de 100 has por $486 millones de pesos y el Proyecto 6: "*Implementación de acciones para la recuperación ambiental de la cuenca del río Atrato en jurisdicción de Corpourabá - Antioquia - FCA.",* con una meta de 100% de la red de monitoreo de metales pesados en la cuenca del río Atrato - en ejecución- y la restauración de 70 has, con una inversión total para el Proyecto 6 de $1.468 millones de pesos. En razón a que el Proyecto 6 tiene dos metas, lo relativo a red de monitoreo debe ser incluido en la línea de mercurio.

c) Intervención completa del sistema para alcanzar la estructura y dinámica natural.

Indicador: No definido

Responsables: Corporaciones

Observación: Dentro del Informe no se mencionan proyectos específicos para esta actividad.

Sublínea 1.3. Remediación de zonas con mercurio

Esta sublínea en el Plan de Acción contempló su desarrollo a través de las siguientes actividades: a) Generación de protocolos o guías ambientales para la disposición final del mercurio, y apoyo en la gestión del mercurio incautado o recuperado bajo las técnicas remediación, b) Implementación de técnicas seleccionadas de remediación en áreas contaminadas, c) Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lenticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera y establecer su potencial de contaminación a fuentes hídricas y especies vegetales, d)

Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio en peces y alimentos cultivados en zonas mineras, e) Selección de especies vegetales, Montajes piloto y evaluación de tratamiento, Evaluación de la viabilidad y escalamiento, f) Determinación de concentraciones de mercurio y otros metales en la población de la cuenca.

a) Generación de protocolos o guías ambientales para la disposición final del mercurio, y apoyo en la gestión del mercurio incautado o recuperado bajo las técnicas remediación.

Indicador: Documentos generados.

Responsables: Corporaciones, Min. Ambiente, Min. Minas y Academia

Observación: Observa el Comité de Seguimiento que las actividades mencionadas en el Sexto Informe no estipulan si los protocolos o guías para la disposición final y apoyo a la gestión de mercurio incautado o recuperado, se encuentran en proceso de generación y si estos compromisos fueron implementados en los planes de acción de las entidades obligadas a fin de garantizar su presupuesto. Se deduce por tanto que la actividad **"***Generación de protocolos o guías ambientales para la disposición final del mercurio*" no tiene aún resultados aplicables al Chocó.

Adicionalmente, observa el Comité de Seguimiento que no hay claridad sobre si serán desarrollados protocolos específicos para esta actividad, o si por el contrario se continuará con lo estipulado en el Quinto Informe: "*Para la remediación de las zonas contaminadas por Mercurio producto de la utilización de este metal en la extracción de oro, se tomará como guía algunos pasos establecidos los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas (Min. Ambiente, 2015)*".

Futuros informes deben precisar si esta actividad se viene desarrollando o puede estar contenida dentro del Plan Único del Mercurio, en cumplimiento de la Ley 1658 de 2013 - Convenio de Minamata o, si por el contrario se desarrollarán nuevos protocolos o guías ambientales para disposición final del mercurio a partir de los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica referido. Valga recordar que el Quinto Informe presentado por el MADS incluía la Figura 19: Secuencia y relaciones de los pasos para la restauración ecológica de ecosistemas de agua dulce (Min. Ambiente, 2015), pero no contenía protocolos de eliminación del metal recuperado.

b) Implementación de técnicas seleccionadas de remediación en áreas contaminadas.

Indicador: Áreas remediadas.

Responsables: Corporaciones, Academia, Min Ambiente

Observación: El Sexto Informe no menciona áreas remediadas.

Sin embargo, considera el Comité de Seguimiento que esta actividad guarda estrecha relación con aquellas que apuntan a determinar espacial y temporalmente el mercurio y metilmercurio mencionadas en el Informe en los numerales: (i) 2.1.2. Restablecimiento de Cauce y Remoción de Bancos de Arena en la cuenca del río Quito, en los cuales plantea el Ministerio que está adelantando términos de referencia para la consultoría de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas por Minería, que incluye la determinación del contenido de mercurio en los bancos de arena generados por la actividad minera, para analizar la mejor alternativa para realizar su remoción, reconformación y uso, evitando así la liberación del mercurio posiblemente allí presente por removilización y resuspensión, pero aún no se tienen resultados concretos para este Indicador, y (ii) 2.1.4 Remediación de zonas con mercurio", que informa que esa entidad ya elaboró la propuesta y está en búsqueda de financiación para ejecutar el proyecto denominado "*Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lenticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera y establecer su potencial de contaminación a fuentes hídricas, especies vegetales y afectación a la comunidad*", cuyos resultados deben esperarse.

La información descrita en el numeral 2.3.4 Lineamientos de Política Pública para el departamento de Chocó durante el periodo 2018 – 2038, no menciona el desarrollo de proyectos concretos para la sublínea de remediación entre 2016 y 2019, solamente incluye proyectos desarrollados por el Ministerio de Minas y Energía en el marco de la estrategia de erradicación del uso del mercurio en la actividad minera[16], pero como ya se dijo, no por la línea de remediación de zonas afectadas con mercurio ordenada por la Sentencia. Aunque no indica cuál fue el contrato por el que se adelantaron las actividades de erradicación por parte del Ministerio de Minas y Energía, ni la fecha de ejecución y costos, se presume que corresponde al contrato interadministrativo GGC No 191 de 2014, Min. Minas-Universidad de Córdoba, de noviembre de 2014: *"estudio de la cadena del mercurio en Colombia con énfasis en la actividad minera de oro"*[17], cuyos resultados no pueden presentarse como actividades ordenadas en el Plan de Acción aprobado en diciembre 21 de 2019, pero que el Comité de Seguimiento, espera sean tenidos en cuenta para implementar las actividades de la línea de remediación con mercurio.

[16] Proyectos adelantados por Ministerio de Minas en el marco de la estrategia de erradicación del uso del mercurio de la actividad minera: i) Asistencia técnica en métodos de beneficios del oro libres de mercurio (actividad 45) y 2) proyectos piloto comunitarios de eliminación de mercurio (actividad 46).

[17] http://www.upme.gov.co/SeccionMineria_sp/cadena_de_mercurio/Cadena_mercurio_tomo_i.pdf y http://www.upme.gov.co/SeccionMineria_sp/cadena_de_mercurio/Cadena_Mercurio_Tomo_II.pdf.

c) Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lénticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera y establecer su potencial de contaminación a fuentes hídricas y especies vegetales.

Indicador: Proyectos ejecutados.

Responsables: Corporaciones, MADS y Academia.

Observación: Este indicador tiene un proyecto ejecutado durante 2019 y otro en ejecución (2020), ambos desarrollados por parte de las dos Corporaciones Autónomas Regionales de la jurisdicción.

El primer proyecto se denominó *"Estudio de Metales Pesados en Cuerpos de Agua de la Cuenca del río Atrato Antioquia – Chocó"* y el segundo, la continuación del anterior a desarrollarse durante 2020, para lo cual las dos autoridades ambientales, establecieron en sus PAI 2020-2023 el compromiso de continuar el monitoreo de la REDCAM. Los resultados obtenidos con el primer estudio fueron parciales: 150 de las 230 estaciones totales indican que no hay metales pesados en agua, pero sí en los sedimentos, los cuales incrementan su concentración en épocas secas. Igualmente, se encontró que las concentraciones de cromo y mercurio en los sedimentos lacustres sobrepasan los límites de calidad establecidos por la SQG (Norma Canadiense), lo cual podría representar diferentes niveles de riesgo para los ecosistemas de los sitios analizados.

Sin embargo, tal como lo expusieron las Corporaciones, los resultados obtenidos son una aproximación al comportamiento de las variables en los sistemas acuáticos analizados; requiriéndose mayor robustez en la información y en el número de datos para establecer el comportamiento real y general de éstos, razón por la cual recomiendan continuar los monitoreos en sedimento en las ciénagas, para establecer una línea base de contaminación por mercurio y otros metales en el río Atrato. Así, a través del fortalecimiento de la red de monitoreo del recurso hídrico REDCAM, se pueda continuar con el monitoreo periódico de metales pesados y variables fisicoquímicas y biológicas.

Finalmente, con respecto a esta actividad, el Ministerio informó que está elaborando la propuesta para ejecutar un proyecto denominado **"***Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lenticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera y establecer su potencial de contaminación a fuentes hídricas, especies vegetales y afectación a la comunidad*", que complementaría la información obtenida del estudio de metales pesados citado.

d) Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio en peces y alimentos cultivados en zonas mineras.

Indicadores: Proyectos ejecutados.

Responsables: Corporaciones, MADS, Academia.

Observación: No se muestran aun resultados para esta actividad.

e) Selección de especies vegetales, Montajes piloto y evaluación de tratamiento, Evaluación de la viabilidad y escalamiento.

Indicador: Proyectos ejecutados.

Responsables: MADS, Universidades, Corporaciones, IIAP.

Observación: No se muestran aun resultados para esta actividad.

Sin embargo, como ya se mencionó el Ministerio de Ambiente, está elaborando una propuesta para ejecutar el proyecto: *"Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lenticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera y establecer su potencial de contaminación a fuentes hídricas, especies vegetales y afectación a la comunidad",* que busca dar cumplimiento a las actividades b), c), d) y e) de la sublínea "Remediación de zonas con mercurio".

f) Determinación de concentraciones de mercurio y otros metales en la población de la cuenca.

Indicador: Proyectos ejecutados.

Responsables: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Academia, Min. Ambiente.

Observación: Esta actividad correspondiente a la "Sublínea Remediación de zonas con mercurio", será analizada en la Orden octava.

Sublínea 1.4. Reforestación

a) Identificación de áreas a ser recuperadas

Indicador: Áreas identificadas.

Responsables: Corporaciones, MADS, Instituto Humboldt, IIAP, Academia, Mesa Forestal del Chocó.

Observación: No se indica cumplimiento de esta actividad por parte de los obligados.

b) Construcción de corredores biológicos para favorecer la conectividad.

Indicadores: Corredores construidos.

Responsables: Corporaciones, MADS, Instituto Humboldt, IIAP, Academia, Mesa Forestal del Chocó.

Observación: No se indica cumplimiento de esta actividad por parte de los obligados.

c) Establecer zoocriaderos de especies nativas para repoblamiento.

Indicadores: Zoocriaderos implementados.

Responsables: Corporaciones, MADS, Instituto Humboldt, IIAP, Academia, Mesa Forestal del Chocó.

Observación: El informe del MADS no recoge el desarrollo de la actividad por parte de ninguno de los obligados.

Revisado por parte del Comité de Seguimiento el Plan de Acción de Codechocó 2020-2023, se encontró que la actividad fue incluida para fauna silvestre concretamente para la especie Tortuga Hicotea dentro del PROYECTO 1.5. CONTRO Y CONSERVACION DE FAUNA SILVESTRE Y RECURSOS HIDROBIOLOGICOS. Meta: "1.5.4. Zoocriadero de tortuga hicotea en el Distrito de Manejo Integrado Lago Azul los Manatíes**",** pero no fue incluida en el Sexto Informe.

d) Procesos de reforestación con especies nativas

Indicador: No contiene.

Responsables: Áreas reforestadas: Corporaciones, MADS, Instituto Humboldt, IIAP, Academia, Mesa Forestal del Chocó.

Observación: No se indica cumplimiento específico de esta actividad por parte de los obligados.

Revisado el Plan de Acción de Codechocó 2020-2023 por parte del Comité de Seguimiento, se encontró que dentro de la línea reforestación se incluyeron las actividades no reportadas por el MADS como son: **i**) Identificación de áreas a ser recuperadas, ii) Procesos de recuperación con especies nativas, iii) Intervención parcial como asistencia a la recuperación de las funciones y estructura del ecosistema, y iv) Intervención completa del sistema para alcanzar la estructura y dinámica natural, con META "1.4.2.Intervenir dos mil setecientos cincuenta (2.750) hectáreas con acciones de reforestación, recuperación, restauración y/o rehabilitación en áreas de interés ambiental en el Territorio".

También observa el Comité de Seguimiento, que el Sexto Informe no incluye los programas de reforestación con nativas que quedaron consignados en los planes de acción 2020-2023 de los municipios de:

i) **Unguía:** Gestión para la construcción de 5 viveros de plántulas nativas, que posibiliten reforestar las cuencas hídricas del municipio, dentro del Programa: Pacto por la sostenibilidad y ordenamiento ambiental del territorio Código del Programa: 3201 – 3206;

ii) **Acandí:** Motivar e incentivar a la comunidad para la implementación de sistemas agroforestales y la reforestación con especies nativas en áreas de especial interés ambiental. Plantea realizar 3 plantaciones forestales por el programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; y

iii) **Bojayá:** Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA) incluyen reforestación de especies maderables nativas.

En el nivel municipal, el Ministerio reporta solamente en la línea de producción sostenible, sublínea de agroforestería y forestería comunitaria, la celebración del día del medio ambiente por parte de municipio de Vigía del Fuerte**,** con una sembratón de 200 palmas endémicas de la región en el parque lineal del casco urbano y presentación a Corpourabá para su financiación, de un vivero para la producción de material vegetal y siembra de 100.000 árboles en algunos puntos del municipio durante el primer semestre de 2020.

Finalmente, considera el Comité de Seguimiento que a través del MADS debe requerirse al municipio de Carmen de Atrato que la actividad *"Generación de alternativas productivas: seguridad alimentaria a fin de evitar la deforestación"* en el numeral 2.3.6 Negocios Verdes, que quedó incluida en su PDM 2020-2023, relacionada con la construcción e instalación de 200 estufas eficientes y huertos leñeros en área rural del municipio el Carmen de Atrato, sea realizado con especies nativas, en razón a la gran importancia que tiene la recuperación de áreas y protección de la cuenca alta del río Atrato.

Sublínea 1.5. Tratamiento de aguas residuales

Esta sublínea contempla las actividades de: seguimiento y/o mejora planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), ampliación de la red de alcantarillado en municipios y zonas rurales y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

a) Seguimiento y/o mejora Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

Indicador: Planes actualizados.

Responsables: Ministerio de Vivienda - Viceministerio de Saneamiento Básico, Corporaciones, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS, Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: No se muestran avances en esta actividad.

b) Ampliación de la red de alcantarillado en municipios y zonas rurales.

Indicador: Redes instaladas.

Responsables: Ministerio de Vivienda - Viceministerio de Saneamiento Básico, Corporaciones, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS, Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: No se muestran avances en esta actividad.

c) Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Indicador: Plantas de tratamiento construidas o mejoradas.

Responsables: Ministerio de Vivienda - Viceministerio de saneamiento básico, Corporaciones, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS, Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: No se muestran avances en esta actividad.

Con respecto a la sublínea para las actividades a), b) y c), lo contenido en el informe del Ministerio como numeral "2.1.6 Tratamiento de Aguas Residuales", encuentra el Comité de Seguimiento que no puede ser considerado como un diagnóstico exhaustivo, en razón a que, para su realización en el nivel Nacional - MADS, solamente se tuvieron en cuenta los resultados de coberturas de los servicios de alcantarillado obtenidos por el Censo realizado por el DANE en el año 2018.

En la descripción que hace el MADS indica que en el Gráfico No. 3 los municipios con más población al interior de la cuenca son: i) Quibdó, con más de 100.000 habitantes y ii) Riosucio, con más de 50.000 habitantes. No obstante, al revisar la gráfica el Comité de Seguimiento observa que el siguiente municipio en mayor población después de Quibdó, no es Riosucio como lo menciona el Sexto informe, sino Turbo y este último, no descarga sus aguas residuales directamente en la cuenca del río Atrato, dado que se encuentra localizado en el golfo de Urabá.

Con respecto a la cobertura de alcantarillado, el MADS incluye el gráfico No. 4 cobertura del servicio de alcantarillado, del cual resalta que, tienen *"bajas coberturas a nivel urbano de algunos cascos urbanos, resaltando principalmente al municipio de Quibdó el cual cuenta con una cobertura cercana al 20%, siendo uno de los cascos urbanos más poblados de la cuenca del río Atrato con 112.380 personas a 2020 (DANE)"*.

Reporta el informe del Ministerio que los municipios que cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales son: Bagadó, Bojayá, El Carmen de Atrato, Lloró, Frontino y Turbo. De los 26 municipios de la cuenca del Atrato, solamente 6 tienen tratamiento de aguas residuales, los restantes según el informe vierten directamente a las fuentes hídricas que hacen parte de la cuenca del río Atrato sin ningún tipo de tratamiento, con excepción de Turbo que vierte al golfo de Urabá.

Sobre la gestión adelantada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, incluye el Sexto Informe, un resumen por una inversión de USD 50 millones de dólares desde el componente de Agua y Saneamiento básico, financiados por el crédito del préstamo BID 3610/OC-CO" discriminados así:

- Acueducto (USD 8´8), ($25.587 millones de pesos);
- Alcantarillado (USD 39´3), ($114.051 millones de pesos);
- Residuos sólidos (USD 0.1´), ($363 millones de pesos) y
- Fortalecimiento institucional (USD 0.7´), ($ 2.000 millones de pesos).

Consultada por el Comité de Seguimiento la web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-[18], se encuentra que este programa denominado: *"programa de agua, saneamiento básico y electrificación para el Pacífico Colombiano como parte del "plan todos somos pazcífico"*, tiene una partida de USD 50 millones de dólares correspondiente al Contrato de Préstamo 3610/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que serán ejecutados por el Fondo para el Desarrollo del Plan "Todos Somos Pazcífico" - patrimonio autónomo representado por la FIDUPREVISORA S.A, para la ciudad de Quibdó y cubre dos subprogramas: i) Incremento de la provisión de agua potable y saneamiento básico y ii) Energización rural sostenible, para el municipio de Quibdó.

A fin de garantizar la transparencia en la contratación, el Comité de Seguimiento solicitará a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, vigilancia especial a los recursos provenientes del crédito BID 3610/OC-CO, en particular en lo que atañe a cubrir los compromisos de la Sentencia T-622 de 2016, para lo cual solicitará mayor información a la UNGRD. En igual sentido, se solicitará al MADS como Guardián del Río, articular la ejecución de estos recursos y en futuros informes incluir puntualmente, los recursos y actividades para cada sublínea y actividad.

El Sexto Informe incluye en el Nivel Regional la gestión de CORPOURABÁ, frente al Plan de Acción 2020-2023 de dicho Corporación, la Línea Estratégica 3: "Gestión del Recurso Hídrico", Programa 2: "Gestión Sostenible del Recurso Hídrico, incluyó el Proyecto 5: *"Administración y gestión del recurso hídrico superficial y subterráneo",* este plantea como meta tener el 100% de los Planes de Saneamiento

18 http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/todossomospazcifico/Documentos%20compartidos/Adquisiciones/1.%20AGA%20DEFINITIVO%20BID.pdf?Mobile=1

y Manejo de Vertimientos aprobados con seguimiento, lo cual obviamente incluye los municipios accionados (Murindó, Vigía del Fuerte y Turbo) y no accionados (Urrao, Abriaquí, Cañasgordas, Frontino, Uramita, Dabeiba y Mutatá) dentro de la Sentencia T- 622 de 2016.

Observa el Comité de Seguimiento que se dejan por fuera del Informe las actividades incluidas por Codechocó en su PAI 2020-2023 y en su "Matriz Articulación Plan de Acción 2020-2023 – Sentencia T-622 de 2016", (Ver Anexo 2. Codechocó Plan de Acción 2020 – 2030), correspondientes a la Meta 5. "Permisos, autorizaciones ambientales, concesiones, PUEAA, PSMV y PGIRS entre otros. Tratamiento de aguas residuales; Seguimiento y/o mejora Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMVs); Programa de monitoreo del medio físico y Programa de monitoreo del manejo integral de residuos", incluida en el proyecto 2.1. Ejercicio de la autoridad ambiental para la conservación de los bosques del Chocó, dentro del programa 2. Conocimiento, regulación y control para la sostenibilidad ambiental.

En el Nivel local – Municipios, el informe registra la formulación y/o estructuración del proyecto de construcción del alcantarillado sector quebrada los Chorros entre las calles 3º y 1ª de la cabecera municipal en el municipio de El Carmen de Atrato, por valor de $380.000.000 con financiación del Sistema General de Participaciones; y construcción de pozos sépticos en las escuelas del Limón y Platina Bebaramá y un sistema de tratamiento *«unifamiliar de las aguas residuales»*, con la instalación de un kit séptico de 1000 litros en las comunidades de Curichí y la Vuelta en el río Buey en el municipio de Medio Atrato.

Revisado el SECOP por el Comité de Seguimiento se encontró que el primer contrato en Carmen de Atrato tiene el código 17-1-175829 y corresponde a la licitación LP-OP-002, por $382,369,824, realizado 4 de septiembre de 2017, y los de Medio Atrato, corresponden a un contrato de junio de 2019, código 19-1-202007, para un sistema de tratamiento «unifilar» y no «unifamiliar» como lo reporta el informe del Ministerio, en las poblaciones de Curichi y la vuelta en el río Buey en Medio Atrato por $380.683.179. Esto implica que, durante el primer semestre de 2020, no se realizó contratación alguna para esta actividad en ese municipio, como se muestra en las imágenes:



Resúmen del Contrato o Licitación	
Fecha de Detección	2017-07-19 04:18:13
Código Secop 1	17-1-175829
Número del Proceso	LP-OP-002
Objeto	CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR QUEBRADA LOS CHORROS, ENTRE LA CALLE 3RA Y 6TA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCÓ
Cuantia	$382,369,824
Fecha	2017-09-04
Estado	Celebrado Resúmen Buscar
Tipo	Licitación Pública Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Celebración del Primer Contrato Resúmen Buscar
Entidad	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO Resúmen Buscar
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Última Revisión	2017-12-31



Resúmen del Contrato o Licitación		
Fecha de Detección	2019-05-16 07:18:41	
Código Secop 1	19-1-202007	
Número del Proceso	LPN-24-2019	
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO UNIFILAR DE LAS AGUAS RESIDUALES, CON LA INSTALACION DEL KIT SEPTICO DE 1000LT EN LAS POBLACIONES DE CURICHI Y LA VUELTA EN EL RIO BUEY-MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO-CHOCÓ	
Cuantia	$380,682,179	
Fecha	2019-05-15	
Estado	Adjudicado	Resúmen Buscar
Tipo	Licitación Pública	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de apertura	Resúmen Buscar
Entidad	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	Resúmen Buscar
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Última Revisión	2020-07-24	

Fuente: Secop

Con respecto a contratos de alcantarillado se encontraron en el SECOP para los diferentes municipios del departamento del Chocó, reportados 760 contratos por un valor total de $266.530.970.437, los cuales serán remitidos a la Contraloría General de la República para su revisión con el propósito de establecer una línea base que facilite el seguimiento de los avances semestrales de las actividades del Plan de Acción de la Orden Quinta.

Sublínea 1.6. Soluciones para el manejo de residuos sólidos

Esta sublínea contempla el establecimiento de proyectos piloto de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos; estudios técnicos para evaluar la viabilidad de construcción de rellenos sanitarios en caberas municipales de la Cuenca del Atrato.; Ampliación de cobertura: construcción de rellenos sanitarios y mejoramiento de sistemas de recolección, con enfoque rural y adecuación, reubicación y mantenimiento de rellenos sanitarios en malas condiciones o botaderos.

a) Proyectos piloto recolección y aprovechamiento de residuos solidos

Indicadores: Proyectos formulados y ejecutados.

Responsables: Ministerio de Vivienda - Viceministerio de Saneamiento Básico, Corporaciones, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS, Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: No se evidencia la formulación de proyectos piloto de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos.

b) Estudios técnicos para evaluar la viabilidad de construcción de rellenos sanitarios en caberas municipales de la Cuenca del Atrato.

Indicador: Estudios realizados.

Responsables: Ministerio de Vivienda - Viceministerio de Saneamiento Básico, Corporaciones, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS, Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: No se evidencia la formulación de estudios técnicos para evaluar la viabilidad de construcción de rellenos sanitarios en caberas municipales de la cuenca del Atrato.

c) Ampliación de cobertura: construcción de rellenos sanitarios y mejoramiento de sistemas de recolección, con enfoque rural.

Indicadores: Rellenos sanitarios mejorados y/o construidos.

Responsables: Ministerio de Vivienda - Viceministerio de Saneamiento Básico, Corporaciones, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS, Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: No se evidencia la construcción de rellenos sanitarios y mejoramiento de sistemas de recolección, con enfoque rural.

La única mención en el documento es la relacionada con el Contrato de Préstamo 3610/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ciudad de Quibdó.

d) Adecuación, reubicación y mantenimiento de rellenos sanitarios o botaderos en malas condiciones.

Indicador: Rellenos sanitarios mejorados.

Responsables: Ministerio de Vivienda - Viceministerio de Saneamiento Básico, Corporaciones, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS, Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: No se relacionan en el Sexto Informe las actividades aprobadas en el Plan de Acción de la Orden quinta: a), b), c) y d), de esta sublínea con excepción de lo mencionado sobre el préstamo BID 3610/OC-CO, que podría cubrir esta actividad, pero solamente en el municipio de Quibdó.

El Sexto informe, menciona en el numeral “2.1.7 Soluciones para el Manejo de Residuos Sólidos”, que, tal como el numeral 2.1.6 Tratamiento de aguas residuales, los datos de coberturas del servicio de aseo fueron obtenidos por el Censo DANE 2018 y con base en esa información solicitó a los municipios accionados, incluir en sus planes de desarrollo las acciones para atender la problemática de residuos sólidos, partiendo de la formulación o actualización de sus PGIRS. En cuanto a sitios de disposición final, fue tomada la información del Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Concluyendo que, de los 26 municipios con jurisdicción en la cuenca, sólo siete tienen sitio de disposición final adecuado (Bagadó, Atrato, El Carmen de Atrato, Medio Atrato, río Quito, Frontino, Mutatá, Turbo y Urrao), de los demás no informa cómo disponen sus residuos. Con respecto al reporte que deben hacer del PGIRS

(al Ministerio de Vivienda y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), informaron que nueve municipios presentaron y que, estos se encuentran en evaluación, dos de los PGIRS fueron rechazados y de los restantes municipios no aporta ninguna información.

El Comité de Seguimiento consultó el Informe de Disposición Final de Residuos Sólidos – 2018 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios[19], en el que encontró que 15 municipios disponen en botadero a cielo abierto, 3 cuentan con celdas transitorias y 8 tienen relleno sanitario. Ver tabla 3. Sitios de disposición de residuos sólidos cuenca del Atrato a 2018.

Los municipios de la cuenca del Atrato son 26: -15 accionados y 11 no accionados- De los accionados tres corresponden a Antioquia: Vigía del Fuerte, Murindó y Turbo y 12 de Chocó: Riosucio, Bojayá (Bellavista), Quibdó, Carmen del Darién, Medio Atrato, (Beté), Unguía, Lloró, El Carmen, Bagadó, Acandí, Río Quito (Paimadó y Atrato - Yuto). Los **no accionados** del departamento de Antioquia son siete: Urrao, Dabeiba, Frontino, Mutatá, Cañasgordas, Abriaquí y del Chocó cuatro: Cértegui, El Cantón del San Pablo, Istmina y Unión Panamericana.

Frente al diagnóstico realizado por el Ministerio para las sublíneas manejo de residuos sólidos y manejo de vertimientos, el Comité de seguimiento observa qué no se tuvieron en cuenta los documentos elaborados por las Mesas técnicas adelantadas mediante convenios con el IIAP[20], como por ejemplo el convenio 605 de 2019, ni tampoco tuvieron en cuenta la información aportada sobre el particular por las corporaciones autónomas regionales, encargadas de realizar seguimiento puntual al PGIRS y sancionar a los municipios por indebida gestión en el manejo de sus residuos sólidos, adicionalmente, llama la atención porqué solamente se solicitó a los municipios accionados mejorar la gestión de sus residuos sólidos.

Para el manejo de residuos sólidos en el nivel regional según el Ministerio, se incluyeron algunas actividades en los Planes de Acción 2020-2023 de Corpourabá y Codechocó, así:

Corpourabá: incluyó la Línea Estratégica 4:“Planificación y ordenamiento ambiental territorial”, Programa 1: “Planificación y ordenamiento ambiental regional”, Proyecto 2: “Gestión ambiental Urbana y Rural”, con la meta de realizar seguimiento al *“100% de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento a metas de aprovechamiento*”, para municipios accionados de la jurisdicción de Antioquia: Murindó, Vigía del Fuerte y Turbo, y municipios no accionados: Urrao, Abriaquí, Cañasgordas, Frontino, Uramita, Dabeiba y Mutatá.

19 https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2020/Ene/informe_nacional_disposicion_final_2019_1.pdf.

20 https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/4445-se-firma-alianza-para-avanzar-en-la-descontaminacion-del-rio-atrato.

Codechocó: incluyó en el Programa 2. Conocimiento, regulación y control para la sostenibilidad ambiental, el proyecto 2.1. Ejercicio de la autoridad ambiental para la conservación de los bosques del Chocó, meta 5. Permisos, autorizaciones ambientales, concesiones, PUEAA, PSMV y PGIRS, entre otros. Del mismo modo, incluyó las sublíneas del plan de acción de la Sentencia T-622: tratamiento de aguas residuales a través de la acción o proyecto: Seguimiento y/o mejora Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMVs), Programa de monitoreo del medio físico: Programa de monitoreo del manejo integral de residuos.

En el nivel municipal, el informe no incluye acciones o proyectos de todos los municipios de la cuenca, solamente refiere datos de El Carmen de Atrato, Quibdó y Medio Atrato. Indica que no presentan resultados de PGIRS y que Quibdó y Medio Atrato realizaron campañas de recolección de basuras y manejo adecuado de residuos sólidos desde la fuente generadora hasta el sitio de disposición final y las ventajas del aprovechamiento de estos, en articulación con la Empresa de Servicios Públicos Municipal Aguas del Carmelo S.A ESP.

Con respecto al municipio de Quibdó, indica que dentro de las acciones adelantadas para el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 en el tema residuos sólidos ha desarrollado acciones puntuales tales como: (i) Fortalecimiento empresarial y de asociatividad con empresas formales (fundación Mima, Copruq[21]) y con particulares informales asentados en zonas urbanas de la ciudad y en el botadero a cielo abierto Marmolejo. (ii) Formalización de los recicladores del municipio de Quibdó adelantada ante Ministerio de Vivienda Ciudad Territorio, la Unidad de Gestión de Riesgo y el Fondo Todos Somos Pacífico, Ejecución del Programa Mi Barrio Limpio. (iii) Identificación de 30 botaderos satélite en el centro de Quibdó y recolección de 300 toneladas de escombros, maderas, llanta de vehículos, electrodomésticos y muebles.

Con respecto a lo informado sobre el municipio de Quibdó, observa el Comité de Seguimiento, que no se indican fechas, ni en qué consisten los acuerdos, o actividades. Adicionalmente, llama la atención que la fundación MIMA (Fundación Manejo Integrado del Medio Ambiente), comenzó la gestión de residuos sólidos con lombricultura en Quibdó en 2015[22].

Respecto a la formación de recicladores en Quibdó, no se indican fechas, frente a lo cual observa el Comité de Seguimiento, que el proceso de asociatividad comenzó con el programa del Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Quibdó en el año 2014, con 65 recicladores trabajando en el botadero Marmolejo. Al respecto, el Comité de Seguimiento recomienda que futuros informes, precisen fechas y actividades realizadas en cada periodo informado, para lo cual deben considerar indispensablemente el trabajo organizativo previo, incluido en el Diagnóstico de planes de inclusión social de recicladores asociado a la prestación

21 El nombre correcto es Coopruq (Asociación de recicladores de Quibdó)

22 https://distintaslatitudes.net/historias/serie/reciclaje/compostaje-en-quibdo.

del servicio público de aseo en las ciudades de Quibdó y Buenaventura, Colombia Proyecto #: CCO 1519/2016 Producto: Informe Final V03 Cliente: Banco Interamericano de Desarrollo MAG – R4S, realizado en 2017 disponible en el repositorio de Gestión del Riesgo[23].

Con respecto a la mención de 300 toneladas de residuos recogidos en el centro de la ciudad y su disposición "adecuada en un botadero a cielo abierto como Marmolejo", advierte el Comité que es un contrasentido, en razón a que los botaderos a cielo abierto fueron prohibidos en Colombia desde el 3 de octubre de 2003 con la Resolución 1045 de 26 de septiembre de 2003, artículo 13 que ordenó la clausura y restauración de los botaderos a cielo abierto, plazo que se venció el 4 de octubre de 2005.

Artículo 13. Clausura y restauración ambiental. Se establece un plazo máximo de 2 años a partir de la publicación de la presente resolución, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes.

El Comité de Seguimiento solicita que los futuros informes contengan la información sobre servicios públicos en forma parametrizada para poder evidenciar avances en cada semestre, de acuerdo con la solicitud de la Corte Constitucional y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Respecto al municipio de Medio Atrato, se informa que cuenta con relleno sanitario manual, con vida útil de 30 años y recolección tres veces por semana, pero a través de la oficina de planeación municipal viene realizando diagnósticos sociales, económicos para buscar el sitio más apropiado para construir un vaso con la tecnología de relleno sanitario, para los corregimientos de Tanguí, Llano de Bebaramá, Campo Alegre, Llano y Boca de Bebará, que será complementado con la instalación de 10 puntos ecológicos en las 10 cabeceras de los corregimientos.

En lo que respecta a rellenos sanitarios, celdas transitorias, mantenimiento de alcantarillas, PTAR y PSMV para los municipios del Chocó, el SECOP reporta un total de 976 contratos por valor de $ 333.330.211.650 en los últimos 12 años, así las cosas, el Comité remitirá a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, esta información para lo de su competencia. Ver Tabla 4 Contratos para construcción y mantenimiento de redes alcantarillados, celdas, PTAR y PSMV municipios del Atrato.

23 https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/20013/Diagnostico-para-el-Plan-de-inclusion-de-poblacion-recicladora.pdf?sequence=232&isAllowed=y

Línea 2. Planificación y ordenamiento ambiental del territorio

La línea se compone de las sublíneas: Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Ordenación forestal y Ordenamiento ambiental del territorio.

Sublínea 2.1. Ordenación y manejo cuencas hidrográficas

Esta sublínea está compuesta por las siguientes acciones y/o proyectos: Formulación de Instrumento de planificación y ordenamiento integral de la cuenca del río Atrato. Priorización, formulación y adopción de PORH en la cuenca del río Atrato. Desarrollo y lineamientos de la información y conocimiento para la toma de decisiones oportunas, ante eventos adversos de origen hidrometereológicos en la cuenca del río Atrato.

a) Formulación de Instrumento de planificación y ordenamiento integral de la cuenca del río Atrato

Indicador: Instrumentos formulados

Responsables: Corporaciones. MADS, consolida para el seguimiento y monitoreo de planes elaborados.

Observación: No se da cuenta de los instrumentos formulados durante el primer semestre de 2020, por parte de los obligados.

El MADS reporta haber consolidado en el primer semestre de 2020 el estado de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) a diciembre de 2019, señalando que de esas 19 SZH y NSS, se aprobó el POMCA para Riosucio Alto, al respecto no hay evidencia de que se haya hecho durante el primer semestre de 2020, lo propio sucede con las actividades previas que se manifiestan del río Quito.

b) Priorización, formulación y adopción de PORH en la cuenca del río Atrato

Indicador: PORH formulados y adoptados

Responsables: Corporaciones MADS y Desarrollo Sostenible

Observación: No presenta actividades realizadas frente a la formulación de los PORH. En la matriz se refleja que su ejecución se prevé comenzar en el segundo año.

El Plan de Acción de la Orden Quinta contempla formular PORH, inicialmente en las zonas priorizadas por las corporaciones y luego en las demás zonas de la cuenca según la necesidad.

El Sexto Informe, reportó los PORH que venía realizando desde el 2016: cuatro están en revisión y aprobación -Ríos Apartadó, Carepa, Chigorodó, y Turbo- y tres en formulación -Ríos Quito, Cértegui y San Pablo.

c) Desarrollo y lineamientos de la información y conocimiento para la toma de decisiones oportunas, ante eventos adversos de origen hidrometereológicos en la cuenca del río Atrato

Indicador: Documentos generados

Responsables: IDEAM, MADS.

Observación: En el Informe no se reporta ningún avance respecto a esta actividad.

Sublínea 2.2. Ordenación Forestal

Esta sublínea está compuesta por las siguientes acciones y/o proyectos: Implementación del Plan de Desarrollo Forestal del Chocó, en la parte alta, media y baja del río Atrato. Emplear y fortalecer modelos de ordenamiento y cogestión compartidos entre autoridades ambientales y étnicas, y participación de todos los actores de la cadena forestal.

a) Implementación del Plan de Desarrollo Forestal del Chocó, en la parte alta, media y baja del río Atrato.

Indicador: Planes implementados.

Responsables: Corporaciones, MADS, Mesa Forestal del Chocó.

Observación: Codechocó realizó la ordenación forestal del departamento al 100%, El Sexto Informe no da cuenta de la planificación diseñada para poner en marcha el Plan de Desarrollo Forestal del Chocó.

Una vez revisadas las acciones de avance frente a esta actividad, reportadas en Informe por las entidades del nivel nacional -MADS- nivel regional -Codechocó- y nivel local -municipio de Vigía del Fuerte- encuentra el Comité acciones aisladas que no se enmarcan en las acciones de implementación.

e) Emplear y fortalecer modelos de ordenamiento y cogestión compartidos entre autoridades ambientales y étnicas, y participación de todos los actores de la cadena forestal.

Indicador: Modelos de ordenamiento fortalecidos

Responsables: Corporaciones, Autoridades étnicas, Mesa Forestal del Chocó.

Observación: No se presenta gestión frente a esta actividad. Su ejecución está prevista para desarrollarse entre el cuarto y el octavo año de implementación del Plan de Acción.

Sublínea 2.3. Ordenamiento territorial.

Esta sublínea está compuesta por las siguientes acciones y /o proyectos: Actualización de los planes de vida y de etnodesarrollo y demás instrumentos sobre la zonificación del territorio, con las nuevas autoridades territoriales. Articulación de los instrumentos de los planes de vida y etnodesarrollo, y demás instrumentos pertinentes, con los EOT y las determinantes ambientales. Generación y/o actualización de mapas de alertas tempranas.

a) Actualización de los planes de vida y de etnodesarrollo y demás instrumentos sobre la zonificación del territorio, con las nuevas autoridades territoriales.

Indicador: Planes de vida actualizados

Responsables: Ministerio del Interior, Autoridades étnicas.

Observación: En el Informe no se reporta gestión al respecto.

b) Articulación de los instrumentos de los planes de vida y etnodesarrollo, y demás instrumentos pertinentes, con los EOT y las determinantes ambientales.

Indicador: EOT actualizados

Responsables: Entidades territoriales, Corporaciones, DNP, Min. Interior y Min Ambiente

Observación: En el Informe no se reporta gestión respecto de la articulación de los planes de vida y etnodesarrollo con los EOT municipales y determinantes ambientales.

c) Generación y/o actualización de mapas de alertas tempranas.

Indicador: Mapas de alertas tempranas generados

Responsables: IDEAM y MADS

Observación: Esta acción se prevé desarrollar a partir del segundo año (2021).

Línea 3. Producción sostenible

Esta línea se desarrolla en las siguientes sublíneas: i) Negocios verdes, ii) Economía circular, iii) Aprovechamiento forestal sostenible, iv) Formalización minera, v) Reglamentación y fortalecimientos a sector pesquero.

Frente a la actividad de capacitación y formación en negocios verdes, el Sexto Informe del MADS menciona en el capítulo *"Lineamientos de Política Pública para el departamento de Chocó",* algunas estrategias a implementar por parte del Gobierno nacional y territorial para el desarrollo integral del departamento en el periodo comprendido entre el 2018 – 2038 y dentro de dichos lineamientos se encuentra "*incentivar el desarrollo económico ambientalmente sostenible del departamento, con especial énfasis en el logro de la seguridad alimentaria y la producción sostenible",* según el Informe dichos lineamientos están en proceso de validación.

La línea de producción sostenible en el Sexto Informe no guarda una estructura organizada, por citar un ejemplo, en la página 125, en el aparte de "Formalización Minera" repiten lo señalado frente al "fortalecimiento de los negocios verdes para la conservación de los bosques del Chocó".

Observa el Comité de Seguimiento que una parte de la línea de producción sostenible, reportada en el Sexto Informe, está relacionada con la Orden Séptima y con los citados lineamientos, como se puede ver en el diagnóstico que se hace sobre: i) Conflicto por uso del suelo y tenencia de la Tierra, ii) Producción agropecuaria, iii) Organización de la producción agropecuaria, iv) Financiamiento agropecuario, y, v) Problemática de la producción agropecuaria y económica por regiones, este diagnóstico se desglosa por subregiones y se identifican las falencias, particularidades de las mismas, así como las oportunidades; al respecto se debe recordar que de esta Orden aún no se tiene Plan de Acción y las observaciones serán abordadas en el capítulo respectivo.

En el Sexto Informe para esta línea se presentan las acciones incluidas por las administraciones municipales en los *"procesos de formulación de los Planes de Desarrollo Municipales 2020-2023 (PDM)"*, para los próximos Informes, el Comité de Seguimiento recomienda que se desagreguen las acciones planteadas: actividades que se van a llevar a cabo, cronogramas de ejecución, presupuestos, indicadores, sublíneas a las que corresponden, población que se vería beneficiada. Ver Tabla 5. Acciones reseñadas por 53% de los municipios accionados.

Sublínea 3.1. Negocios verdes

Esta sublínea contiene las siguientes acciones y/o proyectos: Capacitación y Formación en modelos de negocios verdes. Apoyo y fomento a iniciativas rurales de las comunidades ribereñas a través de esta estrategia, Creación de marca comunidad "Atrato". Fortalecer la capacidad de organizaciones de base comunitaria para acceder a mercados y mecanismos de financiamiento públicos y privados en el marco del biocomercio.

No obstante, que esta sublínea fue incluida en el Plan de Acción de la Orden Quinta, el Sexto Informe no da cuenta de las acciones puntuales frente a la gestión desarrollada al respecto. Ni dentro del documento desagrega actividades puntuales

en el corto, mediano y largo plazo, situación que dificulta el seguimiento, ya que se ven reflejadas algunas acciones o actividades, pero no se encontró un cronograma, ni presupuestos que permitan medir el avance en la implementación de esta sublínea.

Con respecto a esta sublínea, el Plan de Acción de la Orden Quinta, señala que las acciones serán desarrolladas en tres Fases: i) Articulación interinstitucional territorial que fortalezca los nodos y/o ventanillas de negocios verdes; ii) Capacitación a la comunidad y grupos de interesados, en emprendimientos y negocios verdes; y iii) Desarrollo de talleres de construcción en modelos de emprendimientos verdes (implementación de la ruta). No obstante, en el Informe de la Orden Sexta no hace un balance sobre el cumplimiento o implementación de estas fases.

a) Capacitación y Formación en modelos de negocios verdes. Capacitación en negocios verdes, categorías y criterios. Verificación de criterios de negocios verdes a potenciales empresarios o iniciativas comunitarias activas y Planes de mejora y acompañamiento en el fortalecimiento de negocios verdes

Indicadores: Capacitaciones realizadas.

Responsables: MADS, Corporaciones.

El Informe mencionó que para la implementación de esta sublínea, en el nivel nacional**,** el día 12 de mayo de 2020 se llevó a cabo una reunión de articulación entre el Ministerio de Ambiente, Codechocó y Corpourabá, en la cual se expusieron las acciones programadas por las corporaciones para los próximos cuatro años en cumplimiento de la Sentencia, igualmente la articulación institucional entre ambas Corporaciones, revisando acciones y metas conjuntas para el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de la Sentencia.

Con base en lo anterior, Corpourabá y Codechocó incorporaron en sus PAI 2020-2023 programas y proyectos encaminados al desarrollo de Negocios Verdes y Economía Circular, para fortalecer el desempeño ambiental por medio de proyectos de ecoturismo, capacitación y formación en modelos de negocios verdes, Economía Circular, Aprovechamiento Forestal Sostenible, Pago por Servicios Ambientales y Programas de Agroforestería Comunitaria, como se muestra a continuación.

Corpourabá incluyó la Línea Estratégica 1. “Fortalecimiento del Desempeño Ambiental de los Sectores Productivos”, proyecto: “fortalecimiento de negocios verdes sostenibles”, con acciones como verificación de 120 negocios verdes y una meta de 120 nuevos negocios verdes verificados, así como el fortalecimiento de los negocios verdes de la jurisdicción, con una meta de 7 ferias de promoción y comercialización.

Codechocó incluyó el proyecto 1.3. “Fortalec*imiento de los Negocios Verdes para la conservación*”, con un presupuesto proyectado de $3.751.500.000 para el

cuatrienio (2020 – 2023), dos metas. Meta 1.3.1. i) Programa Regional de Negocios Verdes implementado por la Autoridad Ambiental con el siguiente indicador: 'Implementación del Programa Regional de Negocios Verdes por la autoridad ambiental' y, meta 1.3.2. Plan Departamental de Negocios Verdes actualizado con el siguiente indicador: 'Porcentaje de avance en la actualización del Plan departamental de Negocios verdes', como se muestra en la siguiente imagen.

Línea de Producción sostenible			
SUBLÍNEAS	**ACCIONES Y/O PROYECTOS**	***Proyecto plan de acción***	
		PROYECTO 1.3: FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES	**PROYECTO 3.3.. IMPLEMENTACION DE ESPACIOS PARA LA GESTION AMBIENTAL COMPARTIDA**
Negocios verdes	Capacitación y Formación en modelos de negocios verdes	META 1.3.1. Programa Regional de Negocios Verdes implementado por la autoridad ambiental	
	Elaborar e implementar un plan de ecoturismo para las áreas protegidas		
	Fomento a emprendimiento comunitarios de ecoturismo, turismo étnico y de naturaleza		
	Fortalecer la capacidad de organizaciones de base comunitaria para acceder a mercados y mecanismos de financiamiento públicos y privados en el marco del biocomercio		
	Fortalecer la gestión técnica y financiera de las corporaciones en el desarrollo de estrategias de Negocios Verdes que beneficien a las comunidades		
	Pago por servicios ambientales	META 1.3.2. Establecer una estrategia de apoyo para el pago por servicios ambientales en la jurisdicción de la Corporación	
	Apoyo y fomento a iniciativa rurales de las comunidades ribereñas a través de esta estrategia		

Fuente: PAI CODECHOCÓ 2020-2023.

En el Informe no se reporta que, en los Planes de Desarrollo de las alcaldías municipales, se tenga previsto desarrollar capacitaciones sobre negocios verdes.
Considera el Comité que como están planteadas las actividades, no se pueden medir los resultados en términos de impacto en las comunidades y los ecosistemas; además no se aborda cómo será la articulación institucional entre las Corporaciones, ni se hace una relación de los proyectos incorporados en los PAI y cómo se va a articular con el nivel local, ni nacional para cada actividad específica de la Sentencia.

Observación: En el Sexto Informe no se reportan avances frente a las capacitaciones y formación en modelos de negocios verdes.

b) Apoyo y fomento a iniciativas rurales de las comunidades rivereñas a través de esta estrategia

Indicadores: Iniciativas fomentadas.

Responsable: Corporaciones, MADS.

Observación: No es claro cuáles son las iniciativas rurales que van a apoyar o cómo se van a fomentar las mismas.

c) Creación de marca comunidad "Atrato".

Indicadores: Marcas creadas.

Responsables: Ministerio de Comercio, Ministerio de Ambiente, Corporaciones.

Observación: No se reporta avance en el Sexto Informe.

d) Fortalecer la capacidad de organizaciones de base comunitaria para acceder a mercados y mecanismos de financiamiento públicos y privados en el marco del biocomercio.

Observación: No se señala a que actores específicos van a fortalecer, ni en que va a consistir dicho fortalecimiento. No se encontraron avances en el Sexto Informe frente a esta actividad.

Sublínea 3.2. Economía circular, Aprovechamiento Forestal Sostenible

Esta sublínea contiene las siguientes acciones y/o proyectos: a) Programa de Agroforestería Comunitaria. b) Implementación de modelos de aprovechamiento maderero sostenible, con enfoque diferencial. c) Implementación y fomento de modelos productivos sobre aprovechamiento de productos no maderables. d) Fomento a emprendimiento comunitarios de ecoturismo, turismo étnico y de naturaleza. e) Pago por servicios ambientales.
a) Programa de Agroforestería Comunitaria.

Indicadores: Programas implementados.

Responsables: MADS, MinCIT, Corporaciones, Comunidades, Mesas forestales.

El Sexto Informe reporta que **Codechocó**, incluyó en el PAI 2020-2023 la sublínea “Manejo del bosque” y las acciones: i) Programa de Agroforestería Comunitaria, ii) Implementación de modelos de aprovechamiento, iii) Implementación y fomento de modelos productivos sobre aprovechamiento de productos no maderables y definió como meta: Realizar el 100% de las actividades para el establecimiento de dos pilotos de aprovechamiento sostenible de productos maderables y no maderables con comunidades negras e indígenas.

Corpourabá incluyó en su PAI 2020-2023, la línea estratégica “Fortalecimiento del Desempeño Ambiental de los Sectores Productivos” una acción encaminada a la promoción de la economía circular, para lo cual estableció como meta, una reunión al año entre el 2020 y el 2023 para un total de cuatro reuniones.

En el nivel municipal, se reportaron en el informe actividades realizadas por el municipio de Vigía del Fuerte a través de la sublínea de agroforestería y forestería comunitaria, la actividad relacionada con la siembra de 200 palmas endémicas de la región en el parque lineal del casco urbano del municipio. No se estipula en qué consiste el programa de agroforestería y forestería comunitaria, ni la comunidad beneficiada, ni presupuestos para su realización.

Observación: No se evidencia en el documento el avance sobre programas implementados.

b) Implementación de modelos de aprovechamiento maderero sostenible, con enfoque diferencial.

Indicadores: Modelos implementados.

Responsables: Mesas forestales.

Observación: No se mencionó la implementación de modelos de aprovechamiento maderero con enfoque diferencial.

c) Implementación y fomento de modelos productivos sobre aprovechamiento de productos no maderables.

Indicadores: Modelos implementados.

Responsables: Mesas forestales

Observación: No se mencionó la implementación de modelos de aprovechamiento de productos no maderables.

d) Fomento a emprendimiento comunitarios de ecoturismo, turismo étnico y de naturaleza.

Indicadores: Emprendimientos fomentados.

Responsables: Mesas forestales.

El informe señala que la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, del MADS, sugirió a Codechocó el fomento a emprendimientos comunitarios de ecoturismo, turismos étnicos y de naturaleza basados en el conocimiento ancestral de las comunidades. Aparte de lo señalado no se hace mención de ningún logro frente al fomento de los emprendimientos comunitarios de ecoturismo.

Observación: No se reportaron emprendimientos fomentados para ecoturismo, turismo étnico y de naturaleza.

e) Pago por servicios ambientales.

Indicadores: Iniciativas fomentadas.

Responsables: Mesas forestales.

Observación: Señaló el Sexto Informe que Corpourabá y Codechocó incorporaron en sus PAI 2020-2023 programas y proyectos encaminados al aprovechamiento forestal sostenible por medio de programas de Pago por Servicios Ambientales que beneficien a las comunidades negras, indígenas y campesinas del departamento del Chocó, pero no especifica cuáles fueron las estrategias, las comunidades, ni los municipios en los que implementaron dichas estrategias.

Se informó que esta implementación contó con el acompañamiento del MADS. Se espera que futuros informes del Ministerio, recojan las iniciativas concretas fomentadas para pago por servicios ambientales, en razón a que deben ser programas implementados con las comunidades negras, indígenas y campesinas del Atrato, de forma que lleven soluciones a sus problemas de ingresos.

Solamente el municipio de Vigía del Fuerte (Antioquia), informó haber adelantado un Convenio con Banco2 que se desarrolló en las comunidades de Isleta y Belén, para la protección de 2319,54 hectáreas y 97 familias que devengaron un incentivo por apoyar la conservación de estos bosques. Igualmente informa que ha iniciado diálogo para suscribir un nuevo convenio y se ha contemplado la posibilidad de que otras dos comunidades puedan acceder a los beneficios de pagos por servicios ambientales. Al respecto no se conoció el Convenio, la fecha, ni los detalles que permitieran medir su eficacia.

Sublínea 3.3. Formalización minera

Esta sublínea contiene las siguientes acciones y/o proyectos: Caracterización minera de la cuenca. Fortalecimiento a comunidades para adelantar procesos de formalización minera. Asistencia técnica en métodos de beneficio del oro libres del mercurio. Proyectos piloto de minería comunitaria libre de mercurio.

En el Sexto Informe el MADS señaló que se encuentra elaborando los Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental -EIA- requeridos para el trámite de autorización ambiental diferencial para la operación de plantas de procesamiento móviles orientadas a la obtención de oro libre de mercurio de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1955 de 2019. Frente a ello, señaló que está pendiente la aprobación de los términos de referencia y realizar la Consulta Pública de los mismos.

Adicionalmente, manifestó que el “sector ambiental junto con el sector minero-energético, se encuentran trabajando en el fortalecimiento de la presencia de las entidades en los territorios, a través de consultorías, divulgación y socialización, en vista de que estas propuestas normativas habilitan el camino hacia la formalización

de la actividad minera", sin embargo, no especifica cuáles consultorías, ni la divulgación y socialización realizadas.

a) Caracterización minera de la cuenca.

Indicadores:Documentos generados.

Responsables: Ministerio de Minas, ANM, Ministerio de Ambiente, IIAP.

Observación: No obstante que en el Informe se hace alusión a los documentos donde se relacionan los títulos mineros vigentes, solicitudes de contrato de concesión vigentes, Áreas de Reserva Especial declaradas y en trámite, zonas mineras de comunidades étnicas, con corte al mes de junio de 2020, haciendo la claridad que esta información es dinámica de acuerdo con la demanda de solicitudes y al cumplimiento de obligaciones en los contratos y las Áreas de Reserva, no se cuenta con un avance frente a un documento específico sobre caracterización minera en la cuenca.

b) Fortalecimiento a comunidades para adelantar procesos de formalización minera.

Indicadores: Comunidades fortalecidas.

Responsables: Ministerio de Minas, ANM, Ministerio de Ambiente, Mesa minera, IIAP.

Observación: No obstante, lo señalado en el Informe, no se reportan las fechas en las cuales se obtuvo el logro, ni las comunidades fortalecidas[24]. Los demás logros relacionados hacen parte de la gestión en un municipio no accionado, según lo especificado en el informe.

Respecto a esta sublínea, el Informe hizo referencia al espacio de articulación para el diálogo permanente con las comunidades mineras, creado mediante la Resolución No. 90603 del 31 de julio 2013, y señaló logros tales como: i) articulación con diferentes actores, ii) avances en regularización minera, ambiental y el fortalecimiento de las comunidades étnicas en la construcción conjunta de negocios mineros viables. Sin embargo, no relacionó cuáles son los avances en regularización, a cuántas personas ha beneficiado y la fecha de dichos avances.

Adicionalmente, relacionaron la participación del Ministerio de Minas y Energía "en las reuniones, jornadas y escenarios convocados por el MADS en cumplimiento de la Orden quinta, con el fin de brindar información y aportar en la definición de acciones a realizar, permitiendo una articulación en el marco de lo concertado en la Mesa de Diálogo Permanente del departamento del Chocó". No obstante, esto no constituye espacios propiamente para adelantar procesos de formalización minera.

[24] Ya que hace referencia a 331 mineros, pero incluyendo Unión Panamericana.

Para el caso de la regularización minera[25], señaló que, en las anteriores vigencias el Ministerio de Minas y Energía ha desarrollado acciones, ha declarado y delimitado tres áreas de reserva especial ubicadas en los municipios de Acandí (1) y Medio Atrato (2), para la explotación de oro, plata, platino y materiales de arrastre.

En el Sexto Informe el MADS señala que se encuentra elaborando los Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) requeridos para el trámite de autorización ambiental diferencial para la operación de plantas de procesamiento móviles orientados a la obtención de oro libre de mercurio de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1955 de 2019. Frente a ello, señala que los términos de referencia están pendientes de aprobación, al igual que realizar la Consulta Pública de los mismos. Los instrumentos normativos expedidos para el sector minero-ambiental son:

Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, dentro del trámite de licencia ambiental temporal para la formalización minera, adoptado por Resolución No. 448 del 21 de mayo de 2020.

Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, dentro del trámite de licencia ambiental global o definitiva, adoptado por Resolución 447 del 21 de mayo de 2020.

c) Asistencia técnica en métodos de beneficio del oro libres del mercurio.

Indicador: Asistencia técnica realizada.

Responsables: Ministerio de Minas, ANM, MADS, Mesa minera, IIAP.

Observación: No se mencionan casos concretos realizados para esta actividad durante el primer semestre de 2020.

d) Proyectos piloto de minería comunitaria libre de mercurio.

Indicadores: Proyectos piloto generados y ejecutados.

Responsables: Ministerio de Minas, ANM, MADS, Mesa minera, IIAP.

Observación: No hay proyectos piloto de minería libre de mercurio generados y ejecutados.

[25] El Sexto informe hace una distinción entre “regularización minera y formalización minera. El primer término hace referencia al conjunto de acciones o actividades enfocadas a que los mineros cuenten con legalidad minera y ambiental para el desarrollo su actividad. Por su parte, formalización es el cumplimiento de estos mineros, ya habiendo alcanzado su condición de legalidad al operar bajo el amparo de un título minero y contar con instrumento ambiental, de las condiciones técnicas, ambientales, sociales, económicas, empresariales bajo la aplicación de buenas prácticas y el cumplimiento de estándares”. Página101.

Sin embargo, como ya se mencionó en este documento, se tienen en cuenta los proyectos incluidos en el informe del Ministerio en el acápite "2.3 Línea de Producción Sostenible, sublínea 2.3.4 Lineamientos de Política Pública para el departamento de Chocó desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, a saber: i) Asistencia técnica en métodos de beneficios del oro libres de mercurio (actividad 45) y 2) proyectos piloto comunitarios de eliminación de mercurio (actividad 46).

El Comité de Seguimiento considera que estas actividades, si bien no encajan en la línea de remediación con mercurio, pueden tenerse en cuenta para trazabilidad de acciones adelantadas por la sublínea de formalización minera. Las acciones desarrolladas fueron: (i.) Capacitaciones teórico-prácticas para la recuperación de oro sin uso de mercurio, y construcción de equipos para la recuperación gravimétrica del mineral a 11.222 barequeros, (ii) Capacitación al personal de las administraciones de municipios accionados[26] y no accionados[27] en el manejo de la plataforma del SI MINERO- módulo barequeros. Desde el 31 de marzo de 2019 la ANM puso en operación la plataforma "GENESIS" para el registro de mineros de subsistencia, (iii.) Estrategia de coordinación con autoridades locales y departamentales de Chocó[28] para formular planes de acción departamentales para eliminación del uso de mercurio en la minería aurífera y (iv) Realización de un proyecto para medir la concentración de mercurio en aire y suelo en los municipios Lloró y Quibdó (accionados) y Unión Panamericana, Istmina (no accionados), entre otros del departamento del Chocó.

Al respecto el Comité señala que las actividades fueron realizadas entre el periodo comprendido entre 2016 y el 2019, pero no se da cuenta de actividades realizadas en el 2020. Adicionalmente, se considera importante relacionar los resultados por medio de indicadores que permitan evaluar el impacto de las actividades relacionadas.

Finalmente, llama la atención del Comité de Seguimiento, que el Ministerio no haya reportado las actividades en la META 8. Acuerdos de producción más limpia en el sector minero implementados, Formalización minera; Asistencia técnica en métodos de beneficio del oro libres del mercurio y Proyectos piloto de minería comunitaria libre de mercurio, del programa 2. conocimiento, regulación y control para la sostenibilidad ambiental, proyecto 2.1. Ejercicio de la autoridad ambiental para la conservación de los bosques del Chocó incluidas en el PAI 2020-2023, por Codechocó.

[26] Municipios accionados: Acandí, Lloró, Atrato (Yuto), Medio Atrato, Bagadó, río Quito, El Carmen de Atrato, Riosucio, Carmen del Darién y Unguía.

[27] Municipios no accionados: El Cantón de San Pablo, Litoral del San Juan (Región), Istmina y Unión Panamericana.

[28] Agencia Nacional de Minería, Gobernación de Chocó, Alcaldía de Quibdó, Alcaldías de río Quito, Medio Atrato.

Sublínea 3.4. Reglamentación y fortalecimiento a sector pesquero.

Esta sublínea contiene las siguientes acciones y/o proyectos: Establecimiento de vedas a especies amenazadas AUNAP. Programas de sustitución de artes de pesca. Articulación con instrumentos propios, con reglamentos de uso de Consejos Comunitarios. Control a prácticas de pesca.

a) Establecimiento de vedas a especies amenazadas AUNAP

Indicadores: Programas generados y ejecutados.

Responsables: AUNAP, Corporaciones, MADS y Ministerio de Agricultura.

Observación: No se incluyen en el informe datos sobre programas de vedas para especies ícticas amenazadas.

b) Programas de sustitución de artes de pesca

Indicadores: Programas generados y ejecutados.

Responsable: ANUAP, Corporaciones, Min. Ambiente, Min. Agricultura

Observación: No se incluyen en el informe programas de sustitución de artes de pesca.

c) Articulación con instrumentos propios, con reglamentos de uso de Consejos Comunitarios.

Indicadores: Documentos generados.

Responsables: ANUAP, Corporaciones, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Agricultura.

Observación: No se incluyen en el Informe actividades al respecto.

d) Control a prácticas de pesca.

Indicadores: Actividades de control realizadas.

Responsables: ANUAP, Corporaciones, MADS, MADR.

Observación: No se reportaron actividades de control a pesca realizadas.

Sublínea 3.5. Aprovechamiento de residuos sólidos

Esta sublínea contiene la siguiente acción y/o proyecto: Creación de redes de mujeres para el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos (transferencia de buenas prácticas), tanto de material orgánico como de elementos reciclables.

a) Creación de redes de mujeres para el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos (transferencia de buenas prácticas), tanto de material orgánico como de elementos reciclables.

Indicadores: Redes creadas.

Responsables: Corporaciones Min ambiente. IIAP, Guardianas del Río, ONG

Observación: No se menciona la creación de redes de mujeres conforme a lo descrito en esta acción, o sí fue tenida en cuenta en los planes de acción de las corporaciones o de los municipios para la vigencia 2020-2022.

No obstante que se relacionan actividades y propuestas para el aprovechamiento de los residuos sólidos señaladas por las Corporaciones en sus planes, por ejemplo, Corpourabá, plantea como meta tener el “100% de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento a metas de aprovechamiento” y algunos de los municipios reportan las acciones frente al aprovechamiento, no se encontraron resultados específicos relacionados con esta acción.

Línea 4. Gestión de la información y el conocimiento

Esta línea tiene dos sublíneas: Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato e Investigación aplicada.

Observación: Considera el Comité de Seguimiento, que la línea debe tener como principio estructurante no sólo el componente de generación de información, sino también el de sistematización, custodia y estructuración de esta, con el propósito de la creación de bases de datos confiables normalizadas para el acceso futuro.

Sublínea 4.1. Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato.

Esta sublínea contiene las siguientes acciones y/o proyectos: Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato Programa de seguimiento y mejora de monitoreo de la calidad del recurso hídrico por las Corporaciones. Formulación de la Estrategia regional de monitoreo. Rediseño de monitoreo de la REDCAM. Creación del Centro de Documentación e Información Unificado para el Atrato.

a) Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato. Programa de seguimiento y mejora de monitoreo de la calidad del recurso hídrico por las Corporaciones.

Indicadores: Campañas de monitoreo realizadas.

Responsables: Corporaciones, MADS, IDEAM.

Observación: Considera el Comité de Seguimiento que el montaje de la red regional de monitoreo de calidad del recurso hídrico en la cuenca del Atrato viene adelantándose a partir de los resultados obtenidos durante 2019.

Como bien lo muestra el MADS en el Sexto informe, numeral "2.5.1 Formulación e implementación programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato", para el Rediseño de Estaciones REDCAM en golfo de Urabá, la Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos – DAMCRA, con INVEMAR -coordinador de la Red-, Corpourabá y Codechocó, realizaron durante el primer semestre de 2020, algunas reuniones de coordinación y estructuración de la red, a saber: 1) Reunión del 12 mayo de 2020 que tuvo como propósito revisar los resultados de la concentración de mercurio en matrices suelo, agua y sedimentos en la cuenca del río Atrato obtenidas durante el año 2019 por el proyecto *"Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del río Atrato, como consecuencia de las actividades de minería",* realizado por la Universidad de Córdoba dentro del Estudio Epidemiológico y Toxicológico, en el marco del Convenio Colciencias – Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud; y, 2) Reunión del 29 de mayo de 2020, con el propósito de avanzar de manera conjunta con el rediseño y reactivación de las estaciones de la REDCAM en la zona marino costera del golfo de Urabá. En esta reunión, informó el Ministerio que se revisaron variables y matrices ambientales obtenidas por Corpourabá y Codechocó durante el 2019 con el desarrollo del "Estudio de Metales Pesados en Cuerpos de Agua de la Cuenca del río Atrato Antioquia – Chocó", el cual tuvo por objeto, *"Evaluar la concentración de los metales pesados presentes en el recurso hídrico de la cuenca del río Atrato Antioquia – Chocó*", que se continúa realizando durante 2020, en razón a que ambas corporaciones tienen proyectado una continuación en toma de muestras en las estaciones de monitoreo de la red de calidad ambiental. En esa reunión se comprometieron las dos corporaciones a incluir los monitoreos REDCAM y el rediseño de la red en sus respectivos Planes de Acción Institucional -PAI- 2020-2023.

b) Formulación de la Estrategia regional de monitoreo.

Indicadores: Planes formulados.

Responsables: En la matriz no se relacionan los responsables.

Observación: La Estrategia regional de monitoreo forma parte del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico -PNMRH-, dentro de la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010-2022), el objetivo de esta red es alimentar las estadísticas hidrometeorológicas. Valga precisar que el departamento del Chocó formaba parte de la REDCAM, sin embargo, solamente se contaba con 16 estaciones REDCAM en dos zonas: Bahía Solano (cinco estaciones de muestreo de agua superficial, playa Huina, frente Bahía

Solano, Bahía Solano, quebrada Chocolatal y río Jella) y golfo de Tribugá (11 estaciones de muestreo de agua superficial, ubicadas en las playas Almejal, río Valle, ensenada de Utría, Jurubidá, Tribugá y Nuquí).

Corpourabá realizaba Monitoreo en algunos puntos del Atrato desde el año 2006, dentro de los objetivos de calidad de los PSMV, en la CUENCA DEL RÍO ATRATO en los municipios de Vigía del Fuerte y Murindó, pero con para dar cumplimiento a la Sentencia T-622 de 2016, Corpourabá[29] y Codechocó, suscriben un Convenio interadministrativo para adelantar el diseño de una red monitoreo de la calidad del río Atrato y en el marco de las órdenes Quinta y Octava de la Sentencia, lográndose articular el cumplimiento de la Sublínea Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato, a la REDCAM.

Como ya se mencionó en este Informe, el proyecto avanzó durante 2019, logrando: (i) Diseño de una red de monitoreo con 230 estaciones en los sistemas acuáticos lénticos y lóticos de la cuenca del río Atrato en los departamentos de Antioquia y Chocó, (ii) Documento de diagnóstico de la contaminación por metales pesados y variables fisicoquímicas, mediante la realización de un monitoreo en 150 estaciones en la cuenca del río Atrato y (iii) Desarrollo de 15 talleres de socialización para la construcción del Plan de Acción con participación del MADS, CORPOURABÁ, CODECHOCÓ, Defensoría del pueblo, Procuraduría, Mindefensa, Gobernación de Antioquia y Guardianes del río Atrato, (iv) Socialización de la Sentencia y del proyecto en Quibdó a los Guardianes del río Atrato.

Así las cosas, tal como estaba proyectado desde la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010-2022), con el ingreso de la red complementaria regional CODECHOCÓ-CORPOURABÁ, operada por las autoridades competentes, se comienza a dar cumplimiento a la política nacional y se espera que los resultados obtenidos por esta red, sean óptimos para llevar a efecto las acciones de la línea “GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO” del Plan de Acción de la Orden Quinta de la Sentencia.

c) Rediseño de monitoreo de la REDCAM

Indicadores: Redes mejoradas.

Responsables: Corporaciones INVEMAR, MADS.

Observación: El informe del Ministerio recoge en el numeral 2.5.1 Formulación e implementación programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato” las acciones adelantadas desde esa entidad a través de la Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos – DAMCRA, encargado de gestionar interinstitucionalmente el Rediseño de Estaciones REDCAM en golfo de Urabá, tanto con el coordinador de la Red que es el INVEMAR, como con CORPOURABÁ

[29] Esta Corporación en su PAI 2016-2019 ya había incluido el programa: Diagnóstico de metales pesados en cuenca del río Atrato.

y CODECHOCÓ que son las dos CAR costeras que tiene jurisdicción sobre el golfo donde desemboca el río Atrato en el mar Caribe.

Según lo narra el Ministerio de Ambiente, los resultados de la reunión del 29 de mayo de 2020 en el marco de REDCAM, permitieron a la DAMCRA precisar que el rediseño y reactivación de las estaciones de la REDCAM en la zona marino costera del golfo de Urabá, no se trataba de hacer más estaciones que las que se tienen pensadas y presupuestadas, sino revisar las estaciones históricas y las que están funcionando actualmente y con base en ello definir su rediseño entre todos y con los recursos que tienen las corporaciones en el marco de la REDCAM. Por su parte, CORPOURABÁ, manifestó que ellos hacen monitoreo REDCAM todos los años en golfo de Urabá y también en la delta del río Atrato y por lo tanto no están pensando en ampliar las estaciones por temas de recursos económicos. INVEMAR, manifestó que gracias a los avances en el rediseño de la REDCAM en el golfo de Urabá por la nueva y valiosa información proveniente de varios proyectos en la zona (WWF, CODECHOCÓ-CORPOURABÁ, Universidad de Córdoba, entre otros) considera posible complementar el ejercicio de rediseño REDCAM y aportar a la Sentencia.

d) Creación del Centro de Documentación e Información Unificado para el Atrato.

Indicadores: Centros creados.

Responsables: IIAP, Codechocó, MADS, IDEAM, Universidades, Equipo Asesor de Guardianes, IDEAM, SINA en general, Comunidades.

Observación: No se evidencia en el documento que se haya gestionado el Centro de Documentación e Información Unificado para el Atrato.

Sublínea 4.2. Investigación aplicada

Esta sublínea contiene la siguiente acción y/o proyecto: Diseño del modelo de calidad de agua del río Atrato.

a) Diseño del modelo de calidad de agua del río Atrato

Indicadores: Modelos de calidad generados.

Responsables: Corporaciones, MADS.

OBSERVACIÓN: Esta sublínea según el Plan de Acción de la Orden Quinta será desarrollada a través de un diseño del modelo de calidad de agua del río Atrato; sin embargo, el Sexto Informe no menciona la aplicación de modelos matemáticos para simular el comportamiento de contaminantes en los cuerpos de agua de la cuenca, y adicionalmente, solamente se tienen los datos obtenidos de variables fisicoquímicas obtenidas en 2019 por el estudio de Corpourabá y Codechocó.

Línea 5. Gobernanza ambiental del territorio

Esta línea es transversal y se desarrolla a través de las sublíneas: Participación ambiental, Manejo de conflictos, Educación ambiental, Enfoque de derechos bioculturales y Fortalecimiento institucional.

Sublínea 5.1. Participación ambiental

Esta Sublínea se desarrolla a través de las siguientes acciones: a) Conformación de veedurías ciudadanas para hacer seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016, B) Actualizar los reglamentos de uso y manejo de los territorios colectivos de las comunidades negras, y c) Fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en los espacios de toma de decisiones de los municipios de la cuenca del Atrato.

a) Conformación de veedurías ciudadanas para hacer seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016.

Indicador: No tiene.

Responsables: MADS, Cuerpo Colegiado de Guardianes, Consejos comunitarios, Comunidades y Comité de Seguimiento.

Observación: Esta actividad no se menciona en el Sexto Informe del MADS.

b) Actualizar los reglamentos de uso y manejo de los territorios colectivos de las comunidades negras.

Indicador: No tiene.

Responsables: Corporaciones, Ministerio del interior, MADS, Consejos Comunitarios, Comunidades, Equipo Asesor de Guardianes.

Observación: No se indican proyectos para actualizar reglamentos de uso y manejo de territorios colectivos de comunidades negras.

c) Fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en los espacios de toma de decisiones de los municipios de la cuenca del Atrato.

Indicador: No tiene.

Responsables: Entidades territoriales, gobernaciones, municipios, autoridades étnicas y Comité de Seguimiento.

Observación: No se indican proyectos específicos para fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en la toma de decisiones de los municipios de la cuenca, encontrando el Comité de Seguimiento que es evidente la poca o nula

participación de las comunidades indígenas en la discusión de las Mesas de trabajo para construcción de los planes de acción de la Sentencia.

Si bien, se ha buscado que todos los estamentos de la población participen en su cumplimiento y que además los Guardianes del Río actúen como sus representantes, el fortalecimiento de las organizaciones étnicas en los espacios de toma de decisiones de los municipios de la cuenca del Atrato, el objetivo de esta actividad es conocer las necesidades, las propuestas y las posiciones sobre lo ya aprobado.

Como ya se mencionó, el Sexto Informe no evidencia el desarrollo de actividades a), b), y c) de esta sublínea. No se expone en el Informe el enfoque biocultural de respeto y apoyo para buscar el empoderamiento de las comunidades ancestrales, considerándose que la mera participación, llena ese contenido. Considera el Comité de Seguimiento que la inclusión en el Sexto Informe, del numeral 2.4.1 Participación Ciudadana, no es una forma adecuada de garantizar que las comunidades étnicas participen en los diferentes programas, ejerzan el control, la protección y la administración de sus territorios y recursos naturales de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones propias y menos que puedan hacerlo con un enfoque biocultural de sus derechos.

La participación de las comunidades beneficiadas por los diferentes proyectos trasciende la simple participación de las comunidades en los proyectos que los benefician o que se desarrollen en su territorio y que las leyes colombianas exigen que se les informe. El enfoque biocultural que irradia la Sentencia T-622 de 2016, trasciende el tema económico y en términos del profesor Nemogá[30], es la conservación de la biodiversidad en forma ética, la que introduce el enfoque biocultural como forma de reconocer e investigar las complejas interrelaciones entre procesos ecológicos y dinámicas culturales. Esto se presenta debido a que la ciencia, ofrece hallazgos aislados de la naturaleza, que al sumar sus partes permanecen desconectadas.

El enfoque biocultural, es brindar *"una perspectiva más comprehensiva para entender y realizar investigaciones sobre las complejas interrelaciones entre procesos ecológicos y dinámicas culturales"*, y no la simple participación bajo el criterio administrativo contractual de que los beneficiarios puedan conocer y estar enterados de los diferentes proyectos que las autoridades realizan en sus territorios. Lo que busca el enfoque biocultural, es la ciencia detrás del conocimiento que poseen las comunidades locales e indígenas. Es reconocer que los modos de vida y los sistemas de creencias y prácticas productivas y sociales que conducen a la conservación de la biodiversidad, más allá de llevarles ayudas económicas o proyectos de desarrollo y explicarles que es para su beneficio, la bioculturalidad es

[30] NEMOGA, Gabriel G. Diversidad biocultural: Innovando en investigación para la conservación. En: Acta biol. Colomb., Volumen 21, Número 1Supl, p. 311-319, 2016. ISSN electrónico 1900-1649. ISSN impreso 0120-548X. consultada en DOI: https://doi.org/10.15446/abc.v21n1Supl.50920

la interrelación de la vida en todas sus manifestaciones –biológicas, culturales y lingüísticas que han co-evolucionado dentro de complejos sistemas adaptativos socio-ecológicos.

Así las cosas, tampoco podría considerarse un enfoque biocultural de derechos, el dado por el Sexto Informe, al mencionar en el nivel Regional, que Corpourabá permitió la participación de las comunidades beneficiadas en los programas de restauración y conservación en la cuenca del río Atrato, que hace parte de su jurisdicción.

En el nivel local, indica el Sexto Informe, que el municipio de Atrato viene realizando procesos de capacitación y socialización a líderes de las comunidades sobre la existencia e importancia de la Sentencia T-622 de 2016 y procesos de capacitación a personas líderes de las comunidades sobre el mismo tema. No se indican las fechas de las capacitaciones y campañas que permitan evaluar su cumplimiento en el primer semestre de 2020. Así mismo, que en el municipio de Lloró, se han realizado cinco mesas de trabajo con comunidades afro y una con indígenas, con el propósito de formular el plan de desarrollo del municipio 2020-2023.

En Vigía del Fuerte, se menciona como actividad realizada en el primer semestre de 2020, la presentación ante la Secretaría de Medio Ambiente departamental de una propuesta de educación básica y manejo de residuos orgánicos con fines de comportería y producción de hortalizas. No se anexa el proyecto. Menciona la formulación de proyectos para atender la Sentencia en el anexo Tabla 17. Sin embargo, al revisar la mencionada tabla solamente se encuentran las actividades de la alcaldía de Quibdó y Carmen del Atrato.

Sublínea 5.2. Manejo de conflictos

Esta sublínea contiene las siguientes actividades: Realizar capacitaciones en manejo y transformación de conflictos socio ambientales a las mesas directivas de los consejos comunitarios y resguardos indígenas de la cuenca del Atrato. Generar instrumentos para la recolección, caracterización y sistematización de conflictos y de las experiencias significativas de manejo de conflictos en la cuenca. Fomentar estrategias de prevención y transformación de conflictos intra e interétnicos en el marco de la Sentencia T-622. Divulgar, socializar y capacitar en torno a la Guía de prevención y transformación de conflictos del Ministerio de Ambiente.

Cabe señalar que en la matriz del Plan de Acción de la Orden Quinta no se refleja la temporalidad para ninguna de las acciones de esta sublínea.

a) Realizar capacitaciones en manejo y transformación de conflictos socio ambientales a las mesas directivas de los consejos comunitarios y resguardos indígenas de la cuenca del Atrato.

Indicador: No está definido

Responsables: Min ambiente, Min interior y Personerías

Observación: No se reporta ninguna acción frente a esta actividad, que permita identificar las capacitaciones que se han previsto o realizado en cuanto al manejo y transformación de conflictos socio ambientales.

b) Generar instrumentos para la recolección, caracterización y sistematización de conflictos y de las experiencias significativas de manejo de conflictos en la cuenca.

Indicador: No está definido

Responsables: MADS, Corporaciones, IIAP y Min. Interior

Observación: No se reporta ninguna acción respecto a los instrumentos que se deben generar.

c) Fomentar estrategias de prevención y transformación de conflictos intra e interétnicos en el marco de la Sentencia T-622.

Indicador: No está definido.

Responsables: MADS, Ministerio del Interior y Personerías.

Observación: No se reporta ninguna acción frente al impulso de las estrategias.

En el informe se hace una relación de las acciones adelantadas por la Agencia Nacional de Tierras, orientadas al manejo y resolución de conflictos asociados al uso y tenencia de la tierra, así como de la gestión realizada por esta Agencia en el departamento del Chocó, en cumplimiento de órdenes judiciales, relacionadas con clarificación de linderos, proceso de deslinde, amojonamiento, clarificación de la propiedad rural, entre otros.

No obstante la relevancia de los conflictos socio ambientales en el territorio vinculados a las dificultades en torno a la clarificación, delimitación y colindancias de los territorios colectivos de comunidades negras, resguardos indígenas y predios de comunidades campesinas, el Comité de Seguimiento, en consonancia con lo dispuesto en el Plan de Acción de la Orden Quinta, considera que es necesario que el MADS, realice el abordaje y manejo de los conflictos socio ambientales identificados en la cuenca del río Atrato, desde la implementación de los enfoques de prevención y transformación de conflictos asociados al recurso hídrico, integrando a los actores involucrados en la búsqueda de soluciones construidas conjuntamente y dotando de herramientas y estrategias de manejo de conflictos a las entidades locales y a las autoridades ambientales.

Sobre lo reportado por la Agencia Nacional de Tierras, el Comité considera que es un avance importante en el marco de la misión de la ANT y también que es

necesaria la articulación y el trabajo coordinado entre las entidades para que las gestiones que se estén realizando con dichas comunidades y en los procesos señalados lleguen a buen término. Adicionalmente, resalta la importancia de que el MADS como líder de la implementación del Plan de Acción de la Orden Quinta tenga claro las órdenes judiciales que están cursando en el departamento[31] y sobre todo el componente ambiente que incluyen dichas acciones y que pueda coordinar acciones que permitan el acercamiento de esas comunidades a la implementación de la Sentencia en sus territorios, pero no corresponden a las actividades propiamente de la actividad.

En ese Orden de ideas, es necesario iniciar el desarrollo de las medidas y acciones acordadas para esta sublínea en el corto plazo, toda vez que la conflictividad asociada a la actividad minera ilegal en el río Atrato no cesa, generando de manera continua escenarios de riesgo para las comunidades.

d) Divulgar, socializar y capacitar en torno a la Guía de prevención y transformación de conflictos del Ministerio de Ambiente.

Indicador: No está definido.

Responsables: MADS y IIAP.

Observación: No se reporta ninguna acción frente a la divulgación, socialización y capacitación de la Guía.

Sublínea 5.3. Educación ambiental

Esta sublínea contiene las siguientes acciones y/o proyectos: Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) en todos los municipios de la cuenca del Atrato. Implementar estrategias de funcionamiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en los instrumentos educativos con enfoque étnico, con las secretarias de educación de los municipios de la cuenca y las autoridades ambientales. Fomentar programas de fortalecimiento de prácticas ambientales ancestrales en coordinación con los Consejos Comunitarios. Emprender programas de pedagogía y sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos, desde jóvenes hasta ancianos. Fomentar programas de educación ambiental basados en género. Fomentar actividades educativas, recreativas, culturales y de deporte en torno a la sensibilización ambiental en torno a la ST-622, con las poblaciones rurales en sus territorios. Secretarias de educación municipios. Realizar recorridos pedagógicos y educativos por los cuerpos de agua y bosques atrateños.

a) Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) en todos los municipios de la cuenca del Atrato.

[31] Tal como lo relaciona en el Sexto Informe, página 151 y siguientes.

Indicador: No se especifica en el plan de acción.

Responsables: Ministerio de Educación, entidades territoriales, Gobernaciones, Autoridades étnicas.

Observación: Frente a esta actividad, el Plan de Acción de la Orden Quinta, señaló que los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental -CIDEA, eran la máxima instancia departamental de articulación para la inclusión de la dimensión ambiental en espacios escolares y comunitarios[32] y *a partir del Plan de acción formulado por las entidades que lo integran (Codechocó, Sena, Cámara de Comercio, IIAP, Defensa Civil, Gobernación Departamental, Cocomacia, entre otros) han venido constituyendo los CIDEA Municipales, como instancias de coordinación mediante las cuales las entidades municipales formulan e implementan acciones de educación ambiental en concordancia con las necesidades y particularidades de cada municipio*", así las cosas, en el Sexto Informe el Ministerio reporta frente a los CIDEA lo siguiente:

Municipio	Acción reportada
Quibdó	El Plan de Desarrollo Municipal de Quibdó se formuló un programa de educación ambiental participativa en el marco del CIDEA. El comité municipal cuenta con un plan de acción que busca fortalecer la educación ambiental en el territorio, llevando a cabo proyectos comunitarios PROCEDA, y el fortalecimiento de los PRAES. Está desarrollando el Calendario Ecológico y Ambiental, el cual tiene por objetivo concientizar a la comunidad en general del buen manejo de los recursos naturales y su sostenibilidad ambiental. Para este proyecto reporta un avance del 20%. El indicador es: Número de personas sensibilizadas en el municipio, meta: 2000 personas sensibilizadas. El municipio gestionó ante cooperación internacional apoyo para la creación e implementación de la escuela de riesgo, ambiental y cambio climático del municipio de Quibdó, con el fin de gestionar la creación y fortalecimiento de los comités tanto urbanos como rurales.
Atrato	Han realizado capacitación a líderes de las comunidades sobre la Sentencia (Río Atrato como sujeto de derechos).
Vigía del Fuerte	Presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente departamental una propuesta de educación básica y manejo de residuos orgánicos con fines de compostería y producción de hortalizas. El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, definió un programa, con metas e indicadores para educación ambiental.
Carmen del Atrato	Reactivó el CIDEA municipal para la promoción de la conservación del ambiente y la mitigación al cambio climático.

32 https://www.codechoco.gov.co/sites/Documentos/Control/Informes_Gestion/INFORME_AVANCE_PAI_2018.pdf

Municipio	Acción reportada
	No ha formulado proyectos específicos sobre educación ambiental, pero el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, definió dos programas: (i) Inclusión productiva de pequeños productores rurales, indicador: pequeños productores rurales capacitados en educación informal. Meta: 200 (cuatrienio). Registra un avance de 50 capacitados en el primer semestre de 2020; y (ii) promoción de la conservación del ambiente y mitigación al cambio climático, con una meta de 20 talleres en el cuatrienio. Indicador talleres de educación ambiental realizados en articulación con el CIDEA y otras expresiones organizativas presentes en el municipio. Con un avance de 3 talleres.
Turbo	Ha adelantado acciones de articulación interinstitucional y apoyo con campañas de educación ambiental con las comunidades asentadas en el río Atrato.

Fuente: Sexto Informe de Avances.

b) Implementar estrategias de funcionamiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en los instrumentos educativos con enfoque étnico, con las secretarias de educación de los municipios de la cuenca y las autoridades ambientales.

Indicador: No indicado en el plan de acción.

Responsables: Entidades territoriales, Corporaciones, Ministerio de Educación y Autoridades étnicas.

Observación: El informe solamente indica lo realizado por el municipio de Quibdó, informa que el Comité municipal cuenta con plan de acción que busca fortalecer la educación ambiental en el territorio, llevando a cabo proyectos comunitarios PROCEDA, y el fortalecimiento de los PRAES. Señala el Comité de Seguimiento que de los otros municipios no se informan resultados.

c) Fomentar programas de fortalecimiento de prácticas ambientales ancestrales en coordinación con los Consejos Comunitarios.

Indicador: No indicado.

Responsables: MADS, Consejos Comunitarios, Ministerio de Educación.

Observación: En el informe en el capítulo de educación, numeral 2.4.2, del informe del Ministerio, no se reportan acciones al respecto.

d) Emprender programas de pedagogía y sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos, desde jóvenes hasta ancianos.

Indicador: No indicado.

Responsables: Ministerio de Educación, Entidades territoriales, Gobernación, MADS y Comunidades.

Observación: Llama la atención del Comité de Seguimiento, que solo se reporten acciones de dos de los 26 municipios de la cuenca, a saber: Quibdó: implementación del Programa Mi barrio limpio, a partir del cual están desarrollando acciones socio ambientales de limpieza, recuperación de puntos críticos, y sensibilización frente al buen manejo de los residuos sólidos, pero no da cuenta de los resultados de dicho fortalecimiento, ni de la población beneficiada; y Atrato: realización de campañas sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos desde la fuente generadora hasta el sitio de disposición final y las ventajas del aprovechamiento de estos.

e) *Fomentar programas de educación ambiental basados en género*

Indicador: No indicado.

Responsables: MADS, Corporaciones, IIAP, Humboldt, participantes del diplomado Guardianas del Río

Observación: En el Informe en el capítulo de educación, numeral 2.4.2. no se reportan acciones al respecto.

f) *Fomentar actividades educativas, recreativas, culturales y de deporte en torno a la sensibilización ambiental en torno a la ST-622, con las poblaciones rurales en sus territorios.*

Indicador: No indicado.

Responsables: secretarias de educación municipios, MADS y Corporaciones.

Observación: En el informe en el capítulo de educación, numeral 2.4.2. no se reportan acciones al respecto.

g) *Realizar recorridos pedagógicos y educativos por los cuerpos de agua y bosques atrateños.*

Indicador: No se estipula.

Responsables: Corporaciones, IIAP, Comunidades y MADS.

Observación: En el informe en el capítulo de educación, numeral 2.4.2. no se reportan acciones al respecto.

La participación de tres técnicos de Codechocó y cinco de Corpourabá en el curso *“Lineamientos Técnicos para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de*

Acuíferos" si bien es una actividad que aporta al proceso de fortalecimiento institucional, no corresponde al Plan de Acción de la Orden Quinta, al que se hace seguimiento por parte del Comité.

Sublínea 5.4. Enfoque de Derechos Bioculturales

Esta sublínea se desarrolla a través de las siguientes acciones: Realización de investigación que diagnostique, de modo diferencial, el grado de impacto de los daños ambientales sobre las prácticas culturales a la largo de la cuenca (teniendo en cuenta que no todos son iguales) con el objetivo de construir una línea de base para la realización de los protocolos y los programas de fortalecimiento biocultural. Construcción de protocolos de enfoque de derechos bioculturales para la implementación de la ST- 622. Elaboración de un cronograma que especifique el modo gradual en que se deben dar los procesos de fortalecimiento biocultural, teniendo en cuenta la información recogida en la investigación de línea de base. Recuperación, fortalecimiento, sistematización y gestión del patrimonio cultural de los saberes ancestrales (botánica, pancoger, agricultura tradicional). Construcción de protocolos de enfoque de derechos bioculturales para la implementación de la ST- 622.

a) Realización de investigación que diagnostique, de modo diferencial, el grado de impacto de los daños ambientales sobre las prácticas culturales a la largo de la cuenca (teniendo en cuenta que no todos son iguales) con el objetivo de construir una línea de base para la realización de los protocolos y los programas de fortalecimiento biocultural.

Indicador: No especifica.

Responsables: MADS, Ministerio del Interior, Equipo Asesor de Guardianes, Comunidades y Academia.

Observación: El informe del Ministerio no reporta el desarrollo de investigaciones dirigidas a diagnosticar -de modo diferencial- el impacto de los daños ambientales en las prácticas culturales en la cuenca.

Espera el Comité de Seguimiento que a partir del trabajo reportado en el acápite 2.4.5. Manejo de Conflictos, sobre las actividades que viene realizando la Agencia Nacional de Tierras-, se puedan: (i)coordinar y atender los conflictos asociados al uso y tenencia del territorio en algunos municipios con varias comunidades afro e indígena; (ii) construir por parte de los obligados: MADS, MinInterior, Guardianes, comunidades y academia, los protocolos y programas de fortalecimiento biocultural que se aprobaron en el Plan de Acción, en razón a que el manejo de conflictos por tenencia de tierras, es solamente una de las múltiples aristas que deben abordarse para garantizar los derechos del río Atrato, su cuenca y sus comunidades con enfoque biocultural.

b) Construcción de protocolos de enfoque de derechos bioculturales para la implementación de la ST- 622.

Indicador: No especifica.

Responsables: MADS, Min cultura, Min educación, Min Interior, Cuerpo Colegiado de Guardianes, Consejos Comunitarios, Cabildos Indígenas y Academia.

Observación: El Sexto Informe aún no menciona el desarrollo de protocolos de enfoque bioculturales para implementación de la Sentencia.

c) Elaboración de un cronograma que especifique el modo gradual en que se deben dar los procesos de fortalecimiento biocultural, teniendo en cuenta la información recogida en la investigación de línea de base.

Indicador: No definido.

Responsables: MADS, Ministerio del interior, Equipo Asesor de Guardianes, Comunidades y Academia.

Observación: Encuentra el Comité de Seguimiento, que el Sexto Informe no incluye esta actividad.

d) Recuperación, fortalecimiento, sistematización y gestión del patrimonio cultural de los saberes ancestrales (botánica, pancoger, agricultura tradicional).

Indicador: No definido.

Responsables: Ministerio de Cultura, Humboltd, Ministerio de Interior, IIAP, Equipo Asesor de los Guardianes, Comunidades y Academia.

Observación: El Sexto Informe no indica la implementación de alguna línea que trate en los planes de las Corporaciones o los municipios el tema de la recuperación del patrimonio cultural de los saberes ancestrales.

Solamente en el acápite 2.3.2 Descripción de las actividades realizadas para el fortalecimiento de la línea de producción sostenible indica que en desarrollo del Convenio Ministerio del Interior – IIAP 1299 de 2019 se incluyeron algunas preguntas dentro de los cuestionarios que orientaron las mesas de concertación de la Orden Séptima orientadoras de los principios de etnodesarrollo y biocultural, por ejemplo: ¿Qué haría usted para recuperar la pérdida de los valores culturales y ancestrales, el arraigo territorial y la identidad cultural?

Considera el Comité de Seguimiento, que los saberes ancestrales de las comunidades del Chocó no pueden ser recogidos solamente por la Orden Quinta o por la Orden Séptima. Los derechos bioculturales trascienden no sólo sus alimentos, sino sus costumbres, arte, cultura, música y gobierno, por tanto, no puede

pretenderse que sólo con recoger algunos temas en la Orden Séptima se agote lo relacionado con bioculturalidad. Tal como los definió la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016, los derechos bioculturales son:

> *Los denominados derechos bioculturales, en su definición más simple, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente.*

e) Construcción de protocolos de enfoque de derechos bioculturales para la implementación de la ST- 622.

Indicador: No estipula**.**

Responsables: MADS, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Cuerpo Colegiado de Guardianes, Consejos Comunitarios, Cabildos Indígenas y Academia.

Observación: El Sexto Informe no menciona aún el desarrollo de protocolos de enfoque bioculturales para implementación de la Sentencia.

Así las cosas, aunque la Sublínea 5.4. Enfoque de derechos Bioculturales no tiene aún resultados prácticos con respecto a las actividades aprobadas en el Plan de Acción de la Orden Quinta, el Comité valora los esfuerzos que se vienen realizando tanto por el Ministerio, como por la Comisión de Guardianes y la Comisión Intersectorial del Chocó, para garantizar que la restauración ambiental ordenada por esta Orden de la Sentencia, tenga un enfoque de garantía de derechos bioculturales y étnicos. Las diferentes reuniones de concertación y articulación referidas en el Sexto Informe dan cuenta del desarrollo del enfoque biocultural que han tenido, sin embargo, observa el Comité que es muy poco lo que quedó específicamente incluido al respecto en los Planes de Desarrollo Municipal 2020-2023.

No obstante, la petición de estructuración y formulación de los Planes de Desarrollo Municipales 2020-2023 con un enfoque biocultural realizado por el Cuerpo Colegiado de Guardianes y de su secretaria técnica -FISCH-, los resultados y la respuesta de los mandatarios municipales fue de desconocimiento. Sólo respondieron Medio Atrato, Murindó y río Quito. Revisados por el Comité de Seguimiento las respuestas de tales municipios, se encontró que, Atrato manifestó que había tenido en cuenta a toda la comunidad y sus organizaciones representativas (asociaciones, fundaciones, consejos comunitarios, junta mayor de Cocomacia y resguardos indígenas) en la formulación del plan y a través de la firma

asesora del plan de desarrollo INGECON quedó incluido el enfoque étnico en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico (PDET), en el artículo 3 del Acuerdo N° 008 DE 2020- (10 de junio de 2020). Por su parte, Murindó informó que en su Plan de Desarrollo 2020-2023 definió la línea estratégica “El Pacto Social”, en el sector inclusión Social y el Programa “Murindó Étnico”, para promover el desarrollo de las comunidades étnicas de acuerdo con sus realidades ancestrales y territoriales y se dejaron recursos en el presupuesto de la vigencia 2020 para las líneas del plan ambiental. Finalmente, Río Quito, respondió que había tenido en cuenta la Sentencia en el plan de desarrollo 2020-2023 con el propósito de garantizar los derechos bioculturales.

Considera el Comité de Seguimiento, que futuros informes que presente el Ministerio de Ambiente, deben recoger la totalidad de los resultados obtenidos frente a cada línea, sublínea y actividad del Plan de Acción de la Orden Quinta por parte de los obligados.

De igual importancia, se considera el trabajo realizado por el FISCH como secretaria técnica del Cuerpo Colegiado de Guardianes, que con el propósito de fortalecer técnica y administrativamente la Coordinación del Foro Interétnico Solidaridad Chocó y la secretaria técnica de los accionantes de la Sentencia T-622 de 2016, formuló una propuesta a la Organización Internacional para la Migraciones – OIM, con la cual logró firmar un Convenio -no se estipula la cuantía- para garantizar la sostenibilidad del equipo durante 6 meses, Convenio que está permitiendo: 1. La elaboración de seis perfiles de proyecto que responde a las acciones contempladas en el Plan de acción de la Orden quinta, 2. Apoyo a talleres pedagógicos de Sentencia en siete municipios accionados, 3. El diseño de una página Web para los Guardianes, 4. Materiales interactivos de divulgación y pedagogía de la Sentencia, 5. Un documento análisis situacional desde el enfoque biocultural, 6. Un documento estrategia de sostenibilidad, 7. Un documento modulo guía para la pedagogía de la Sentencia.

Observa el Comité de Seguimiento que el diseño de la página Web de Guardianes, aunque no se indican los costos y resultados, es fundamental, ya que garantizaría la información permanente sobre los avances de la Sentencia.

Igualmente, se resalta lo mencionado en el acápite 2.3.2 Descripción de las actividades realizadas para el fortalecimiento de la línea de producción sostenible en el marco de la Sentencia T-622**,** del informe sobre la suscripción del Convenio entre el Ministerio del Interior y el IIAP No. 1299 el 30 de octubre de 2019, para la construcción del Plan de Acción Integral de la Orden Séptima, en razón a que, si bien en las mesas técnicas se contó con la participación de las comunidades, el Comité de Seguimiento llamó la atención sobre la falta de participación de los representantes de las comunidades indígenas. Además, aunque se menciona que se desarrollaron con un enfoque de etnodesarrollo y bioculturalidad, como se dijo anteriormente, no hubo suficiente representatividad de los indígenas.

No basta con que se haya construido un plan de acción con un enfoque de garantía de derechos bioculturales como efectivamente se reseña en el acápite 2.3.3 Articulación con la Orden Quinta del Informe, sino que su implementación y ejecución debe contar con la visión de sus comunidades ancestrales a la hora de poner en marcha el plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región, por medio de mecanismos dinámicos de articulación que permitirán alcanzar el objetivo de conservar, mantener, proteger y restaurar los ecosistemas de la cuenca del río Atrato para su uso y manejo sostenible, a través de un proceso de construcción colectiva que respete y garantice la autonomía territorial. No puede reconstruirse el territorio, sin las visiones propias de desarrollo de la comunidad y sus derechos bioculturales en la cuenca del río Atrato.

Finalmente, en lo relativo a la Estrategia de Comunicación y Divulgación, considera el Comité de Seguimiento que las estrategias de sensibilización hacia las comunidades étnicas de la cuenca del río Atrato, deben ser una tarea permanente como forma de generar conocimiento colectivo sobre los aspectos claves que soportan la decisión de la Corte Constitucional y una forma efectiva para socializar los avances.

Sublínea 5.5. Fortalecimiento Institucional.

Esta línea tiene cuatro actividades: Financiar, apoyar y fortalecer los gobiernos propios de las comunidades étnicas a partir de los sistemas de conocimiento tradicional y mecanismos propios de resolución de conflictos. Fortalecimiento técnico, financiero y humano a las corporaciones para seguimiento y control de la calidad ambiental en la zona. Fortalecimiento y creación de mecanismos de vigilancia y control externo hacia las corporaciones autónomas y demás entidades en el ejercicio de sus competencias misionales y en particular la implementación de este plan.

a) Financiar, apoyar y fortalecer los gobiernos propios de las comunidades étnicas de la cuenca del Atrato, a partir de la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y los mecanismos propios para la resolución de conflictos.

Indicador: No definido.

Responsables: MADS, Ministerio del Interior. Ministerio de Hacienda, Consejos Comunitarios y FISCH.

Observación: No se observan avances en esta actividad.

b) Fortalecimiento técnico, financiero y humano a las corporaciones para seguimiento y control de la calidad ambiental en la zona.

Indicador: No definido.

Responsables: Corporaciones, MADS, Academia, Institutos.

Observación: No se visualiza fortalecimiento técnico, financiero y humano a las corporaciones para seguimiento y control de calidad ambiental en la zona.

c) Fortalecimiento y capacitación a las entidades públicas frente a derecho étnico.

Indicador: No definido.

Responsables: Ministerio del Interior, gobernaciones, municipios, autoridades étnicas y Academia, Institutos.

Observación: No se observa fortalecimiento frente a derechos étnicos.

d) Fortalecimiento y creación de mecanismos de vigilancia y control externo hacia las corporaciones autónomas y demás entidades en el ejercicio de sus competencias misionales y en particular la implementación de este plan.

Indicador: No definido.

Responsables: Órganos de control, Veeduría ciudadanas, Comisión de Guardianes, Autoridades étnicas y Academia

Observación: No se observa fortalecimiento en cumplimiento de competencias misionales de corporaciones y demás entidades.

Como bien lo expone el Sexto Informe, esta sublínea está encaminada a mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, la articulación y armonización en la implementación de acciones de política pública de las entidades del Orden nacional, regional y local y de las entidades y organizaciones comunitarias y étnicas existentes en el territorio para el cumplimiento de la Sentencia del río Atrato.

Sin embargo, llama la atención del Comité que se proponga desde el nivel Nacional - Ministerio de Ambiente, ese fortalecimiento alrededor del Plan de Formación para la Gestión Integral de Recurso Hídrico, pero no con el río Atrato como protagonista, sino que busca fortalecer las *"capacidades institucionales para la gestión integral del recurso hídrico"* a través de la estrategia implementada en todo el país relacionada con los *"Lineamientos Técnicos para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos"*.

Comparte el Comité de Seguimiento, la visión del Ministerio[33] sobre la importancia de las aguas subterráneas en Colombia, sin embargo, no puede olvidarse que la

[33] https://www.minambiente.gov.co/index.php/gestion-integral-del-recurso-hidrico/planificacion-de-cuencas-

gran prioridad para el Chocó es la recuperación de su principal fuente hídrica, el Atrato, tal como lo ordena la Sentencia: *"se diseñe y ponga en marcha un plan para descontaminar las fuentes hídricas del Chocó, comenzando por la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región. Este plan incluirá medidas como: (i) el restablecimiento del cauce del río Atrato, (ii) la eliminación de los bancos de área formados por las actividades mineras y (iii) la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal".*

Otras actividades que desarrolle el MADS, en cumplimiento de sus funciones misionales, son bienvenidas, pero no pueden pretender modificar o distraer lo planteado en el Plan de Acción de la Orden Quinta, que es la recuperación del río Atrato como fuente hídrica principal.

Considera el Comité, que el proyecto financiado por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) (con 4.6 millones de dólares) y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (con 600.000 dólares), que busca implementarse para fortalecer a las mujeres rurales en el reconocimiento de sus derechos y la mejora en su seguridad alimentaria y nutricional debe ser articulado dentro del Plan Integral de la Orden Séptima, a fin de lograr que la participación de esta oferta institucional direccionada desde el MADR, apunte realmente a las actividades y sublíneas de la Sentencia, bajo los enfoques de género, étnico y biocultural.

El Sexto Informe, reporta acciones de cara al fortalecimiento institucional, desarrolladas en el nivel regional por Codechocó, Corpourabá y Gobernación de Antioquia y en el nivel local por Río Quito.

En el nivel Local incluye el informe del Ministerio actividades de fortalecimiento institucional en los municipios de Vigía del Fuerte, Carmen de Atrato y Río Quito. Los municipios de Vigía del Fuerte y El Carmen de Atrato, y en sus Planes de Desarrollo Municipales definieron un programa con metas e indicadores para el fortalecimiento institucional y comunitario en el marco de la Sentencia T-622 de 2016.

2.2.3 Plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó de la Orden Sexta

La Corte Constitucional determinó claramente la obligación para que las autoridades ordenadas diseñaran el "*Plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río*

hidrograficas/acuiferos#:~:text=Las%20aguas%20subterr%C3%A1neas%20en%20Colombia,civiles%2C%20t%C3%BAneles%20y%20carreteras%20y

Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó”, este plan incluye el de judicializar a los responsables.

Los pilares de esta Orden, así como la razón de ser dentro de la estructura de la Sentencia, la convierten en una de las más trascendentes para lograr consolidar los derechos del río y de todo el sistema asociado, funciona como base y fundamento de las demás órdenes. Por ende, esta calidad de la Orden, debe ser evidenciada en todos los lineamientos, instancias de consenso, y resultados sobre el territorio de la cuenta integra del río Atrato y sus pobladores.

Los derechos reconocidos al río Atrato y sus pobladores son indisolubles de las fórmulas previstas para darle efectividad a los mismos. En ese sentido es que esta instancia ha orientado la evaluación que periódicamente permite valorar la efectividad o no de las medidas destinadas para *neutralizar y erradicar las actividades de minería ilegal.*

Partiendo de este criterio validador, se busca generar, a partir del acceso a información oficial, del resultado de asistencia a reuniones con autoridades obligadas y Guardianes del río Atrato, el estado de cumplimiento de la Orden Sexta, de la siguiente manera:

i. Evaluar la estructura vigente y organización de la institucionalidad dispuesta,

ii. Identificar los resagos persistentes (en derechos políticos, civiles y sociales) o “cuellos de botella”, y

iii. Evaluar el progreso de los derechos específicamente amparados por esta Orden, a partir de la consideración en calidad y magnitud de esfuerzos, identificar los resultados, en términos de logros colectivos o institucionales que habiliten finalmente la implementación de los derechos.

Estado de la Orden y reiteración de su contenido

Como se había establecido en el Quinto Informe, el estado de la Orden Sexta, contiene líneas precisas, o mandatos que permiten identificar criterios de acción a cargo de ocho entes públicos, de los cuales se demanda su articulación. Sin embargo, en principio se hace especial énfasis en la gestión reportada, desde al sector Defensa, cuyo rol dentro del poder ejecutivo y máxima autoridad en seguridad y defensa de la Nación, da una función preponderante para fortalecer y consolidar el territorio, para garantizar la estabilidad a los actores legales y pobladores en el mismo, y para generar con esto las condiciones orientadas a dar respuesta integral de consolidación territorial como precondición para que se cumplan las demás órdenes de la providencia.

Igualmente, como se ha clarificado, otras condiciones que completan la estructura de la Orden Sexta se dan en el logro y avance de los siguientes resultados:

i. Incautación y neutralización de las dragas -y en general de la maquinaria utilizada en estas labores-,

ii. Restricción y prohibición del tránsito de insumos como combustible y sustancias químicas asociadas (mercurio, cianuro),

iii. Judicialización de las personas y organizaciones responsables,

iv. Determinación de indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas. (T-622-2016).

En aquella evaluación se advirtió la necesidad de generar un rol más activo de municipios a partir de sus competencias en la erradicación de la minería ilegal, se identificó la generación de una articulación interna de Alto Nivel en el Sector Defensa contenida en la Directiva 24 de 2019, se constató la imposibilidad de esta instancia, de acceder a la medición de indicadores operacionales, o a un mecanismo directo de rendición de cuentas de todos los actores implicados en el cumplimiento de la Orden Sexta, se evidenció la articulación de la Orden con el comercial para evaluar y controlar la cantidad de combustible que circula en la jurisdicción, aún se desconocen resultados de estas gestiones. También se requirió la articulación de todos los actores tanto en fases operacionales y de estrategia, así como la reiteración de vinculación con la cartera de Minas y Energía, y la Fiscalía General de la Nación en una parte esencial de la instrucción constitucional.

El ejercicio de acompañamiento a la gestión, concluyó a marzo de 2020, con una situación que afecta sustantivamente los derechos del río y sus pobladores, y es que el territorio donde se aplica la Sentencia T-622 de 2016 ha sido y continúa siendo un escenario de disputa, en efecto, la permeabilidad de los controles al ingreso de maquinaria e insumos, entre otros, facilitan la minería ilegal.

Actualización del Estado de la Orden

De conformidad con lo manifestado en el Informe de avance radicado el día 15 de julio de 2020, el diseño y acoplamiento de todas las órdenes ha estado determinado por responder a la Sentencia T 622 de 2016, a las necesidades del territorio y a las necesidades poblacionales.

Así, la Orden Sexta debe ser reflejada en las acciones estratégicas de: i) planificación y ordenamiento del territorio, ii) mejoramiento de la calidad de vida, iii) producción sostenible, iv) gobernanza del territorio y v) la gestión de la información.

Dentro de la transversalidad de la Orden Sexta, y dentro del modelo del Plan adoptado para el río Atrato, esta se representa concretamente en la sublínea de control de la explotación ilícita de minerales; habilita esta Orden el camino para la sostenibilidad de las sublíneas presentes en el capítulo de Producción sostenible, y

de igual manera la pacífica realización de la línea estratégica de Gobernanza del Territorio, contenidas todas en el llamado Modelo de Gestión Integral.

La evaluación de su nivel de avance en el marco de toda la planificación estratégica, está caracterizado por los siguientes hitos, o marcas: i. Construcción colectiva del modo y forma de inclusión, ii. Trabajo interinstitucional de seguimiento a instancias del Guardián del Gobierno. iii. Presencia desde el Comité de Seguridad de la CICH. iv. Acciones concretas para erradicar y neutralizar la minería.

Desde el primer hito, las acciones reportadas, atinentes a la integración de la Orden Sexta desde las instancias de Gobierno de la Sentencia se evidencian acciones de aprestamiento de la CICH con los alcaldes y gobernadores entrantes. Desde otra faceta, la articulación como requisito preponderante de la Sentencia y todas sus órdenes, ha sido habilitada por la Comisión de Guardianes del río Atrato y el Líder de la Orden, en dos escenarios: Mesa de trabajo 17 de junio 2020 y verificación de acuerdos el 17 de julio de 2020 con alcaldes y guardianes, donde se trataron temas como: Seguridad de Líderes en Sentencia, diseño de Estrategia de Comunicación, y reiteración de petición de acción integral por la Fuerza Pública.

El trabajo de articulación (ii y iii hitos) ha sido referenciado por el escenario de la Comisión de Guardianes: acercamiento con los municipios vinculados para propiciar el aprestamiento de los instrumentos de Planificación de Desarrollo y la asignación de líneas municipales orientadas a la verificación de todas las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016. Solo se referencia respuesta de tres municipios: río Quito, Murindó y Medio Atrato.

Las mesas técnicas en territorio con los Guardianes, han sido enfatizadas en la reconstrucción de prioridades a partir de la Orden Quinta.

Si bien esta conclusión es evidente, las acciones de construcción en región, mediante modalidad de asistencia técnica, plantean la implementación de todas las propuestas con todos los actores asociados a un desarrollo acorde con su articulación desde los Planes de Desarrollo Municipales, a través de las Mesas Subregionales, involucrando a todos los líderes de cada orden, incluida la Orden Sexta.

Desde el segundo y tercer hito, igualmente se evidencia requerimiento para diseñar el Plan de Acción de los Comités Técnicos de la CICH. Sin conocer dicho Plan, dado que las sesiones fueron parcialmente suspendidas por Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se contiene la referencia de alinearlos al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 y sus principales metas.

Particular atención merece la referencia que trae el Plan Nacional sobre avanzar en las condiciones habilitantes que permitan acelerar el cambio social, expresadas en 14 Pactos, y especialmente en el 4. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, acompañados de un claro énfasis territorial.

Una de estas condiciones habilitantes es Valoración estratégica del ambiente: criterio calificador para todas las acciones que se prospecten a lo largo de toda la política pública ambiental, incluyendo la valoración del agua, la biodiversidad y el medio ambiente como elementos de interés nacional, es decir como activo estratégico nacional convocando a actuar en coordinación con las autoridades ambientales, las autoridades judiciales competentes y las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Este criterio de *alineación* se deberá ver reflejado en todos los planes de acción de la CICH, y especialmente en el de la Mesa Técnica de Defensa y Seguridad, dado el trascendente rol asignado a las Fuerzas Militares en este Pacto por la sostenibilidad.

Expresado el concepto de *integración* de las órdenes a un todo, y de la Orden Sexta a esta dinámica, inevitable para el Comité valorar los verbos particulares que acompañan su cumplimiento, y que se relacionan con el hito iv, o Acciones concretas para erradicar y neutralizar la minería.

Visto así, los elementos que contiene la interdicción del fenómeno de minería ilegal tienen respuestas desde los niveles nacional, regional y municipal. Sin embargo, con preponderancia ha sido asignado a su líder en la cartera ministerial de Defensa, se refieren a acciones de incautación y neutralización de las dragas; restricción y prohibición del tránsito de insumos como combustible y sustancias químicas, judicialización de las personas y organizaciones responsables, acompañados de una actividad de medición (indicadores de gestión y resultado dentro de la Directiva 024 de 2019 asociados a Fortalecimiento jurídico, Investigación Criminal, Acción Operacional, Cooperación).

El documento de ruta propuesto por el Ministerio de Defensa plantea una acción a largo plazo de 20 años, cuya ruta jurídica esta analizada en el Quinto Informe del Comité de Seguimiento, al señalar la presentación de la Directiva No 024 de septiembre de 2019, la cual congrega al Ejército, la Policía Nacional y Armada.

La actividad principal es referida al *control de explotación ilícita de minerales*, y expresa su efectividad en incautación de maquinaría diversa asociada a minería ilícita, desde enero a julio 2020 en un total de 21 elementos **neutralizados** (retroexcavadoras, bulldozer, clasificadoras, mezcladoras y trituradoras), destruidos en un total de 11 máquinas y dragas, y con 37 capturas en el mismo período.

La actividad que se requiere para completar los elementos de la Orden Sexta, más allá de los operacionales, se relacionan con la judicialización, reclama la participación del ente instructor con un total de 21 noticias criminales, es decir que no se reportan avances por parte del ente investigador, que permitan al Comité de Seguimiento identificar el desarrollo de este elemento. Al momento de presentación de este informe, se han elevado los requerimientos pertinentes para obtención de información.

Se complementa la información reportada por el sector Defensa, en cuanto al diseño de una estrategia comunicativa dirigida a las autoridades territoriales con el fin de asociarlas con el compromiso desde sus competencias, al trabajo conjunto de erradicación de minería ilegal. El Comité de Seguimiento ha asistido a las instancias donde a petición de los Guardianes se ha viabilizado el diseño colaborativo entre Guardianes y Ministerio de Defensa de la pieza comunicativa (Reunión 17 de junio de 2020 - Ministerio de Defensa, Guardianes, Comité de Seguimiento). Una consecuencia directa de este mecanismo, el cual estaba en mora de ejecutarse, transmite un mensaje de aproximación a un ideal o eficaz instrumento de gobernanza de la Sentencia en cuanto los actores de la Orden Sexta.

El apalancamiento de las estrategias dispuestas desde la Orden Sexta han surtido una serie de instrumentaciones jurídicas, desde el Plan "Yo me comprometo", diseñado en el CREi , la expedición de la Directiva Interna para todas las Fuerzas del sector Defensa, y en la última vigencia, la articulación de Ministerios y entidades adscritas y vinculadas, con injerencia en la actividad de control a la extracción ilícita de minerales mediante norma (proyecto) de coordinación de los sectores: Minas, Defensa, Hacienda, Unidad de Análisis Financiero y Parques Nacionales Naturales, orientada, según es descrito a superar las brechas de eficiencia y de eficacia de las políticas de lucha contra la minería ilegal. Esta Comisión tiene alcance nacional, y se espera una vez sea expedido el documento, cuente con un énfasis concreto en las zonas más afectadas por la actividad de minería ilícita.

Aledaño a los esfuerzos institucionales, el líder del sector Defensa reitera su postura en torno a la destinación de recursos de presupuesto, es decir que no se asignarán partidas específicas para el acatamiento de la Sentencia.

En general el presupuesto del sector, para el año 2020 fue apropiado en 35,7 billones de pesos[34], es decir 2,1 billones más que en 2019, de los cuales solo 1,01 billones son para gastos de inversión. Esto coincide con las conclusiones levantadas por el Observatorio Fiscal de la Contraloría, que identifica las limitaciones de cara a las acciones estratégicas del sector, si se tiene en cuenta apropiaciones para la inversión, pese a que haya habido un aumento, defendido por el Ministro de la época, que resalto el incremento del 6,8% respecto del presupuesto 2019, con destinación específica a mejoramiento de Policía Nacional destinada a mejora de infraestructura, movilidad y tecnología a nivel nacional

"En términos absolutos, las mayores reducciones de inversión estarían en los sectores de minas y energía ($1,1 billones), hacienda ($648 mil millones), agropecuario ($423 mil millones) y defensa y policía ($148 mil millones). En el PPGN no hay una explicación de los diferentes recortes de la inversión sectorial y si

34 https://www.justiciamilitar.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/Planeacion/Presupuesto/Presupuesto_2020.pdf

afectará de manera fundamental el avance y cubrimiento de temas prioritarios para el país"[35].

En este sentido, se siguen identificando las observaciones efectuadas en el Quinto Informe, sobre las condiciones de inflexibilidad de algunas partidas otorgadas al sector Defensa; situación que ha sido modificada vía Senado de la República, en proposición legislativa que generó alteración de las partidas destinadas de Defensa y Seguridad, para su reasignación a partidas de atención en Salud durante la Emergencia Sanitaria y Económica.

Escala regional de implementación de la Orden Sexta

- **Autoridades Ambientales**

Las nuevas administraciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, específicamente en el marco de sus funciones, concretamente se integran a la "línea de Control de Uso de mercurio" mediante las respuestas de las dos autoridades ambientales con competencia en el territorio:

Codechocó con:

i. Acciones operacionales en conjunto con Fuerzas de Seguridad, de destrucción de maquinaría, en San Antonio de Icho-Quibdó, destrucción de dos entables, y de una retroexcavadora y dos motores de succión.

ii. Requerimientos a la Policía-Comando Chocó, para ejecutar y planificar control a minería.

iii. Requerimiento a Gobernación para que, aplicando funciones de control y seguridad, active la interdicción del tránsito, comercialización de insumos destinados a la fabricación y/o reconstrucción de placas de acero, específicamente en los municipios de Unión Panamericana, Cantón de San Pablo y Río Quito, dado que se estarían destinando a la refacción de maquinaría destinada para minería ilícita.

Las acciones desplegadas por la autoridad ambiental han estado orientadas en el contexto de esta Orden a establecer la priorización de zonas ambientales que requieren intervención de Fuerza Pública, especialmente lo reportado por las informaciones satelitales y las informaciones directas, enfatizando la cuenca de río Quito, el acompañamiento para que las autoridades con facultad (Gobernación, Ministerio de Minas y Energía) restrinjan la comercialización de combustible y generar acciones de implementación de respuesta inmediata.

35 https://observatoriofiscal.contraloria.gov.co/Publicaciones/Comentarios%20al%20Presupuesto%20General%20de%20la%20Nacion%20%202020%202.pdf

Corpourabá con:

i. Construcción del PAI 2020-2023, aprobado finalmente en Mayo de 2020.

ii. Priorización de operativos de control y vigilancia, a razón de una mensual, sobre aprovechamiento ilegal de recursos naturales, en el seno de Comité Minero Ambiental.

No se reportan acciones ejecutadas, dado el reciente inicio de las administraciones ambientales.

- **Entidades Territoriales**

Departamento de Antioquia: La Gobernación de Antioquía manifiesta que expidió el Decreto 202007001643 del 8 de julio de 2020, creando el Comité Técnico para diseño, implementación y seguimiento PSA en los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Turbo, Dabeiba, Cañasgordas, Frontino y Urrao. Se ha solicitado copia de los documentos de planificación que integran la acción propuesta por la Gobernación de Antioquía para valoración en el Séptimo Informe de Seguimiento.

Autoridades Municipales: Los municipios accionados reportan actuaciones en el marco de sus funciones de policía, asociadas a suspensión de actividades de explotación de minerales sin título (Carmen de Atrato - Decreto 007 de 6 de abril 2016) y suspensión de explotación de minerales sin título en Resguardos Indígenas (Resolución 966 de 27 de octubre de 2017), presentación de denuncias de oficio, cierre de minas ilegales (también en el año 2016); otros reportan las plenas dificultades de actividad de empalme con las administraciones salientes (Lloró), acompañado, sin embargo, de actuaciones de eliminación del 80% de maquinaría en ese territorio municipal. Los municipios como Atrato reportan actividades generales desde el año 2012 asociadas a labores de control de minería en zonas rurales con recursos propios.

El municipio de Río Quito reporta para este período una circunstancia compleja a la luz de la verificación de la efectividad de la Orden Sexta, y se relaciona con el aumento de la actividad de explotación ilícita de minerales, desde que fue declarada la Emergencia económica y social, exacerbando las actividades ilícitas en este territorio; de cara a estos hechos, el municipio reporta actuaciones de coordinación con las Fuerzas Militares para adelantar operativos en el período comprendido entre marzo y junio de 2020, complementado con la expedición del Decreto 065 del 13 de abril de 2020, destinado al control de la venta del combustible y el transporte del mismo dentro de la extensión geográfica de este municipio.

Por su parte, otras administraciones municipales como Medio Atrato, indican trabajo asociado con las comunidades para desarrollar actividades de minería artesanal dentro de las reglas autorizadas territorialmente.

Posición del Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunitarios frente a la Orden Sexta

La prerrogativa constitucional otorgada a la construcción colectiva de los estándares de la Orden Sexta es una de las razones que más justifica la atención a este acápite, por dos motivos fundamentales: I. Esta Orden es el sustrato, y antecedente del avance de las demás órdenes previstas por la sentencia, y II. Esta Orden contiene elementos que en varias oportunidades han sido reportados por el líder de la Orden, como de tipo reservado para el debate propio de la instancia democrática, y las consideraciones de los guardianes presentadas a través de esta instancia de seguimiento, refuerzan y deben reforzar el rol activo que les ha sido reconocido en la misión de seguimiento de la sentencia.

Hecha esta precisión, se manifiesta por los Guardianes, su preocupación por el aumento de la actividad ilegal de explotación de oro en el territorio, con mayor énfasis en la cercanía de Quibdó, con la conclusión de que están siendo las zonas más cercanas a las autoridades donde se ha exacerbado la actividad[36], y con el aumento de la actividad extractiva en la temporada de emergencia decretada por el Gobierno Nacional.

Subraya el Cuerpo Colegiado de Guardianes, que el río Quito sigue siendo una de las zonas más expuestas a la minería ilegal, lo que deviene en el pleno incumplimiento de la Orden Sexta para este territorio.

Preocupa al colectivo, que pese a que el Ejecutivo, ha hecho presencia mediante la instalación de una unidad de mando del Ejército en la rivera de una de las zonas más afectadas, las condiciones de persistencia de presencia de maquinaría continúan evidenciando la poca efectividad de las medidas para neutralizar la minería ilícita.

Reitera la solicitud de que se generen garantías de seguridad para el ejercicio de labores asociadas al Plan de Acción, que se prioricen intervenciones en el marco de la Orden Sexta, desde su complementación con la priorización gestada desde la Orden Quinta, y se reivindica la necesidad de que se presenten indicadores de resultados: áreas libres y áreas de sostenibilidad para la neutralización de la minería ilícita.

Enfatizan los guardianes que, dado que las actividades desplegadas por las autoridades para *neutralizar y erradicar* definitivamente la minería ilegal en el río Atrato no representan los avances necesarios, es imperativo adoptar medidas preventivas, sin generar daño al ecosistema con los operativos, así como adoptar medidas de intervención y medidas de sanción contundentes.

[36] Fotos aportadas por Informe rendido al Tribunal de Cundinamarca el 28 de abril de 2020.

Las medidas preventivas - restricción de insumos-, las de intervención -acciones directas contra la minería en su fase operacional-, y las de judicialización; así, toda actividad debería impactar en niveles de efectividad del cumplimiento de la Orden Sexta, eje trasversal de la sentencia.

Se reitera la necesidad de que sea reforzada la participación en el contenido de la Orden, sin desconocer los elementos de reserva y confidencialidad de esta, aquellos asociados a factores más macro y trascendentales como el diseño de la política minera, ameritan un mayor énfasis abierto al escrutinio de las comunidades.

Posición del Comité de Seguimiento frente a la Orden Sexta

La Sentencia T 622 de 2016 corresponde a una decisión judicial que partió de reconocer el complejo Orden social del departamento del Chocó, cuyo eje de surgimiento, el oro, ha sido al tiempo, el eje de modo de vida y de fragilidad social en términos de desarrollo humano. Comprender esto es fundamental para ubicar la importancia de la instrucción dada por la Corte para neutralizar y erradicar totalmente la minería ilegal del territorio.

A efecto del Sexto Informe evaluativo de los avances de la Orden Sexta, esta instancia, posterior a haber descrito los hitos y avances reportados por el Representante del Río, hará una lectura en nivel de progreso, toda vez que se espera evaluar, en conjunto con el avance de las demás ordenes, el progreso de derechos sociales, económicos y ecológicos como integrantes de un modelo de Estado Social de Derecho.

Este ejercicio aplicado a la Orden obliga retomar puntualmente su *propósito,* que coincide con que todo el Estado debe "buscar la erradicación y neutralización de la minería ilicita" en el departamento de Chocó, y parte de Antioquía.

Surge del Informe EVOA, que este indicador para el año 2018-2019 concentra su presencia en 12 municipios en Chocó: Nóvita, Cantón de San Pablo, Istmina, Unión Panamericana, Río Quito, Condoto, Quibdó, Medio Atrato, Cértegui, Medio San Juan, Tadó y Atrato.[37]

Esta verificación, con el fin de ser valorada a la luz del **propósito** de la Orden no es plenamente identificada en el Sexto Informe, como resultado explícito, lo cual podría estar fundamentado en que el EVOA 2019, recogió información de cinco ríos[38], excepto del río Atrato.

[37] Las actividades que sustentan la información aportada por las entidades accionadas indican que su fuente de información corresponde a los datos aportados por el reporte de "Evidencia de Explotación Ilícita de Oro de Aluvión en Tierra o terreno aluvial (EVOA), el cual aporta también información de detección satelital de explotación ilícita de oro en cuerpos de **agua.**

[38] La metodología remota fue reportada sobre los ríos en: Putumayo, Caquetá, Apaporis, Guainía y Amazonas

El líder de la Orden Sexta, en su respuesta identifica que las actividades monitoreadas por remoto, han contenido el fenómeno en 22 municipios que registran Explotación Ilícita de Minerales sostenida y sin incremento significativo, 6 municipios mejoraron sus índices de EIM hasta llegar a cero y 2 municipios no han tenido registro de EIM, según el Sistema de Evidencia de Explotación Ilícita de Oro de Aluvión (EVOA).

Estas evidencias, sostenidas de contención del fenómeno, no son leídas como erradicación de este, sin embargo, precisan un efecto concreto de la Orden Sexta en el territorio.

Es necesario, dando aplicación a los *lineamientos**,*** establecidos por la Corte Constitucional, que se dé el entendimiento a estos valores en una apreciación "compartida" entre todos los responsables de la orden, y que los Guardianes Comunitarios puedan identificar el mismo nivel de comprensión de la efectividad de la Orden. La trascendencia de esta afirmación cuenta con un contexto adicional al departamento, relacionado con la exacerbación del fenómeno de minería ilegal durante el periodo de aislamiento obligatorio, señalado por diferentes actores como una situación que amenaza plenamente los esfuerzos realizados hasta el momento. Con lo cual, se recomienda, validar la información, identificar su dinámica y revisar la ausencia de efectividad de esta, máxime si se tiene en cuenta la presencia de un puesto de mando, cercano a las actividades de explotación ilícitas, como fue reportado por el Guardián Comunitario.

Respecto de otro de los lineamientos que informan la Orden Sexta, es decir la construcción concertada, mientras la información administrada a partir de la Orden Sexta siga conteniendo elementos de carácter reservado, y con el fin de salvaguardar los parámetros de gobernanza exigidos por la Sentencia en cuanto se exige la participación de las comunidades, se hace URGENTE, determinar cuál es el eje común de entendimiento entre los obligados en la Orden Sexta y las comunidades representadas en la Comisión de Guardianes, sobre qué elementos constituyen la reserva y cuáles no.

Dada la complejidad y trascendencia de la Orden Sexta, sin este lenguaje común, no será posible conocer, impulsar y priorizar las acciones, los flujos de información, y los flujos y niveles de interacción y validación de resultados.

Como criterio valorador del cumplimiento de la Orden en su nivel de progreso, es preciso traer la verificación de sus ***reglas.*** Como lo ha anunciado el líder de la orden, este Plan formuló 16 iniciativas en los ámbitos i) Operacional, ii) Jurídico, iii) Inteligencia e Investigación Criminal y iv) Cooperación y Desarrollo, a las cuales este Comité ha tenido acceso a la información no clasificada.

El Informe Sexto permite identificar la realización de actividades en el plano: *operacional, jurídico, de cooperación y desarrollo*. Se evidencia la realización de actividades relevantes en los niveles de desarrollo de operaciones, diseño de

instrumentos jurídicos como el proyecto de decreto para crear la "*Comisión Intersectorial para el control de Minería Ilícita*" que tendrá por objeto dirigir, coordinar, recomendar y formular los lineamientos y políticas públicas del Gobierno nacional y territorial para luchar contra la explotación ilícita de minerales y sus actividades conexas en el territorio nacional.

Sobre el particular, se evidencia y recomienda que el Decreto, cuyo alcance es nacional, permita contener una estrategia concreta para el territorio cobijado por el río Atrato, y tenga en cuenta las particularidades y lineamientos involucrados en la Sentencia T 622 2016, y reiterados por el Guardián Comunitario, en cuanto el impacto de las políticas mineras y de control de la ilicitud, deben tener la capacidad de impactar toda la cadena de valor que involucra el comercio del oro.

Valorar los ***métodos ,*** que determina la Orden Sexta que sean aplicados para lograr el propósito de la misma, que pasan por contar con acciones dentro de un plan para neutralizar y erradicar la minería, e involucra que estén presentes acciones efectivas, en los niveles preventivo, operativo y de judicialización.

En este contexto, se evidencia por esta instancia la preponderancia de acciones operativas que devienen de la ejecución de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones No. 774 de 2012 sobre uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley, y la orden a la Policía Nacional para proceder a su destrucción.

Esta acción, ha sido permanentemente cuestionada en el modo de ejecutar por sus efectos y por la ausencia de aplicación del criterio de "acción sin daño".

Los métodos reportados por el líder de la Orden dan cuenta de la permanente actuación mediante los modos autorizados por ley, expresados en *incautación y neutralización de las dragas,* como se observa en el reporte.

En lo que respecta a la *restricción y prohibición del tránsito de insumos* como combustible y sustancias químicas asociadas (mercurio, cianuro), se da cuenta de una acción concreta por parte de la gobernación del Chocó, atendiendo solicitud de la autoridad ambiental y vinculando la Alerta Temprana No 21 de 2020 del 14 de mayo de la Defensoría del Pueblo sobre el recrudecimiento de la minería ilegal en los municipios de Unión Panamericana, Cantón de San Pablo y río Quito, con la expedición del Decreto 181 del 28 de julio de 2020, ampliado por la Resolución 1170 del 18 de agosto (Ver Anexos 3 y 4), el cual se propone avanzar con alternativas que sean más allá de ofrecer destrucción.

Resalta el Comité de Seguimiento la relevancia de estas decisiones administrativas de aplicar una restricción directa al transporte y comercialización de metales, cuyo fin es la construcción o refacción de máquinas y dragas. Precisando el impostergable diseño de una ruta de trabajo articulado para concretar acciones que deriven en su efectividad.

Otras de las medidas que deben tener un importante peso en el contenido de la Orden Sexta, son aquellas que subsanen la histórica ausencia de instrumentos de control y seguimiento de insumos para la minería ilegal.

Colombia, siendo signatario de los compromisos internacionales consagrados en la Ley 1658 del 15 de julio de 2013 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones"*, tiene un mandato claro dirigido a Autoridades y entidades relacionadas con *"(…) el uso, importación, producción, comercialización, manejo, transporte, almacenamiento, disposición final y liberación al ambiente del mercurio en las actividades industriales (…),* cuenta con una herramienta de política pública que si bien impacta totalmente la industria nacional que utiliza mercurio, convoca a una mayor presencia y articulación de las autoridades convocadas por dicha norma en el establecimiento de controles al uso ilegal del mercurio, que en Colombia cuenta con restricción total de comercialización para este año.

Con el fin de valorar la efectividad de este método contenido y desarrollado desde la Orden Sexta, la vinculación de carteras como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), que le corresponde establecer medidas de control y restricción a la importación y comercialización de mercurio y productos que lo contengan, el Ministerio de Minas y Energía, como ente regulador para eliminar el uso del mercurio, o el IDEAM como administrador del Registro de Usuarios de Mercurio - RUM, representan un eje crítico de gestión pública, con las Corporaciones Autónomas, con las autoridades municipales y la Policía Nacional, para controlar el mercado ilegal y de contrabando de mercurio en el país. Esta articulación debe ser evidenciada más directamente y/o reportada de la instancia de la Comisión Intersectorial para el Chocó, con mayor énfasis a partir de la entrada en 2020 de la restricción total del uso de mercurio en Colombia.

En el campo de los métodos, también se busca identificar por esta instancia de seguimiento la toma de medidas de interdicción de insumos como el comercio de gasolina.

Los municipios que reportan en esta oportunidad indican la expedición del Decreto No. 007 del 06 de abril de 2016 y la Resolución No 966 de 26 de octubre de 2017; por parte del municipio de Carmen de Atrato, se suspende la Explotación de Minerales sin Título Inscrito en el Registro Minero Nacional.

Y concretamente se identifica la expedición del Decreto 065 del 13 de abril de 2020 para controlar la venta del combustible y el trasporte del mismo dentro de la extensión geográfica del municipio de río Quito.

En razón al impacto del uso del mercurio en el ambiente, la relevancia del uso de combustible destinado a actividades de minería ilegal, dando por descontado que todas las acciones desplegadas por las autoridades asociadas a la Orden Sexta,

buscan impactar y controlar la minería ilegal, se hace prioritario requerir una mejora en las respuestas que tienen TODOS los municipios ordenados por la sentencia.

Finalmente, cualquier **método** ejercido por los ordenados en la Sentencia T 622-2016 no tendrá el efecto esperado sino participan todos los actores de la orden. Se reportan actividades de socialización sobre estas prohibiciones; así el Representante del río ha evidenciado en su respuesta consolidada, las acciones de asistencia técnica más directa desde todas las carteras, lo cual evidencia una activación oportuna, mas no suficiente de las herramientas jurídicas posibles, y que empiezan a gestar municipios como Río Quito o la Gobernación del Chocó. Estos métodos se aspiran, además que sean tenidos en cuenta, evaluados en su implementación a partir de indicadores y metas, y que el sector legislativo, pueda incluir estas líneas base en debates, como el que actualmente cursa en el Senado, PL 059-2020, sobre Control a la Explotación Ilícita de minerales.

La presentación de resultados claros, verificables y medibles en el tiempo sobre las medidas de interdicción ejecutadas por las autoridades municipales y ambientales redunda necesariamente en la capacidad de validar la efectividad de la Orden sexta.

El avance de la Orden Sexta a un nivel interno exige conocer el nivel de ***alineación de esfuerzos*** de TODOS los involucrados en su verificación. Así, se encuentra que la articulación entre los miembros de la Fuerza Pública es más factible, como resultado de la Directiva Permanente Ministerial 024 del 04 de septiembre de 2019 y el efecto de la unidad de mando entre las responsables, la asociación a indicadores y metas. En esta oportunidad, ha evidenciado el Representante del río una mayor presencia de los alcaldes en la gestión conjunta de los postulados de las ordenes, una mayor complementariedad de las autoridades ambientales en la implementación de medidas para el control de EIM, y un lenguaje común con la Gobernación de Chocó, contrario a lo que ha sucedido con la Gobernación de Antioquía, que no radicó ni participó en la consolidación de la información reportada al Comité de Seguimiento.

Es evidente que el reporte de actividades por los primeros respondientes, o los más cercanos al territorio, da cuenta de la dificultad de ejecutar acciones con impacto, en reportar actividades con carácter de permanencia, pues se reportan en algunos casos acciones esporádicas y sin periodicidad. La oportunidad de alineación que se está generando desde el Representante del Río, desde la CICH, y con las acciones registradas en las cuales todos los líderes de las órdenes han hecho presencia, se suma que desde el inicio de las nuevas administraciones (especialmente cinco municipios [39])da cuenta de la relevancia de poder articular y evidenciar esta integralidad transversalmente**,** y con apoyos en instituciones alternas que como la Federación Colombiana de Municipios empoderan el fortalecimiento de la descentralización.

[39] río Quito, Atrato, Carmen de Atrato, Lloró, y Medio Atrato.

Sin embargo, especial llamado se hace desde el Comité de Seguimiento, para conocimiento de los Honorables Magistrados, sobre el requerimiento efectuado por la Autoridad Ambiental, para que la Policía Nacional, cumpla lo establecido en la Sentencia T-622 de 2016, el Decreto 2235 de 2012 y la Resolución 773 de 2018, para que se programen y ejecuten acciones de control a la minería ilegal en la cuenca del río Atrato, frente a lo cual el Comando de Policía Nacional con sede en Chocó debe precisar y manifestar la respuesta entregada a los llamados de la autoridad ambiental, a dar cumplimiento de las Orden de generar acciones de control a la minería ilegal.

De otro lado, totalmente diverso, en los elementos propios de la Orden Sexta, el trabajo investigativo ha evidenciado realizarse de manera articulada entre la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, reportando un total de 16 órdenes de las cuales se hicieron efectivas 9, a las personas que quedaron pendientes por ser capturadas se les expidió notificación azul de la Oficina Central Nacional –OCM-INTERPOL.

La alineación requerida por la Orden Sexta para generar su efectividad está asociada a la *judicialización de las personas y organizaciones responsables,* situación que ha sido reportada por el Representante del Río. Esencial resulta para esta instancia, complementar esta lectura en su Sexto informe con lo requerido en el Quinto informe, cuyo tenor expresaba la necesidad de que la alineación se concrete en:

i. Diseño o valoración de la viabilidad de identificación de Plan de sometimiento a la justicia de los actores del conflicto en territorio.

ii. Evaluación de mecanismos financieros de control internacional al mercado ilegal de oro.

iii. Integrar y acoplar Informe de Alertas Tempranas de Defensoría en territorio.

iv. Identificar los actores reales de quien controla la minería ilegal.

De estas variables requeridas por el Comité de Seguimiento en conjunto con los guardianes del río se reportan avances en los valores **iii y iv**, con lo cual, el rol activo, no solo del Ministerio de Defensa, sino de la Fiscalía General de la Nación, y de la UIAF, y el Ministerio de Justicia y del Derecho, sean canalizados constantemente a través de la CICH.

Se complementa la medición de efectividad de la Orden, si es factible conocer si se está ***impactando la capacidad*** de los actores ilegales. A propósito de este elemento de progreso, reporta el Sexto Informe que a octubre de 2019, se adelantó la operación denominada “ZARES DEL ORO”, en la cual empresarios de origen iraní que permanecían en Colombia, y que mediante labores de inteligencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía (Dicar) se identificó su asociación con una empresa que instrumentalizando a algunos habitantes del

Atrato, rendían ganancias con origen ilícito a la empresa DRAGADOS SAN MIGUEL S.A.S.

Estos reportes, los cuales, se identifican desde el año 2017, y permiten evidenciar la constante o patrón relativo a identificar los mercados donde se exporta de manera ilícita el oro (Canadá y Estados Unidos), reporta la ocupación de bienes por más de 1.7 billones de pesos adquiridos por los denominados zares del oro en Chocó, y las capturas. Por ende, el efecto de estas medidas de interdicción amerita ser conectado y evaluado siempre prospectivamente, apuntando a resolver la sostenibilidad la Orden en el territorio.

Esta instancia de Seguimiento, comprende que la sostenibilidad de la Orden, es compleja y debe ser leída en función de: interdicción de actividades ilícitas, liberación de zonas de minería, reemplazo de actividades ilícitas por sostenible y lícitas.

Si bien no se tiene acceso a la información de avance de indicadores de resultado y son reiteradas las conclusiones presentadas en el Quinto Informe, sobre Generación de reportes globales y en clave comunitaria, el Informe Sexto, extraído del EVOA, presenta información que permite medir en el tiempo el efecto de las actividades conjugadas por todos los actores sobre la satisfacción de los dos principales objetivos de la Sentencia en su Orden Sexta, se valoró la necesidad de generar reportes en términos de áreas libres de minería; y a partir del último reporte se hace una aproximación más directa desde el EVOA, que permita identificar áreas en expansión, áreas nuevas, y zonas estables de explotación de minería ilegal, superando el insumo informativo sobre el número de operativos. La exhortación en esta oportunidad es a continuar presentando esta información de modo que pueda ser percibida en clave de valor compartido por los actores que involucra la verificación de la Sentencia.

Es crítico, sin embargo, para el futuro de contar con la realización conjunta de un análisis de riesgos de afectación a la orden. Los efectos de la situación de emergencia sanitaria han evidenciado que, para el futuro inmediato de la orden, además del constante reclamo efectuado por esta instancia de seguimiento frente a la relativa ***ausencia de respuesta*** frente al tratamiento post destrucción de maquinaria, que condena, de no ser resuelto, al fracaso de la efectividad de la Orden, al desgaste de recursos públicos y humanos y al efecto contaminante que produce la destrucción en el lecho del río, persisten circunstancias de afectación extrema de río Quito, la subzona con mayor afectación por vertimientos de mercurio asociados al beneficio de oro.

Concluye el análisis de esta Orden con la necesidad de reiterar que dada la estructuralidad de la medida contenida en la Orden Sexta, se debe buscar resolver las ***etapas críticas,*** que enfrenta la misma, y que amenazan su efectividad completa, asociados, como se evidencio desde el inicio del análisis de la Orden a: **i**. las consecuencias de la exponencial actividad de explotación ilegal durante la pandemia, al control de actores ilegales que generan interferencia sobre las

actividades económicas legales e ilegales derivadas de la minería y el aprovechamiento forestal, denunciadas y alertadas por la Defensoría del Pueblo en mayo de 2020, **ii.** Incremento de conflictividades socio ambientales, derivadas del desarrollo de las economías extractivas en el territorio, principalmente minería y aprovechamiento forestal, y **iii** la ausencia de respuestas de todos los obligados, sobre la **financiación** del proceso de tratamiento de chatarra producto de la destrucción de maquinaría decomisada, la cual puede y debe ser desarrollada desde los instrumentos legales actuales, como la Ley 1333 de 2009.

En los términos descritos, se puede concluir el avance de la estructura vigente y organización de la institucionalidad dispuesta, pero se sigue requiriendo la presencia decidida del Ministerio de Minas y Energía, como ente rector de la Política Minera y su valoración de toda la cadena de comercialización del oro. Así mismo, persisten los rezagos anunciados por este Comité de Seguimiento en cuanto el control al tratamiento post destrucción de la gran maquinaría.

De otro lado, la puesta en común sobre la cual se empezó a trabajar en este semestre de reporte, relativo al relacionamiento de las comunidades con el líder de la orden, significa la construcción de un lenguaje común imprescindible, al cual están llamados a participar ambas partes. Se requiere en todo caso un mayor actuar de todos los municipios, concluyendo que sin el progreso en estos elementos claves, los derechos específicamente amparados por esta Orden no pueden comprenderse amparados a cabalidad, y generarán un obstáculo para desarrollar concretamente las demás órdenes definidas por la sentencia, especialmente la Orden Quinta y la Orden Octava.

2.2.4 Plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación de la Orden Séptima

Dirigido a la recuperación de su cultura, participación, territorio, identidad, modo de vida y actividades productivas, incluida la pesca, la caza, la agricultura, la recolección de frutos y la minería artesanal.

Este aparte presenta las consideraciones sobre los avances señalados en el Sexto Informe, relacionado en específico con la Orden Séptima, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR- para el periodo comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020. Se tuvo en consideración la información secundaria obtenida, en especial el Informe en mención, así como las respuestas a las solicitudes de información, los informes de los Guardianes del río Atrato y de los miembros del Panel de Expertos. Así mismo, se contó con información primaria, recolectada directamente por este Comité en el ámbito del acompañamiento a reuniones interinstitucionales. Cabe resaltar la disparidad en los tiempos del informe de avance presentado por el MADS y el Informe de Seguimiento.

Avances en la construcción del Plan Integral para recuperar formas tradicionales de subsistencia y alimentación

A la fecha se continúa sin contar con el "*Plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación*". Los avances en esta Orden se circunscriben a los del Convenio Interadministrativo No. 1299 de 2019, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "JOHN VON NEUMANN" -IIAP-, que tiene como objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros … para desarrollar procesos de participación, que permitan la construcción del Plan de Acción Integral de la Orden Séptima en el marco de la Sentencia T-622 de 2016*", y mediante el cual, como se mencionó en el Quinto Informe de Seguimiento presentado por este Comité, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) confió la construcción de este Plan en el IIAP. El plazo inicial de ejecución de este Convenio era el 20 de diciembre de 2019 que, por diferentes circunstancias y en especial por la suspensión de los términos hasta el 31 de julio de 2020 o hasta la terminación de la cuarentena decretada por la emergencia sanitaria propiciada por el Covid-19, se ha aplazado hasta fecha indefinida.

El informe empieza por realizar un recuento detallado de las actividades adelantadas por las entidades accionadas durante 2018 y 2019, presentadas en informes anteriores, lo cual solo debería incluirse en aquellos casos en que sea indispensable; en lo demás, incluir un llamado que remita al informe anterior, para evitar la repetición, extensión y difusión de la información.

Continúa con las actividades desarrolladas para concretar el Plan Integral de la Orden Séptima, luego de varios ajustes en su estrategia y metodologías, se están fundamentando en el aprendizaje que en su construcción tuvo el Plan de Acción de la Orden Quinta que, además, como se analiza en el acápite 2.2.1 Análisis del Modelo de Gestión Integral –MGI- de este Informe, se encuadran con las líneas estratégicas de este Plan, que fueron elevadas a líneas estratégicas de un "*Plan Integral*", que alinea los diferentes planes de las órdenes, y por tanto de las acciones que las entidades accionadas y vinculadas tendrán que implementar.

Conforme a este MGI que se presenta, las actividades del Plan de Acción de la Orden Séptima se alinean en dos de las cuatro líneas estratégicas, a saber: i) Producción Sostenible y ii) Planificación y Ordenamiento del Territorio, específicamente la Sublínea de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo. Esto sin perjuicio de los aportes del MADR a las otras líneas estratégicas.

Para el caso de la tercera línea estratégica temática de Producción Sostenible, se incluyen, como bien se cita nuevamente en el capítulo del MGI, las iniciativas de generación de ingresos del sector ambiental, como lo son los negocios verdes, la economía circular enfocada en el aprovechamiento forestal, el pago por servicios ambientales – PSA-, el aprovechamiento de los residuos sólidos; del sector minero

con la recuperación de la minería ancestral y la formalización minera, que se analiza en detalle más adelante, y del sector pesquero con la reglamentación y fortalecimiento de éste.

Gracias a este modelo el MADR articula a sus entidades adscritas, en especial a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA- que, como entidad orientadora de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, incluye a solicitud de las autoridades étnicas, las tierras colectivas, así como las tierras colindantes, logrando a la fecha aportar técnicamente para el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó.

Es de interés de este Comité de Seguimiento verificar los cruces o traslapes entre lo que presentan las líneas de producción sostenible y de gobernanza ambiental en el territorio del Plan de Acción de la Orden Quinta y las que se terminen de definir para el Plan Integral de recuperación de las formas tradicionales de subsistencia y alimentación, toda vez que tienen que lograr la armonía y claridad en los programas, planes y proyectos que se desarrollen por cada sublínea y, sobre todo, se garantice en éstos el cumplimiento e implementación de las determinantes ambientales.

Ahora bien, con relación a las actividades desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1299 de 2019, del cual no hace parte formalmente el MADR, líder del cumplimiento de la Orden Séptima, aunque ha participado de las convocatorias realizadas a las comunidades por el IIAP, brindando asistencia técnica, de acuerdo con lo expresado en el mismo Informe, estas actividades no evidencian aún el propósito de llegar al objetivo planteado por la Corte y expresado en la visión al 2040, sino que más bien se siguen presentando con el fin de mostrarle a las instancias judiciales que se está cumpliendo. Esto preocupa aún más a este Comité de Seguimiento, considerando la inminencia de una crisis ambiental y humanitaria en la cuenca, ahondadas por las consecuencias de las condiciones generadas por el Covid-19 y sus posibilidades de deterioro progresivo, de no avanzarse en la intervención urgente que se requiere.

Lo anterior sin desconocer que el MADR ha liderado diferentes espacios participativos y acciones encaminadas a la estructuración del Plan, de la mano de sus entidades adscritas, y en articulación y coordinación con entidades accionadas y vinculadas como el Departamento para la Prosperidad Social -DPS-, el DNP, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Minas y Energía y el MADS; lo cual nos lleva al punto anterior, en relación con el hecho de que una articulación real y estructural en torno a un Plan Integral de Cumplimiento de la Sentencia en construcción permitiría optimizar recursos y resultados, en beneficio de todas las partes, el cual será necesario que se estructure con la visión planteada a 2040 y con un horizonte de largo plazo, no solo con el objetivo de mostrar cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia, o con un objetivo limitado por el mandato de las autoridades actuales, o como una suma de actividades que individualmente cumplen un solo propósito.

La construcción de este Plan Integral cuenta entonces con los aportes técnicos de las entidades adscritas al MADR, así como la información recogida por parte del IIAP de las mesas de trabajo realizadas en los municipios accionados de la cuenca del Atrato, la cual fue sistematizada y analizada en diferentes espacios como: i) las Mesas Técnicas Interinstitucionales del Sector Agrícola, realizadas el 27 de febrero, el 14 y el 30 de abril de 2020, ii) las Mesas Intersectoriales de la Orden Séptima, convocadas por el MADR para el 4, 13 y 27 de mayo de 2020 en cumplimiento a compromiso adquirido en la Audiencia del 5 de marzo de 2020 y propiciada por la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, y en especial iii) las Mesas Técnicas convocatoria realizada por el Ministerio del Interior para la validación de las estrategias y líneas de acción del Plan de Acción de la Orden Séptima, en concertación con las comunidades étnicas y Guardianes del río Atrato, realizada el 8 y 10 de marzo de 2020.

De las Mesas Técnicas con Guardianes se obtuvo como principal resultado el ajuste de la estructura del Plan de Acción Integral, validando las líneas estratégicas para la articulación integral de acciones en el territorio y alineándolas con los programas presupuestales.

De las Mesas técnicas Sectoriales e Intersectoriales se extraña la participación del MADS como Guardián del Río e incluso de los Guardianes Comunitarios.

Continúa el informe diciendo que: "*A partir de la información sistematizada y entregada por el IIAP de los resultados de las mesas de trabajo, se deben adelantar posteriores espacios de reunión para identificar pasos a seguir en lo que se refiere a la construcción del plan de acción de la Orden Séptima*"; y se realiza un recuento detallado tanto de la estructura del posible documento del IIAP, la metodología a implementar, hasta lo que denominan enfoques y "*preguntas orientadoras*". En tal sentido es necesario decir que el tipo de información ofrecida no cuenta aún en la práctica, y dada la magnitud y complejidad de las órdenes, con avances en materia de resultados en cumplimiento de la Orden, que además no muestra un horizonte claro de cuándo se va a poder contar con el Plan de Integral de la Orden Séptima, pese a que la Sentencia definió un tiempo de 6 meses para su formulación luego de notificada la misma, y se informa más bien que: "*A partir de la información sistematizada y entregada por el IIAP de los resultados de las mesas de trabajo, se deben adelantar posteriores espacios de reunión para identificar pasos a seguir en lo que se refiere a la construcción del plan de acción de la Orden séptima*". Se fijaron fechas para las Mesas técnicas regionales a realizarse en Carmen de Atrato, Turbo y Quibdó los días 2 y 3 de abril de 2020 para la concertación final del Plan y para la entrega del plan final de la Orden para el 17 de abril de 2020, fechas postergadas por la convergencia de la pandemia.

Tal hecho amerita que se solicite al MADS, el Plan de Gestión Integral de la Sentencia, así como al MADR y a los demás accionados de la Sentencia en los cuales reposa alguna de las órdenes, que entreguen al Comité de Seguimiento, el Plan de Actividades y su cronograma respectivo, para poder tener algún horizonte

de cumplimiento, por lo menos en torno a las actividades básicas a desarrollar frente a la construcción de los planes ordenados.

Lamentablemente el informe continúa generando elementos de preocupación sin horizonte claro, cuando dice: "*En ese sentido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra adelantando mesas de articulación con las entidades que integran el sector Agricultura, con el fin de establecer una estrategia de financiación, una vez se apruebe el Plan de Acción Integral respectivo*". Un Plan Integral que como vimos en los apartes anteriores, depende de que el IIAP sistematice y entregue una información con la que no cuenta aún, luego de la cual "*se deben adelantar posteriores espacios de reunión para identificar pasos a seguir en lo que se refiere a la construcción del plan de acción de la Orden séptima*"; para completar esta parte diciendo que "*…Como en la actualidad aún se surte la fase de aprobación del Plan de Acción Integral de la Sentencia (como si existiera y estuviéramos en la fase de aprobación del mismo), los recursos ejecutados para el cumplimiento de lo ordenado en dicho fallo corresponden a los honorarios de las horas invertidas por los contratistas y los viáticos de las comisiones que se relacionan con temas de la sentencia*".

Con lo cual se deja en evidencia también, que aún no se ha formulado un proyecto de inversión para financiar el proceso de implementación o los avances en tal sentido ni se cuenta con un fondo para este propósito, porque este se hubiera puesto en evidencia en el Informe; lo que traslada como mínimo hasta el 2021 la posibilidad de contar con los recursos necesarios y directos para atender el cumplimiento de la Orden Séptima, en una coyuntura que como lo habíamos expresado con anterioridad, demanda especial atención y urgencia para la seguridad alimentaria de las comunidades beneficiarias de la Sentencia, por lo cual se justifica con recursos de funcionamiento, la (mínima) inversión en la Sentencia y se contradice el gran interés expresado en su cumplimiento.

De otra parte, en cuanto al Convenio es importante anotar, que se plantea un nivel de detalle, que pareciera ser información para que sea evaluada dentro del informe; y al tiempo, se incluye dentro del mismo, un alto número de anexos, documentos como los planes de desarrollo territoriales, que deberían hacer parte del Informe en lo correspondiente a las responsabilidades o compromisos de alcaldes y gobernadores, en relación con las órdenes de la Sentencia. Expresando falta de sistematicidad en la presentación de los informes, en los cuales aún no se consigue el hilo conductor regular.

En relación con la contratación a la Corporación Administrativa de Formación y Construcción de Paz del FISCH –COADFORPAZ, para "d*iseñar estrategia para apoyar el desarrollo productivo en la cuenca del río Atrato con enfoque de etnodesarrollo y de derechos de las comunidades étnicas*", en el marco del Convenio con el IIAP; preocupa la posición de juez y parte del FISCH, como Secretaría Técnica del Cuerpo de Guardianes, y se les recuerda a los accionados como en anterior oportunidad, que este hecho no los exime del cumplimiento total,

pertinente y adecuado del cumplimiento de la Sentencia en todas sus órdenes, atendiendo a lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en tal sentido.

En relación con el trabajo que viene desarrollando el DNP, éste se encuentra "totalmente alineado" con lo solicitado en la Orden Séptima, de acuerdo con lo expresado en el Informe, desde su papel misional como encargado del desarrollo de la visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, y como entidad accionada en la Sentencia T-622 de 2016 y en virtud del Decreto 749 de 2018, mediante el cual ejerce la Secretaría de la CICH, coordinando la formulación de los "Lineamientos de Política Pública para el Departamento del Chocó", los cuales establecen las estrategias a implementar por parte del Gobierno nacional y territorial para el desarrollo integral del departamento en el periodo de tiempo del 2018–2038. Sin embargo, es importante que, como en el caso de los planes de desarrollo territoriales, si este es un proceso en construcción, posterior a la expedición de la Sentencia y dadas las competencias y responsabilidades que esta entidad tiene como parte de las instituciones accionadas, sus objetivos se alineen con lo establecido en la Sentencia, como ente rector de la política que direccionará los destinos del departamento del Chocó en los próximos 18 años. Esta se constituye en una parte muy importante del proceso de articulación de la Sentencia, y puede hacer la diferencia en el logro de los resultados finales.

El diagnóstico agropecuario con que continúa el informe, los conflictos por el uso del suelo, general y por regiones, en el cual resalta la afirmación de que en la subregión del bajo Atrato se ha identificado de manera particular posiciones de ambientalistas que se oponen a proyectos de infraestructura logística en el territorio, como una de las problemáticas del territorio, sin duda es muy importante, como parte de la línea de base a utilizar para establecer el plan de acción de cumplimiento de la Orden Séptima, sus metas e indicadores; nuevamente no muestra avance en el cumplimiento de la misma, dado que no permite establecer en punto actual donde se encuentra el proceso. En tal sentido, sugerimos sea incluido en el diagnóstico respectivo.

Posteriormente se informa sobre los eventos que ha venido desarrollando el DPS, en el marco de una estrategia desarrollada con enfoque diferencial y atención en activos bioculturales, contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), de la cual el Chocó es uno de los 4 departamentos priorizados. "Para éste y otros tres territorios (La Guajira, Buenaventura y San Andrés), el PND ordena la creación de espacios de coordinación de política pública y la formulación de estrategias afirmativas de reducción de pobreza. De hecho, para Chocó, plantea metas específicas de reducción de pobreza (bajar de 58,7 % en 2017 a 53,4 % en 2022) y de pobreza extrema (de 32,7 % a 27,2 %)".

La anterior estrategia, junto con muchas de las actividades y acciones ejecutadas o en ejecución a diversos niveles y por los diferentes accionados dentro del territorio de ejecución de la Sentencia, vistas de manera independiente, se pueden constituir en oportunidades para lograr el cumplimiento de la Sentencia y el logro de los

objetivos últimos de la misma, si se articularan a un Plan Integral, para el cual todas éstas trabajen de manera armónica y planificada en lo pertinente al territorio. Sin embargo, como aparecen planteadas e informadas, parece una suma de actividades y acciones (oferta institucional), que por sus características, son consideradas como que pueden sumar al resultado final, sin que se pueda notar a lo largo del proceso, que exista una estructura, un cronograma, unas metas e indicadores y un presupuesto; que articule y gestione el cumplimiento de la Sentencia, a partir de sus diferentes órdenes, actores, niveles de cumplimiento y competencias frente a la misma.

Para lo anterior llamamos la atención sobre la diferencia entre consultar y socializar las propuestas, ya que lo primero es de lo que habla la Sentencia, y lo segundo, es a lo que hace referencia con mayor frecuencia el Informe.

Quedan por desarrollarse los talleres en los cuales se cuente con la participación a satisfacción de las comunidades indígenas que solicitaron ser incluidas en la construcción de este Plan, y que no fueron convocadas conformemente, que se espera sea adecuadamente abordado en los espacios de **socialización** y/o concertación establecidos, considerando que no hay claridad sobre el objetivo de estas Mesas técnicas regionales programadas, según se encuentra en el Informe de avance para "*socializar el resultado obtenido de la ejecución del convenio1299-2019 … agendadas simultáneamente en los Municipios de Turbo (Antioquia), Carmen de Atrato y Quibdó (Chocó) los días 2 y 3 de abril de 2019(20)?"*, que se reprogramarán por la contingencia del Covid-19.

Formalización Minera

De gran relevancia es la participación del Ministerio de Minas y Energía (MME) en la construcción de los planes de las órdenes Quinta y Séptima, toda vez que el principal factor de contaminación, deterioro ambiental, social y económica que llevó a que las comunidades del Atrato buscaran la tutela del río, es la minería ilegal.

Si bien esta cartera ha mencionado en múltiples escenarios que esta actividad de índole ilegal no es de su misión, también es cierto que la determinación de las alternativas productivas y de ingresos para la región, como lo es la minería artesanal o de barequeo (por medio y herramientas manuales, sin la utilización de ningún equipo mecanizado o maquinaria, ni tampoco explosivos), es de su resorte. Por tanto, se celebra el diálogo permanente que se sostiene con las comunidades mineras del Chocó en el marco de la Resolución No. 9 0603 del 31 de julio de 2013, y se invita a que se lleve a cabo de manera conjunta con las demás comunidades, en especial con la participación de los Guardianes del Río, a fin de integrar todas las perspectivas y visiones del territorio, y en donde se propenda por la conservación de las formas de producción propias de los pueblos étnicos, fomentando su directo beneficio. En este sentido, se espera, que como en el sector agropecuario, los lineamientos y principios de la Sentencia T-622, con las determinante ambientales de la Orden Quinta, sean atendidos en el desarrollo de la Política Pública para la

Formalización Minera del Chocó, así como en los planes, programas y acciones que el MME desarrolle en la cuenca del río Atrato y sus afluentes, más allá de los municipios accionados (ver definición de la cuenca del IDEAM) toda vez que no puede ir en contravía de lo allí tutelado.

Es así como se exhorta, a todas las entidades de todos los niveles, a articularse mediante el mecanismo establecido de la CICH y con la Comisión de Guardianes, como representantes legales del Río. Con relación a la medición de la concentración de mercurio en aire y suelo, se sugiere se articulen también las acciones con las de la Orden Octava, considerando los preocupantes resultados encontrados para los municipios de Lloró, Quibdó, Unión Panamericana e Istmina.

Análisis de los documentos base para la construcción del Plan Integral para la recuperación de las formas tradicionales de subsistencia y alimentación

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1299 de 2019 entre el Ministerio del Interior y el IIAP, que tiene por objeto desarrollar procesos de participación que permitan la construcción el plan de acción de la Orden Séptima, se remitieron por parte del IIAP el 8 de abril de 2020 "*los documentos hasta ahora elaborados, que constituyen el borrador del plan de acción y será la base para la realización de las mesas regionales... En estos documentos se encuentran incorporados los elementos y el trabajo desarrollado por todas las instituciones y el cuerpo de guardianes en la reunión de articulación del 9 y 10 de marzo, que se desarrolló en Quibdó*" y que debido a la emergencia sanitaria propiciada por el Covid-19 y al aislamiento preventivo obligatorio, las mesas regionales programadas fueron suspendidas, razón por la cual los comentarios respecto a los citados documentos fueron remitidos por correo electrónico, a efectos de continuar alimentando el ejercicio tal como lo han venido haciendo.

Estos documentos son siete, a saber: i) Diagnóstico productivo, ii) Bases conceptuales del plan, iii) Las líneas del plan: Línea 1. Planificación y Ordenamiento del territorio, Línea 2. Mejoramiento de la calidad de vida, Línea 3. Producción Sostenible, Línea 4. Gobernanza territorial y Línea 5. Gestión de la información y el conocimiento.

A la fecha se han enviado cuatro retroalimentaciones por parte de los Guardianes Comunitarios del Río a través de organizaciones por ellos consultadas, incluyendo a WWF como parte del Equipo Asesor, el profesor Nemogá como miembro del Panel de Expertos y el DNP, que se anexan al presente informe para su revisión integral, al contener visiones diversas que alimentan de manera holística este proceso de construcción del Plan de la Orden Séptima (Ver *Línea 2 Conformación y desarrollo del Panel de Expertos,* acápite 2.2.6 de este Informe).

En breve, se recalca sobre la necesidad de información y conocimiento, en especial de las ciencias ancestrales, en los procesos de participación que se están realizando a fin de definir precisamente las formas de subsistencia y alimentación

tradicional. Aquí entra un elemento muy relevante sobre la protección al conocimiento ancestral, como otra alternativa de alimentación e ingresos, y es llamado el Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación a activarse y articularse en especial con las órdenes Quinta, para la conservación de la biodiversidad, y Séptima para la protección y uso de esta. En este sentido, el profesor Nemogá resalta la oportunidad de "*la construcción del enfoque biocultural para articular las diferentes órdenes de la Sentencia, no solo de la séptima"* dando claridad sobre los seis derechos bioculturales, quedando olvidado en los documentos el derecho a la identidad cultural que da pie al tratamiento diferencial de los grupos étnicos, así como el derecho a la autonomía, debería contemplar el derecho a la participación. También hace referencia a algunos instrumentos que harían falta "*en cuanto a la protección de los derechos sobre todas las expresiones intelectuales y prácticas de los pueblos indígenas*", como lo son el artículo 8, del Convenio de Biodiversidad, la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina, que en su artículo 7 y disposición transitoria comprometen al Estado al respeto y protección del conocimiento tradicional, y que para este Comité impulsa la activación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MinCIT-.

Por otro lado, se hace un énfasis plural sobre la relevancia de enfocarse en el Derecho a la Alimentación como eje central en la construcción del Plan de la Orden Séptima, al integrar la seguridad y la soberanía alimentaria, teniendo el primero un fin de disponibilidad de alimentos, sin considerar si éstos son o no "*culturalmente inapropiados"* o asequibles para las personas que puedan carecer de recursos.

De interés es también constatar que esta Orden busca la generación de ingresos que mejore las condiciones de vida de los pobladores de la cuenca, y para ello se requiere de la participación en los procesos de ordenamiento territorial (Línea 5 en el Plan de Acción de la Orden Quinta y Línea 1 en el borrador del Plan Integral de la Orden Séptima), alineados con procesos de ordenación de las actividades productivas y de los instrumentos de planificación ambiental, todos con la adecuada concurrencia de las entidades a cargo, y con la debida participación de las comunidades étnicas. Este enfoque se presenta el fomento a cadenas de valor agregado a las materias primas, generación de empleo y perspectivas de comercialización de productos bajo esquemas de mercados justos, que en todo caso generan una sensación de ir en contravía de lo que pueden ser esas formas tradicionales de subsistencia y alimentación, más van alineadas con una producción limpia y agroecológica, con la intencionalidad de darle un manejo sostenible al territorio.

Es también importante recalcar la importancia de desarrollar un Plan que se ajuste a las diferentes subregiones del Atrato, y diagnostique y analice de manera integrada y complementaria todas estas formas tradicionales de subsistencia y alimentación, primordialmente enfocadas al autoconsumo, con producciones de diversos productos que garanticen, nuevamente una buena y equilibrada alimentación, culturalmente apropiada, y no el fomento de monocultivos con enfoque agroindustrial. Es así como los datos muestran una producción agrícola muy alta en la parte baja de la cuenca (647.000 Tn/año), en relación con la parte

media y alta, con producciones de 62.000 Tn/año y 7.600 Tn/año, respectivamente, lo que induciría a esfuerzos de comercialización intrarregional, desde la parte baja de la cuenca, hacia la parte alta.

Finalmente, la protección de los pescadores tradicionales del golfo de Urabá, especialmente de Acandí, quienes fueron protegidos mediante providencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, en la cual se ordena al MADS, el MADR, a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y a Codechocó a adoptar un Plan para controlar la pesca industrial en los ecosistemas marinos y áreas costeras del municipio.

Conclusiones y consideraciones del Comité de Seguimiento frente a la Orden Séptima

Se evidenció desde el inicio del proceso de construcción de las órdenes de la Sentencia, y especial se recalcó el en Quinto Informe de Seguimiento, que el Plan Integral de la Orden Séptima se cruza por el Plan de Acción de la Orden Quinta, en razón a que la base de la soberanía alimentaria parte de garantizar: i) que el territorio sea de libre y de acceso a las comunidades del territorio, ii) la producción debe ser sostenible, iii) las comunidades deben tener gobernabilidad en el territorio autónoma y libre, iv) la visión de la producción de alimentos más que satisfacer excedentes de producción, debe garantizar que sus comunidades satisfagan las suyas de acuerdo a sus tradiciones y costumbres -incluso si las mismas se han perdido, considerando que la obligación del mandato es apoyarlos para que ellos las recuperen -en otras experiencias a nivel mundial los procesos de aculturización han sido mucho más drásticos que incluso debe reconstruirse el tejido social-, v) el Plan Integral para recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación va más allá de la seguridad alimentaria.

Así las cosas, se insiste en este informe en que se adopte lo ordenado por la Corte Constitucional en la Orden Séptima, que es garantizar que se implemente "*un plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de etnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona*", entendida la seguridad alimentaria como un requisito para poder predicar lo que realmente ordena la Sentencia que es **SOBERANÍA ALIMENTARIA**, restableciendo los derechos de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, especialmente en lo que tiene que ver con la recuperación de su cultura, participación, territorio, identidad, modo de vida y actividades productivas, incluidas la pesca, la caza, la agricultura, la recolección de frutos y la minería artesanal. Esto, reiterando, para garantizar: i) la soberanía alimentaria de las comunidades y ii) prevenir su desplazamiento involuntario de la zona por actividades mineras ilegales y daños ambientales.

Se hace entonces un llamado a que, a partir del fortalecimiento de las comunidades étnicas, en especial en el fortalecimiento de su identidad cultural, se garantice la visión cosmogónica de lo que es el etnodesarrollo (gobierno, cultura, pensamiento,

decisión, autonomía, religión, derecho a conservar alimentos, recuperar sitios sagrados y de protección del agua, etc.), y así su supervivencia como pueblos étnicos. La seguridad alimentaria per se no da respuesta a lo sentenciado por la Corte, y mucho menos a lo demandado por sus comunidades étnicas, ligado a la garantía de sus derechos bioculturales, derechos étnicos (ver Política Preventiva Étnica de la Procuraduría General de la Nación), que están lejos de las políticas de empleo o producción competitiva, como bien lo aportaba la autoridad indígena del Resguardo de Pescadito que participó en los Talleres de la Orden Séptima en Acandí, Chocó, y que debe estar recogido como fuente primaria de información de esta Orden.

En conclusión, la Orden Séptima está en construcción y debe tener su propio Plan de Acción, así tenga coincidencias con la Orden Quinta ya que para fomentar la soberanía alimentaria se requiere un ambiente sano.

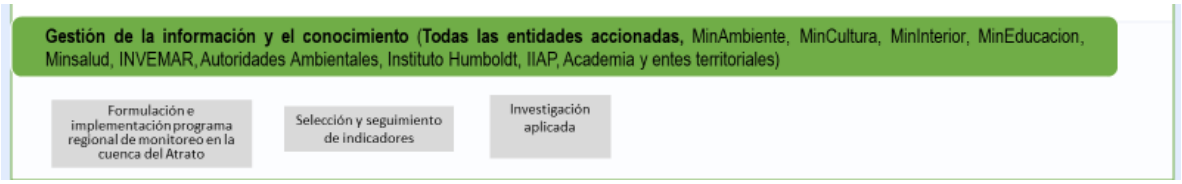
2.2.5 Estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades, y Formulación e implementación programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato de la Orden Octava

Estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades

El informe del MADS incorpora la Orden Octava de la Sentencia T-622 de 2016 en el numeral "**2.5 Línea de Gestión del Conocimiento y la Información**".

La Corte Constitucional ordenó en este punto la realización de ***"…estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades…"*** y la estructuración de *"…**una línea base de indicadores ambientales** con el fin de contar con un instrumento de medida que permita afirmar la mejora o desmejora de las condiciones de la cuenca del río Atrato en el futuro".*

En la imagen se observa la denominación que el CICH le dio a lo ordenado, así la "Selección y seguimiento de indicadores" se corresponde con la línea base de indicadores ambientales y las sublíneas restantes se corresponden con los estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades.



Fuente: MADS. Sexto Informe de avance de cumplimiento.

Selección y seguimiento de indicadores

La construcción de una línea base de indicadores fue, en su momento, el avance más significativo realizado por el MADS en el cumplimiento de la Sentencia T-622. Hoy, en todo caso, el MADS señala que se encuentra en "*…la revisión y estructuración de los indicadores ambientales para determinar el estado de la cuenca del río Atrato*…", complementando esa línea base "*…con algunos indicadores que no habían sido tenidos en cuenta*…".

En la medida en que no se incluyeron indicadores que el MADS considera pertinentes y necesarios para determinar el estado de la cuenca del río Atrato, es claro que a la fecha no se ha cumplido con la línea base de indicadores. De igual manera sería pertinente que se cruzaran los indicadores propiamente ambientales con aquellos que se construyan en las órdenes Sexta y Séptima con el objeto de poder construir una línea base que permita a mediano y largo plazo evaluar el impacto ambiental de las inversiones realizadas en cumplimiento de la T-622/16.

Investigación Aplicada

El Ministerio de Salud y el INS desde la publicación de la sentencia T-622 de 2016 construyeron un protocolo para dar cumplimiento a lo ordenado en relación con los estudios toxicológicos en humanos el cual debió ajustarse en razón al organismo que actuó como financiador de estos lo que extendió su pleno cumplimiento a mediados del 2021. La investigación planteada cuenta con cinco componentes) (ver gráfica).



Fuente: MADS. Sexto Informe de avance de cumplimiento. Elaboración propia.

El componente 05 del estudio epidemiológico y toxicológico se encuentra en ejecución por la Universidad de Córdoba y la Universidad Tecnológica del Chocó en

cumplimiento del Contrato 849 de 2018, cuya ejecución está proyectada a terminarse en 2021[40].



Fuente: MADS. Sexto Informe de avance de cumplimiento, anexo 131. Elaboración propia.

La situación de emergencia que implica el SARS-COV-2 ha obstaculizado la entrega de los resultados de laboratorio de las personas a las cuales se les realizó exámenes para determinar el nivel de concentración de metales pesados en sangre y cabello.

Esta situación fue abordada por el Ministerio de Salud y el contratista con participación de múltiples actores locales regionales y nacionales, entre ellos el Comité de Seguimiento, como consta en el Informe del Gobierno.

Ante la preocupación manifestada por los participantes sobre la atención en salud de las personas con altos niveles de mercurio el Ministerio remitió una ruta de atención como guía para la atención en salud.

2.2.6 Gestión del Comité de Seguimiento y de los organismos de control en forma autónoma independiente

[40] El Contrato 849 de 2018 fue suscrito el 27 de diciembre de 2018 por la Universidad de Córdoba y COLCIENCIAS. “Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto: " Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias toxicas y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del rio Atrato, como consecuencia de las actividades de minería", Aportando COLCIENCIAS $ 10.348.189.580 y la Universidad de Córdoba una contrapartida de $ 2.993.000.000 para un total de $ 13.341.189.580. La fecha de terminación original del contrato era el 30 de junio de 2021, extendiéndose ahora hasta el mes de agosto. https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/contratacion/diciembre.pdf

Aledaño a la respuesta institucional de los gestores públicos que demandan las ordenes estructurales y sectoriales de la Corte Constitucional a través de su Sentencia T-622 de 2016, de la comprensión de la Orden Novena, emana un arreglo institucional de organismos de control y jueces colegiados para realizar un conjunto de controles encaminados a contribuir y velar por el cumplimiento de la gestión pública impartida en los mandatos del fallo, a saber:

- En cabeza de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, acometer, dentro de sus competencias legales y constitucionales, un proceso de acompañamiento y seguimiento. El acatamiento de esta disposición a su vez ha dado origen a dos modos de intervención de estos organismos de control:

 i. De una parte, a través del ejercicio autónomo e independiente de las respectivas competencias de control institucional externo, y,

 ii. De la otra, el trabajo que en conjunto los mismos acometen bajo el denominado Comité de Seguimiento conformado con el liderazgo y coordinación de la Procuraduría y el cual cuenta con la colaboración de un Panel de Expertos.

- En el Tribunal Administrativo de Cundinamarca como juez de primera instancia en el trámite de la tutela radicó la función de la supervisión general.

- En su propia órbita de competencia, la Corte Constitucional se reservó para sí la verificación del cumplimiento de las órdenes.

En este orden, el presente acápite, de manera similar a los anteriores, se ocupa de reportar la gestión del Comité de Seguimiento con el respectivo Panel de Expertos y se menciona información relevante de la gestión autónoma que han cumplido los organismos de control que lo integran, todo comprendido en el primer semestre de 2020 y encaminado a facilitar la labor de supervisión y verificación que cumplen los jueces dentro de este contexto.

Actuaciones del Comité de Seguimiento

La vigencia que evalúa este proceso del Comité de Seguimiento en la temporalidad en el primer semestre de 2020, fecha que coincide con la necesidad de replantear sus actividades, al igual que la otra institucionalidad comprometida con la verificación de la Sentencia T-622 de 2016, que se vio fuertemente impactada, como es sabido por órdenes ejecutivas como la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional, y que posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y

PCSJA20-11549, moduló con efecto de suspensión de términos judiciales las situaciones y circunstancias dependientes de las mismas.

Al igual que las demás entidades, dadas las condiciones de salubridad pública y fuerza mayor, el Representante del Río solicitó formalmente al Comité de Seguimiento plazo adicional para remitir el informe consolidado de todas las actuaciones, el cual fue radicado el día 30 de julio en la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación.

Durante el primer trimestre de 2020 la gestión del Comité de Seguimiento también se ha visto marcada por el efecto inmediato de la cuarentena decretada como medida de aislamiento para evitar la propagación del coronavirus Covid-19, cual es la imposibilidad de realización de actividades presenciales y como medida adaptativa generó la estrategia de trabajo virtual. Así, esta instancia se mantuvo activa dentro de sus cinco ejes o estrategias de actuación respondiendo a las posibilidades y limitaciones que las presentes circunstancias le impusieron, a continuación y a grandes rasgos se da cuenta de este desempeño:

Línea 1 Conformación y Funcionamiento del Comité de Seguimiento

Entre enero y junio de 2020 el grupo de servidores públicos que conforman el Comité mantuvo su compromiso en alto de ser y funcionar como un equipo efectivo alineado por su firme propósito de velar por el cumplimiento de la Sentencia, para ello llevó a cabo 13 reuniones formales de las cuales solo las cuatro primeras fueron presenciales, lo que indica que el aislamiento social no ha sido óbice para que esta instancia avance en la construcción de criterios y acuerdos de unidad de acción, analice los acontecimientos propios de la coyuntura, busque estrategias de incidencia en la mejora de la gestión pública y finalmente pueda cumplir con su encargo conforme a la Orden Novena.

En la membresía de su equipo técnico de trabajo alcanzó un número de 10 integrantes con el ingreso de dos funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la sustracción de uno de la Contraloría General de la República, circunstancia ésta que abrió la oportunidad para que como Comité se esté procurando una armonización de su labor de acompañamiento y seguimiento, con el ejercicio del control fiscal propio de la competencia de este organismo.

Al mismo tiempo es de recordar que el equipo técnico mantiene estrecha comunicación y acción armónica con la instancia directiva del Comité de Seguimiento constituido por cuatro directivos de alto nivel de los tres organismos de control así: Dos Procuradurías Delegadas para Asuntos Ambientales y Agrarios y para Asuntos Étnicos, la Defensoría Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente y la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

Línea 2 Conformación y desarrollo del Panel de Expertos

En el segundo inciso de la Orden Novena, y también en la última parte de la Orden Cuarta, la Corte Constitucional radicó en la Procuraduría General de la Nación la convocatoria de un Panel de Expertos, otra figura novedosa a la que le atribuyó la tarea de asesorar "*el proceso de seguimiento y ejecución -de acuerdo con su experiencia en los temas específicos-, siempre con la participación de las comunidades accionantes, con el objeto de establecer cronogramas, metas e indicadores de cumplimiento necesarios para la efectiva implementación de las órdenes aquí proferidas*" (Orden Novena) y en la Orden Cuarta adicionó que "*se encargará de verificar el cumplimiento de las órdenes (…) y podrá supervisar, acompañar y asesorar las labores de los guardianes del río Atrato*".

Dada esa responsabilidad de convocar, articular y trabajar mancomunadamente con el Panel de Expertos, este Comité de Seguimiento, en el presente semestre, buscó fortalecer la estrategia de acompañamiento y trabajo conjunto con los expertos que le integran. Entre las siguientes acciones de interacción cumplida se encuentran:

i. Labor e intercambio con panelistas concretos a solicitud de los mismos: Escuchar e intercambiar lecturas sobre la realidad del territorio con la Diócesis de Quibdó en reunión del Comité (16 de junio) y en conversatorio promovido en torno a la encíclica *Laudato Sí* (18 de junio), nutrirse de los análisis en los foros deliberativos virtuales convocados por el Foro Interétnico Solidaridad Chocó - FISCH (Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato) cumplidos con ponencias de panelistas como Tierra Digna, el IIAP y la Universidad Tecnológica del Chocó (9 de julio en la mañana sobre la protección de derechos ambientales en tiempos de Covid-19 y en la tarde sobre la causa territorial de Acuerdo Humanitario YA).

 Mientras se procesaba el presente Informe, también a instancias de la Universidad de Antioquía se desarrolló actividad de retroalimentación (11 de agosto de 2020) con los miembros de la Comisión Interdisciplinar de apoyo, asesoría y acompañamiento para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, creada mediante Resolución Rectoral 47027 de 2020 (18 de agosto de 2020), y participación en el conversatorio con los actores que ejercen funciones en la conservación del río Atrato. En esta oportunidad la Universidad permitió un espacio para que la academia, las entidades accionadas y los Guardianes presentaran visiones y acciones.

ii. Inclusión oportuna de las lecturas, análisis y conceptos aportados por algunos panelistas. Dado el carácter *ad honorem* de la vinculación de los panelistas, su relacionamiento con el objetivo de iluminar científica, técnica y jurídicamente los avances de las órdenes ha permitido la activación del Panel de Expertos, quienes han asumido, no sólo el reto de fortalecerse, sino el de acompañar a la misión de acompañamiento y seguimiento a la gestión pública.

En esta oportunidad en el procesamiento del presente informe se han valorado y aportan los siguientes conceptos producto del acompañamiento de los expertos:

1. Concepto de FIAN Internacional. “APROXIMACIÓN DIAGNÓSTICA A LA SITUACIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS EN LA CUENCA DEL ATRATO”, recomendaciones que el Cuerpo Colegiado de Guardianes pueda llegar a posicionar ante las autoridades obligadas a implementar la Orden Séptima de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional (Anexo 6).

2. Concepto proferido por la WWF y FORO POR COLOMBIA en su calidad de miembros del Panel de Expertos, sobre los documentos borrador del Plan de Acción de la Orden Séptima de agosto de 2020 (Anexo 7).
3. Comentarios al documento “*Las bases conceptuales del Plan de Acción de la Orden séptima*”, presentado por Gabriel Nemogá: “*APORTES para la construcción del enfoque biocultural para articular las diferentes órdenes de la Sentencia*” de agosto de 2020 (Anexo 8).

4. Concepto experto emitido por el Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia -UGC-, contribución como panelista al Sexto Informe de gestión en cumplimento de la Sentencia del río Atrato de agosto de 2020 (Anexo 9).

5. Concepto experto sobre el sexto informe de avance la Sentencia T 622 de 2016, contribución como panelista proferido por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ALEXANDER VON HUMBOLDT (Anexo 9).

Cada uno de estos aportes fueron incluidos en las consideraciones de las órdenes a las cuales hacían alusión, siendo especialmente considerado el concepto del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad La Gran Colombia - UGC en las órdenes Cuarta y Décima, relacionada con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad del arreglo institucional para responder a la Sentencia, y las demás con énfasis en el análisis de los documentos presentados de avances del Plan de la Orden Séptima, sobre seguridad, soberanía y derecho a la alimentación, entre otros aportes transversales.

Línea 3 Acompañamiento de las agendas de gestión

El Comité participó activamente acompañando las siguientes actividades propias de la gestión dentro del marco de la Sentencia: i) Las tres sesiones de la Comisión de Guardianes del Río Atrato (20 de febrero, presencial en Quibdó), 30 de abril y 2 de julio), ii) Dos Mesas de trabajo para la armonización de la orden Séptima (enero en Bogotá y febrero en Quibdó) y nueve de los 15 talleres municipales realizados dentro del proceso de construcción participativa del Plan de Integral de la Orden Séptima a finales de enero y comienzo de febrero (Carmen de Atrato, Río Quito, Quibdó, Medio Atrato, Bojayá, Vigía del Fuerte, Murindó, Turbo y Acandí). iii) Respecto de la Orden Octava, se acompañó la Mesa de trabajo con Ministerio de

Salud y MADS (26 de junio de 2020) y la reunión sobre la entrega de resultados de biomarcadores de exposición del estudio epidemiológico y toxicológico (10 de julio), iv) Dos Sesiones de trabajo para la configuración de agenda común e impulso de la Orden Sexta entre el Ministerio de Defensa y los Guardianes del Río con la participación de otros actores institucionales competentes (17 de junio y 17 de julio de 2020). v) Participación en la socialización del Decreto 181 de 2020 expedido por la Gobernación del Chocó sobre la interdicción de comercio de acero en varios municipios (6 de agosto).

Línea 4 Seguimiento a la gestión pública

En el primer semestre de 2020, el Comité de Seguimiento con el apoyo de panelistas recibió y analizó dos Informes de avance de la gestión pública (segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020) generando los respectivos informes de seguimiento, el primero dentro del término de prórroga formalmente tramitada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y por ello radicado el 16 de marzo y el segundo (el presente próximo a radicar) dentro de la regularización del cronograma para la presentación de estos Informes que se propone formalizar para acoplar los distintos actores que generan reportes para finalmente llegar a los informes de seguimiento.

Ante las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria, como actividad presencial sólo se pudo llevar a cabo la Tercera Audiencia Pública de Seguimiento, realizada en la ciudad de Quibdó el 5 de marzo de 2020, la cual, gracias a la convocatoria y el liderazgo de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, se hizo de manera simultánea a la verificación de compromisos del Gobierno con los actores del Paro Cívico del Chocó.

Línea 5 Divulgación y Gobernanza participativa

Durante el primer semestre del 2020, el Comité interactuó de manera virtual con los actores de la gestión y el territorio de la cuenca del río Atrato, de ahí que sus integrantes han acudido a diferentes espacios entre los que se destacan el conversatorio con ocasión de los 18 años de la masacre del municipio de Bojayá (2 de mayo), los foros atrás citados y convocados por el FISCH, la Diócesis de Quibdó, la Universidad de Antioquia y el Banco de la República.

No obstante, y más allá de esta participación, es de destacar la persistente intervención de los tres organismos de control en el territorio relacionados con fenómenos como la aspersión de cultivos ilícitos con glifosato en resguardos indígenas, la crisis del sistema general de salud en el Chocó y la contratación para atender la pandemia, el confinamiento de las comunidades, el escalamiento del conflicto y de la extracción ilícita de minerales, entre otros aspectos.

Seguimiento y vigilancia directa a las órdenes constitucionales y agenda pública

Procuraduría General de la Nación

El seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016 fue encargado a las Procuradurías Delegadas para Asuntos Ambientales y Agrarios, para Asuntos Étnicos y para las Entidades Territoriales y Diálogo Social, todas con funciones preventivas, y sólo la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, con funciones de intervención a través de sus Procuradores Judiciales.

Es así como para el Comité de Seguimiento el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, delegó cinco funcionarios con diversos perfiles (jurídicos, técnicos y de gestión), a fin de realizar un seguimiento integral a las órdenes, por su parte el Procurador Delegado para Asuntos Étnicos delegó una funcionaria con perfil social.

Durante el primer semestre de 2020 desde la Procuraduría se radicaron 17 requerimientos (Ver Anexo 5. Relación de requerimientos Sentencia T-622 de 2016) a diferentes instancias y autoridades administrativas relacionas con esta tarea de la Orden Novena, de los cuales nueve fueron emitidas por el PJ 34 Ambiental y Agrario, y ocho por los Procuradores Delegados en nombre del Comité de Seguimiento.

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, en ejercicio del control autónomo e independiente que le es propio, ha adelantado acciones orientadas a velar por la vigencia y la efectividad de los derechos de las comunidades del departamento del Chocó, con énfasis en la cuenca del río Atrato.

En el primer semestre de 2020, la Defensoría radicó ante la Corte Constitucional y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el Informe sobre la gestión Defensorial en el marco del seguimiento a la Sentencia T-622 y a la crisis humanitaria que viven los habitantes del Chocó, en el que se describe la amplia gestión desarrollada y los resultados obtenidos. En dicho informe se destacan el Recorrido Humanitario por el río Atrato, hecho conjuntamente con los Guardianes del Río Comunitarios, así como, las visitas a territorio por parte del señor Defensor del Pueblo y por los Delegados y funcionarios de nivel central, el trabajo de defensa de derechos de la Regional Chocó, los informes y resoluciones defensoriales, tales como: i) Informe misión humanitaria en el Atrato departamentos Chocó y Antioquia “río Atrato, acción defensorial en terreno”- 2018,ii) la Resolución Defensorial No. 071 “Crisis humanitaria en la región Pacífico” - 2019, y, iii) el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas en los citados documentos. (16 de marzo de 2020).

Sumado a ello, la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, emitió las siguientes alertas temoranas: Río Quito (AT 021-20); Riosucio y Carmen del Darién (AT 009-20); Turbo (AT 008-20); y Murindó (AT 014-20), en las que describe los escenarios de riesgo y su evolución y expansión.

En agosto de 2020 el Defensor del Pueblo envío a la Corte Constitucional y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, un oficio que da cuenta de la situación de derechos humanos en el departamento del Chocó a la luz de la Sentencia T-622 de 2016, en la primera parte se hace una relación de la correspondencia que existe entre la Sentencia T-622 de 2016 y la Resolución Defensorial No. 64 de 2014; en la segunda, se describen las acciones defensoriales en el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, desarrolladas tanto en el rol de las funciones autónomas, como en el de integrante del Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Sentencia. La tercera parte expone la situación de los derechos humanos en el departamento del Chocó, abordada por diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo. En la cuarta parte se hace un balance del estado de cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016 desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo. Finalmente, la quinta parte presenta las conclusiones relacionadas con la situación de los derechos humanos en el departamento del Chocó.

Finalmente, se resalta la importancia de que la Defensoría del Pueblo haya encargado a la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente para asumir el liderazgo orientado al cumplimiento de la orden novena de la Sentencia T-622 de 2016. Adicionalmente, participan en este seguimiento, la Defensoría Regional Chocó y las Defensorías Delegadas para la Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, Derecho a la Salud y Seguridad Social, Grupos Étnicos y Asuntos Agrarios y Tierras.

Contraloría General de la República

En lo que hace a la Contraloría General de la República es de destacar que dentro de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal para el primer semestre de 2020, se priorizó la realización de la auditoría a la salud en el Chocó y dentro de ella se incluyó como línea la orden Octava de la Sentencia, en lo atinente a los estudios epidemiológicos y toxicológicos exigidos. Al cierre de este Informe de Seguimiento no se ha liberado el informe por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Salud y una vez se cumpla conforme al procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad, será materia de divulgación para el conocimiento público y el trabajo de este Comité y los gestores auditados.

No es por demás poner de presente que el Comité continuará gestionado los acuerdos necesarios con el máximo organismo de control fiscal para que, ahora conforme a la reforma constitucional de 2019 y su reciente reglamentación, dentro del marco de sus nuevas facultades de control preventivo y concomitante al lado del control posterior y selectivo, se avance en una efectiva articulación del conjunto de

contralorías delegadas sectoriales y para el Sistema General de Regalías quienes ostentan la competencia sobre los sujetos de control accionados y vinculados a la gestión para la vigencia de los derechos del río Atrato y de sus comunidades. Esto aunado a la integración de su política control fiscal participativo y la estrategia de gobernanza ambiental territorial de ríos y cuencas a cargo de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

2.2.7 Balance general del avance en clave de derechos del río, su cuenca y sus comunidades

El MADS destaca los avances y logros alcanzados en materia de articulación y coordinación con los actores institucionales del nivel nacional, regional y local, y comunitario para el cumplimiento de la Sentencia T-622 del 2016. A continuación, se presentan las principales conclusiones en relación con los siguientes temas:

- **Incorporación de líneas temáticas para el abordaje de la Sentencia T-622 en los Planes de Acción de las Autoridades Ambientales y en los Planes de Desarrollo de los municipios y departamentos accionados.**

Durante la vigencia 2020 Corpourabá aprobó el PAI 2020-2023 mediante el Acuerdo No 0002 de mayo de 2020, aprobando un total de 7 Líneas Estratégicas, 12 Programas y 29 proyectos, destacándose 8 proyectos que de manera articulada apuntan al cumplimiento de las órdenes Quinta y Octava de la Sentencia T-622 de 2016 en la jurisdicción de Corpourabá.

En este sentido, se destaca que Corpourabá atiende los lineamientos del MADS y el Plan de Acción aprobado para dar solución a las necesidades que se tienen en la cuenca del río Atrato desde la parte ambiental, donde establecen que Codechocó y Corpourabá pueden presentar proyectos relacionados con este Plan de Acción ante el MADS para su posible financiación a través de recursos del FONAM y FCA, por lo cual Corpourabá está a la espera de la aprobación del proyecto "Implementación de Acciones para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del río Atrato en Jurisdicción de Corpourabá – Antioquia".

Adicionalmente, se destaca el esfuerzo de algunas administraciones municipales de los departamentos de Chocó y Antioquia, y de las gobernaciones accionadas en la Sentencia, quienes han incorporado programas, proyectos y acciones dentro de sus Planes de Desarrollo para el cumplimiento de la Sentencia del río Atrato. Igualmente, se destaca el compromiso del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que a pesar de no estar accionado en la Sentencia T-622 de 2016, están participando activamente en los espacios de articulación institucional para la implementación de acciones integrales dirigidas a su cumplimiento.

- **Estudio epidemiológico y toxicológico**

Dadas las implicaciones en salud por la exposición a mercurio y otras sustancias tóxicas en los habitantes de la cuenca del río Atrato, el sector salud considera imprescindible la articulación de los diferentes sectores gubernamentales en todos los niveles, en aras de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por estas sustancias, ya que los tratamientos médicos resultan muy costosos, de difícil acceso y son inútiles, si se sigue dando la exposición en el sitio de vivienda, en el trabajo o por medio de los alimentos.

El Ministerio de Salud y Protección Social señala que las principales limitaciones para la ejecución del estudio en mención fueron las de orden presupuestal, debido a la falta de recursos de las entidades del Gobierno para este fin. Las demás limitaciones encontradas son las de orden geográfico por el difícil acceso a los municipios de estudio dado el estado de las vías, o falta de estas y de orden público por la presencia de grupos armados al margen de la ley, que dificultan este tipo de actividades.

Actualmente, y debido a la situación de la emergencia sanitaria a causa de la llegada del SARS-Cov2 al territorio Nacional, se presentan dificultades en cuanto al análisis de muestras por parte de la Universidad ejecutora, la cual trabaja continuamente para poder solventarlas y tratar en lo posible para no postergar la continuación de la investigación y la entrega de los resultados.

- **Ejecución de proyectos para dar cumplimiento a la Sentencia**

En relación con los proyectos a ejecutar para el cumplimiento de la Sentencia T-622, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público indica que los recursos necesarios para la ejecución de estos proyectos deben complementarse con la inversión ejecutada desde el orden territorial. Adicionalmente, se debe buscar que los Gobiernos Subnacionales que cuenten con capacidad fiscal prioricen recursos propios para concurrir en la financiación de los proyectos definidos. Para tal fin, se debe propender por incorporar los proyectos priorizados en los diferentes instrumentos de planeación del nivel territorial (Planes de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, Planes Regionales, etc.).

Se evidencia la articulación del MADS, Corpourabá y la Gobernación de Antioquia para ejecutar el proyecto conservación y restauración de bosque bajo el esquema de Pagos por Servicios Ambientales en territorios de comunidades negras e indígenas en la jurisdicción de Corpourabá, incluyendo la cuenca del río Atrato. Cabe destacar que a la fecha se han firmado 2 Convenios por valor de $4.045.231.597. 207.

- **Red de Monitoreo de la Cuenca del río Atrato**

El MADS a través de la Dirección de Mares y Costas –DAMCRA- está avanzando en la gestión interinstitucional con el coordinador de la REDCAM y de las corporaciones con jurisdicción en el golfo de Urabá. Este proceso se considera como la oportunidad para revisar y retomar en mesas técnicas las estaciones

actuales e identificar los vacíos de información, a fin de que estos se puedan subsanar y que permitan a futuro contar con una red fortalecida en esta región de Colombia. Se espera que este rediseño de estaciones REDCAM le sirva a las Corporaciones para hacer el control y vigilancia de su territorio marino costero, y a su vez le permita tanto a Codechocó como a Corpourabá en calidad de accionadas en el marco de la sentencia, aunar esfuerzos técnicos y económicos para aportar en el proceso.

Finalmente, se destaca que Corpourabá y Codechocó están realizando un gran esfuerzo financiero para llevar a cabo con el recurso humano, tecnológico y logístico la continuación de la red de monitoreo de metales pesados en la cuenca del río Atrato durante el año 2020.

- **Plan de Acción para la recuperación de las formas ancestrales de subsistencia y alimentación**

El Plan de Acción Integral de la Orden Séptima para la recuperación de las formas ancestrales de subsistencia y alimentación se encuentra en su fase final de formulación. Las entidades accionadas dentro de la citada Orden y las comunidades deben acordar el documento definitivo donde se indiquen las actividades y modelo de gestión a seguir durante los próximos 20 años. De otra parte, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, las Mesas territoriales programadas para los municipios de Turbo, Carmen de Atrato y Quibdó, cuyo objetivo es el de acordar el Plan Integral de la Orden Séptima, debieron ser canceladas. Por tal motivo, se sugiere coordinar con las comunidades un plan de contingencia que permita desarrollar dichas Mesas de manera virtual.

- **Explotación ilícita de minerales**

El Ministerio de Defensa Nacional ha realizado diferentes acciones para articularse con las alcaldías de los municipios más afectados con la explotación ilícita de minerales y lograr así, una efectiva reducción del fenómeno a partir del trabajo conjunto con la Policía Nacional en los territorios. Un avance significativo fue la entrega de siete embarcaderos de los 13 proyectados para el departamento, con los cuales se podrá incentivar la reactivación económica en beneficio de los Chocoanos.

Se considera de gran importancia que la comunidad en general denuncie oportunamente cualquier hecho punible del que puedan tener conocimiento y de las amenazas presentadas en el territorio, para activar la ruta de atención dispuesta por las autoridades en el departamento.

- **Manejo y resolución de conflictos socio territoriales de las comunidades étnicas de la Cuenca del Atrato**

De conformidad con lo expuesto en el presente Informe, se concluye que mediante la metodología de resolución de conflictos en el primer semestre de este año la

Agencia Nacional de Tierras se encuentra interviniendo los municipios de Riosucio, Carmen del Darién, Bojayá, Acandí, Unguía y Carmen del Atrato. En cuanto a la metodología de órdenes judiciales, adicional a los municipios anteriormente indicados, también se están llevando a cabo actividades en el municipio de Bagadó. Por otra parte, la UPRA, ha realizado algunos documentos diagnósticos para el departamento del Chocó, sin embargo, para poder llevar a cabo un análisis más detallado del territorio de interés, las comunidades indígenas y afrodescendientes pueden solicitar que la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios –UPRA-, las incluya dentro de sus políticas de gestión del territorio para usos agropecuarios".

Consideraciones y recomendaciones del Comité de Seguimiento

- Respecto al reto de articular los distintos actores institucionales.

Siendo la articulación relevante a la efectiva gestión pública, se exhorta a la Comisión de Guardianes y la CICH a: i) mantener y redoblar los esfuerzos para lograr integrar a la dinámica a todos y cada uno de los actores institucionales en los distintos niveles y sectores de la administración, ii) avanzar dentro de un modelo de gobernanza con la identificación e integración efectiva de las contribuciones de actores académicos, medios de comunicación, agencias de cooperación, sectores productivos, autoridades étnicos territoriales y religiosos y a las organizaciones comunitarias de base, y iii) configurar los respectivos indicadores de cumplimiento e impacto de la articulación para una buena gestión, en el entendido que la implementación o ejecución de los planes de acción y de desarrollo (y a futuro Plan Integral de la Sentencia) demandan una mayor eficiencia y eficacia de la coordinación, concurrencia y subsidiaridad y de la participación directa de la población, máxime cuando la intervención demanda de altos componentes educativos y de capacitación.

- En cuanto al Modelo de Gestión Integral.

Teniendo en cuenta la relevancia del MGI para el Atrato, este Comité estima de importancia recomendar a la Comisión de Guardianes con el acompañamiento de la CICH en el nivel nacional y territorial: i) Configurar, dentro del MGI, el respectivo Plan Integral de la Sentencia como un arreglo maestro de todos los elementos hasta ahora construidos y en construcción encaminados a su cumplimiento[41] y darle la formalidad del caso, ii) Considerar la posibilidad de elevar el MGI y el respectivo plan integral a un instrumento de política pública de largo alcance como mecanismo para asegurar la **respuesta institucional para el Atrato al 2040**, lo cual podría materializarse a través de un documento Conpes que coadyuvará a la efectiva

[41] Visión, plan de acción de las órdenes Quinta, Sexta y Séptima, planes de salud pública que deriven de los estudios toxicológicos y epidemiológicos y línea base de indicadores con arreglo a la Orden Octava, planes de acción de los comités temáticos de la CICH, Planes de Desarrollo (nacional, departamentales y municipales) con sus respectivos presupuestos y planes de inversión, Planes de Gestión Ambiental Regional - PGAR y planes de acción de las Corporaciones autónomas regionales y demás planes, programas o proyectos con injerencia en esta región.

voluntad de las presentes y futuras administraciones, iii) Incorporar como **buena práctica** en el ciclo de la gestión pública (planificar – hacer – verificar – actuar) la estructura estratégica del MGI.

- En relación con el Plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación.

Con la situación de emergencia sanitaria derivada del Covid-19 en el que está sumido el país y el mundo, a fin de avanzar en el objetivo de contar con un Plan Integral para la Orden Séptima en un periodo determinado y definido, se recomienda por parte de este Comité se desarrollen acciones que pueden ser realizadas en este marco de pandemia, como lo son: i) la articulación interinstitucional, en especial la de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, dependencia que a la fecha no evidencia vinculación frente a la petición de participación de las comunidades indígenas, ii) seguir avanzando en la consolidación y estructuración que el IIAP viene realizando a partir de la información primaria recolectada y la información secundaria existente (se profundiza más adelante en este informe sobre los documentos de avance presentados con un "borrador del Plan"), iii) la recolección revisión e identificación de las acciones previstas en los planes sectoriales y territoriales, entre otros, para identificar y definir el estado real del arte en material de cumplimiento de la Sentencia y, iv) como se mencionó con anterioridad, definir un plan de acción y cronograma para completar lo pendiente, especialmente en materia de formulación de instrumentos y herramientas de planificación, para dar inicio al proceso de implementación, en los casos en que aún no se llega a este punto.

BIBLIOGRAFÍA

- SECOP I. Colombia Compra Eficiente.

- **Estudio de la cadena del mercurio en Colombia con énfasis en la actividad minera de oro .tomos i y ii** http://www.upme.gov.co/SeccionMineria_sp/cadena_de_mercurio/Cadena_mercurio_tomo_i.pdf

- **Programa de agua, saneamiento básico y electrificación para el pacífico colombiano como parte del "plan todos somos pazcífico"** http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/todossomospazcifico/Documentos%20compartidos/Adquisiciones/1.%20AGA%20DEFINITIVO%20BID.pdf?Mobile=1

- **Disposición Final de Residuos Sólidos Informe Nacional 2018** https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2020/Ene/informe_nacional_disposicion_final_2019_1.pdf
 https://distintaslatitudes.net/historias/serie/reciclaje/compostaje-en-quibdo

- **Diagnóstico de planes de inclusión social de recicladores asociado a la prestación del servicio público de aseo en las ciudades de Quibdó y Buenaventura**, Colombia Proyecto #: CCO 1519/2016 https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/20013/Diagnostico-para-el-Plan-de-inclusion-de-poblacion-recicladora.pdf?sequence=232&isAllowed=y

- Portal de Datos Abiertos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Casos-positivos-de-COVID-19-en-Colombia/gt2j-8ykr/data, 29 de agosto de 2020.

- **NEMOGÁ, Gabriel G. Diversidad biocultural: Innovando en investigación para la conservación**. En: Acta biol. Colomb., Volumen 21, Número 1Supl, p. 311-319, 2016. ISSN electrónico 1900-1649. ISSN impreso 0120-548X. consultada en DOI: https://doi.org/10.15446/abc.v21n1Supl.50920.

- **Presupuesto General de la Nación Presupuesto Sector Defensa** - Vigencia 2020 /(1) Ley de Presupuesto 2020 - Apropiaciones Iniciales /(2) https://www.justiciamilitar.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/Planeacion/Presupuesto/Presupuesto_2020.pdf

- **Observatorio Fiscal. Comentarios al Proyecto de Presupuesto General de la Nación** https://observatoriofiscal.contraloria.gov.co/Publicaciones/Comentarios%20al%20Presupuesto%20General%20de%20la%20Nacion%20%202020%202.pdf

ANEXOS

Tabla 1. Recursos destinados al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.
Tabla 2. Contratos mantenimientos y limpieza de palizadas y destronques.
Tabla 3. Sitios de disposición de residuos sólidos cuenca del Atrato a 2018.
Tabla 4. Contratos redes alcantarillados, celdas, PTAR y PSMV municipios del Atrato.
Tabla 5. Acciones reseñadas por 53% de los municipios accionados.
Anexo 1. Datos Contagio por Covid-19 en los municipios accionados en la Sentencia T-622 de 2016.
Anexo 2. Codechocó Plan de Acción Institucional 2020-2030.
Anexo 3. Decreto 181 de 2020 del 28 de julio de 2020.
Anexo 4. Resolución 1170 de 2020 medidas para la protección del Río Atrato.
Anexo 5. Relación de requerimientos Sentencia T-622 de 2016.
Anexo 6. Aproximación diagnóstica a la situación de la soberanía alimentaria y los sistemas productivos en la cuenca del Atrato, FIAN Colombia.
Anexo 7. Concepto documentos Orden Séptima WWF y FORO POR COLOMBIA.
Anexo 8. APORTES para la construcción del enfoque biocultural para articular las diferentes órdenes de la Sentencia, Gabriel NEMOGÁ.
Anexo 9. APORTES Concepto experto sobre el sexto informe de avance la Sentencia T 622 de 2016, contribución como panelista proferido por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ALEXANDER VON HUMBOLDT (Anexo 9).